



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE HISTORIA"

EL PROCESO DE COMPOSICIÓN DE
TIERRAS Y AGUAS EN SANTIAGO
ARIO, DURANTE EL SIGLO XVIII

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA:
LETICIA HURTADO TORRES

ASESOR:
CARLOS JUAREZ NIETO

Morelia, Mich, diciembre de 2007



DEDICATORIA

A MIS PADRES: LEONILA TORRES Y
ADELAIDO HURTADO

A MIS HERMANOS: RAMIRO
RUBEN
AVELINO
FELICIANO

AGRADECIMIENTOS:

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE UNA U OTRA FORMA ME
APOYARON, A VECES QUIZAS CON UNA SONRISA, OTRAS CON UN CONSEJO.

A MI ASESOR, EL MTRO. CARLOS JUÁREZ NIETO.

A MI COMPAÑERA Y AMIGA, LA MTRA. JUANITA MARTINEZ VILLA, QUIEN ES
UN EJEMPLO A SEGUIR EN LA HISTORIA.

A MIS SINODALES, EL LIC. SAUL RAYA AVALOS Y MTRO. RAMON ALONSO
PÉREZ ESCUTIA POR SU TIEMPO, PACIENCIA Y ATENCIÓN PRESTADA.

PERO SOBRE TODO A DIOS.

G R A C I A S

INTRODUCCIÓN

Es innegable que los temas del período colonial en Michoacán no han sido tan estudiados como el siglo XIX y los más recientes, esto en parte, al trabajo exhausto que implica la paleografía y el contar con muy poca bibliografía escrita sobre dicho periodo y, menos aún de una región como Ario, por lo que consideré importante el realizar una investigación de un campo tan inexplorado, como es el siglo XVIII en dicha región. Además creí oportuno, centrar mi trabajo en un tema mucho menos investigado, como es el caso del proceso de composición de tierras en este caso en Ario durante el siglo antes mencionado.

Dicho proceso está íntimamente ligado a un fenómeno fundamental en la economía y sociedad de la Nueva España, la consolidación de las grandes haciendas o latifundios ya que de una u otra forma la composición de tierras vino a legitimar esa usurpación de tierras indígenas por parte sobre todo ó de particulares y ordenes religiosas, quienes a fin de cuentas fueron los más beneficiados con estas disposiciones, aunque hay autores que opinan que para determinadas comunidades indígenas fue benéfico, pero en muy contados casos.

Nuestra investigación se sitúa en el siglo XVIII, cuando España atraviesa precisamente, por un período de transición y la familia hasta entonces gobernante, de los Habsburgo es sustituida por los Borbones, quienes influenciados por ideas francesas, no dudan en implantar una serie de reformas encaminadas principalmente a la recuperación del poder por parte de la corona española hacia la Nueva España y que a través de años fue perdiendo, debido a la enorme distancia que siempre ha existió entre una y otra, además de lo difícil que resultaba gobernar una colonia con diversos intereses. Por otro lado, a la corona le interesaba adquirir mayores ingresos ya que, recordemos que ésta se hallaba en crisis económica severa, debido en parte a las constantes guerras que sostuvo, por lo que se valió de estas reformas para mejorar el aparato administrativo, que era quien manejaba la economía y que, de una u otra forma se estaba dando una clase de “autonomía económica” con respecto de la corona, no está por demás decir que la Iglesia era quién mantenía un poder enorme en la Nueva España, no sólo en la economía, también en la política y en lo espiritual, por lo que dichas reformas comenzaron con esta institución. Sin embargo, como

se vio después, esta tarea no fue fácil, ya que no sólo la Iglesia vio lesionados sus intereses, sino también los principales actores económicos como, comerciantes, agricultores, quienes en algunas ocasiones eran criollos que no podía aspirar a puestos importantes, por lo que al ver lesionados severamente sus intereses ante estas reformas, respingaron y, no es casualidad que muchos de estos encabezaran la guerra de independencia.

Uno de los grandes actores históricos que surgen en dicho siglo es el Visitador José de Gálvez quien se caracterizó por su enorme espíritu reformista, quien llega a la Nueva España con una serie de reformas, como ya se mencionó antes, encaminadas sobretudo a reformar el aparato administrativo y político de la colonia, como lo fue la creación del Consulado de Comerciantes, de las Intendencias que, pusieron muy en claro la intención de mermar el poder de los virreyes y demás funcionarios como los alcaldes mayores por otros más capacitados y que rindieran mejores ganancias a la hora de hacer las cuentas, por lo que se les empezó a pagar directamente y no como se había venido manejando, ya que recordemos “ellos solos se pagaban”; a formar una institución nueva como el Ejército permanente que jugara el papel que hasta entonces había desempeñado la Iglesia, el de controlador social. Y vaya que si fue necesaria la intromisión del ejército, como se pudo ver años después cuando fueron expulsados los jesuitas de Nueva España, en 1767 y se dio una rebelión. La corona sabía lo que hacía y, creía de antemano que no iba a ser fácil quitarles el poder tanto a la Iglesia como a los demás actores económicos importantes y que, éstos quedaran tan tranquilos; también hubo un pequeño intento por repartir nuevas tierras a los indígenas y a impulsar diversos productos agrícolas pero, desgraciadamente solamente quedaron en eso, en intentos.

En cuanto a la población novohispana, por fin vio su recuperación pero sin embargo, ni en este siglo estuvo exenta de epidemias y sequías, que originaron entre otras cosas la disminución de los habitantes, aunque, claro en menor proporción comparada con la de los siglos anteriores. Además dichos fenómenos naturales propiciaron la emigración hacía las urbes y a las haciendas azucareras que trajeron como resultado la desintegración de las Repúblicas de Naturales.

Los actores económicos más importantes de dicho siglo, como se han venido mencionando, sin lugar a dudas fueron, en primer lugar la Iglesia, los comerciantes, los

mineros y en especial los grandes hacendados, los cuales vieron en este siglo el mayor auge que tuvo la agricultura, considerado por varios autores como la época de oro de la hacienda.

En lo que respecta al siglo XVIII en Michoacán, se puede ver claramente el poderío que la Iglesia sustentaba, ya que la división eclesiástica siempre estuvo por encima de la política, incluso después de la creación de las Intendencias. La ciudad más importante era Valladolid ya que en ella se encontraban los poderes civiles y eclesiásticos y, le seguían en importancia, Pátzcuaro, San Luis Potosí. La mayoría de las ciudades creció en este siglo, esto en parte a que albergaba gente que huía del campo y de los pueblos buscando un oficio para no morir por las hambrunas que eran propiciadas por las sequías. Sin embargo como se ha mencionado, se registra un incremento en el número de habitantes y, para fines del período colonial el Obispado de Michoacán presentaba una de las densidades de población más altas de la Nueva España.

En lo que concierne a la agricultura, ésta va a tener un despegue que comienza desde la década de los veinte y, en Michoacán constituye el sector de mayor peso en la economía. Los productos que tuvieron mayor expansión fueron, el añil, el algodón y el arroz que, inclusive eran adquiridos para el consumo de los habitantes del Norte minero, entre otros. Sin embargo no fue tarea fácil para los propietarios agrícolas ya que, para ampliar su producción se vieron en la necesidad de recurrir al crédito que otorgaban los comerciantes y la Iglesia a través del Juzgado de Capellanías y Obras Pías de la Catedral o de los conventos religiosos de Valladolid. Y no fueron pocos los que, a cambio del préstamo que recibían en efectivo tuvieron que hipotecar sus propiedades. Por otro lado, las quiebras y las crisis del siglo referido favorecieron la concentración de las tierras en unas cuantas manos, quedando desamparados el sector más desprotegido, los naturales.

A finales del siglo XVI, la corona española había entregado una gran cantidad de mercedes de tierra a los colonos españoles a lo largo de la Nueva España, las cuales se comenzaron a conformar en haciendas y ranchos que se ampliaron o redujeron de acuerdo al interés de sus propietarios, así como las facilidades o dificultades que se les presentaron para sostener o enajenar sus fincas. Específicamente en la región de Ario dichas haciendas se caracterizaron por ser de medianas y pequeñas extensiones, aunque hubo una excepción, la hacienda de San Pedro Jorullo que para el siglo XVIII formaba un gran latifundio capaz de abastecer en gran medida a la ciudad de Valladolid.

En la ciudad principal que fue Valladolid, se concentraron y se consolidaron familias poderosas como los Huarte, los García Obeso, los Iturbide, los Foncerrada, los Michelena, entre otros. Cabe destacar que estos eran grandes e importantes comerciantes y hacendados que eran originarios de España llegados en el XVIII y uno que otro criollo. En lo que respecta a la elite de Pátzcuaro, ésta se componía de familias como la de José Andrés Pimentel, los Salceda, entre otras.

Por otro lado, las diversas órdenes religiosas como agustinos, jesuitas, franciscanos, compitieron entre sí para atraer a feligreses y así obtener las ricas donaciones que les hacían o les heredaban, por lo que dichas órdenes fomentaron diferentes cultos especiales a determinadas imágenes.

Como se puede apreciar, el sector que más vio afectados sus intereses fue la nativa, la indígena, a la cual le fue arrebatada parte de su fundo legal; también fue la que más severamente sufrió las sequías seguidas por pestes y hambrunas; el desplazamiento que tuvo que hacer de su lugar de origen hacia las ciudades y a las haciendas azucareras en espera no de mejorar sino de sobrevivir.

En cuanto al material historiográfico sobre Ario dicho proceso de composición en Ario solamente se cuenta con la monografía de Pablo G. Macías, quien únicamente se limita a mencionar el despojo de tierras del que los indígenas estaban haciendo objeto. En cuanto a trabajos que aborden el siglo XVIII ariense podemos mencionar el de José Bravo Ugarte, quien en su obra *Inspección Ocular de Michoacán* relata entre otras cosas, la situación de los indígenas de Ario en el siglo referido. Otro trabajo que fue la punta de lanza para la realización de la presente investigación fue, sin lugar a dudas el *Catálogo Documental de Tierras y aguas* elaborado por Catalina Sáenz y María del Rosario Reyes.

Con la presente investigación se pretende comprobar que la oligarquía de Pátzcuaro movía sus tentáculos hasta la región de Ario ya que, como veremos, la gran mayoría de dueños de haciendas en la estudiada región son, personajes de dicho lugar que, por otro lado, varios de ellos no podían atender dichas haciendas o quizás les convenía mejor rentarlas. También se pretende demostrar que la hipótesis de Arreola Cortés, respecto a que, la introducción del trigo en la región data del siglo XVII es errónea, ya que como bien

lo menciona un documento sobre el proceso de composición, desde el siglo XVI se tienen noticias de que ya había sido introducido el cultivo del trigo.

El perfil que se le dio al presente trabajo es el de una monografía regional. Recordemos a don Luis González con su microhistoria, que consiste precisamente en el estudio de la historia desde una región pequeña y su impacto en la historia general. Lo que efectivamente pudimos comprobar con el estudio de las composiciones de tierras de la región de Santiago Ario, que nos dio un panorama de lo que fue dicho proceso, no sólo en ésta pequeña región sino en toda Nueva España.

El trabajo que en primer termino se consultó fue el Catálogo Documental de Tierras y Aguas realizado por Catalina Sáenz y María del Rosario Reyes mismo que nos llevó de una forma directa a la consulta de documentos sobre el proceso de composición de tierras en Ario durante el siglo XVIII, ahorrándonos así, el batallar con los gruesos libros que sobre dicho proceso existen, para centrar nuestra atención en el fondo de tierras y aguas ubicado en el Archivo de Notarías de Morelia, que fue base para llevar a efecto nuestra investigación.

Otro trabajo igual de importante es la investigación pionera en Michoacán por parte de R. Alonso Pérez Escutia, titulada Composiciones de tierras en la provincia de Michoacán en los siglos XVII y XVIII, el cual se editó en la revista Tzinzun, número XII, y es el trabajo más acabado sobre el tema que hasta la fecha se ha hecho en Michoacán, ya que el autor no se limita a abordar el tema de forma general y, ahonda más, dándonos claros ejemplos de las diferentes casos que se dieron, además de que proporciona una subdivisión importante para la mejor comprensión del tema, como lo son los diferentes grupos que se compusieron y que, no son más que los particulares, órdenes religiosas y comunidades indígenas, describiéndonos en forma detallada diferentes situaciones y problemas que se dieron.

Otro estudio reciente que aborda el tema de las composiciones en Michoacán es, el de Felipe Castro Gutiérrez y su obra Los tarascos y el imperio español, pero a diferencia de Pérez Escutia, éste lo hace en forma general, limitándose a mencionarlas en pocas ocasiones.

Además, me apoyé en la obra recién salida a la luz pública, *La casa barroca de Pátzcuaro*, de Gabriel Silva Mandujano, quién nos da en forma detallada una lista de los principales oligarcas de la ciudad de Pátzcuaro durante el XVIII, además de los nombres de las diferentes propiedades que estos poseían.

Laura Solís y su trabajo *Las propiedades de los agustinos en el Obispado de Michoacán. Siglo XVIII*, nos aligeró notablemente la carga al proporcionarnos datos específicos de dichos misioneros, además de un mapa con las propiedades que estos poseían, donde se pueden ver claramente las que correspondían a Ario y que, de no ser por éste ignoraríamos el de Tzinzongo, el cual ya no existe con ese nombre.

El desarrollo de la presente investigación comprende tres apartados relacionados entre sí, los cuales son:

El primero se titula “propiedad agraria” y, contiene una serie de subtemas como el que aborda el siglo XVIII en Nueva España en forma general, mostrando a esta colonia gobernada por los reyes Borbones, quienes se van a caracterizar por llevar a la práctica una serie de reformas que consideraban serían de gran ayuda para recuperar el poder que habían perdido sobre la colonia y que se encontraba en manos principalmente de la Iglesia, comerciantes y grandes terratenientes; dichas reformas se mencionan en el siguiente subtema; y el que sigue se va a encargar de describir a la propiedad agraria desde la llegada de los españoles a Mesoamérica hasta el siglo XVIII que es cuando la hacienda que se había ido consolidando a través de los siglos alcanza su máximo esplendor al conformarse los latifundios; también en este primer apartado se va abordar los diferentes tipos de mercedes.

Ya en el segundo capítulo se da un panorama general del siglo XVIII en Michoacán; muestran los antecedentes de las composiciones de tierras y aguas en Michoacán; así como las primeras cesiones de tierra; para luego aterrizar en las composiciones de tierras y aguas en Michoacán; así como los trámites que se realizaban para dicho proceso; al final se clasifican los diferentes actores que llevaron a cabo este proceso que no son más que los particulares, las comunidades indígenas y las órdenes religiosas y para su mejor comprensión se describen por separado.

El tercero es el de mayor relevancia, pues se aborda la historia prehispánica y colonial de Ario, mostrando aspectos como la Encomienda, el gobierno, la población, así como Ario durante el siglo XVIII para culminar con el proceso de composición de tierras en siglo XVIII en Ario, que para su estudio fue subdividida en composiciones, de particulares, de órdenes religiosas y de indígenas; las primeras son muy ricas en cuanto a contenido ya que en ocasiones se remiten hasta el siglo XVI.

Al final se incluyen las conclusiones, además de un apéndice documental, de un glosario y de las fuentes documentales donde se incluyeron los Archivos consultados, además de la bibliografía.

Finalmente, es importante hacer la aclaración de que el presente trabajo abarca geográficamente sólo el territorio que en la actualidad comprende el municipio de Ario, dejando fuera a la Guacana (Huacana), Churumuco, Sinagua, que en el siglo estudiado pertenecían a la Jurisdicción de Ario.

Capítulo I: PROPIEDAD AGRARIA

I.1. La Nueva España durante el siglo XVIII.

El siglo XVII es considerado por varios autores como un siglo gris y hasta de crisis, sin embargo, Enrique Florescano y Margarita Menegus en un apartado de la Historia General de México señalan que, es una época de incubación, en donde además España le retira parte de su apoyo económico para dárselo a Perú.

Los mismos autores mencionan que el siglo XVIII de la Nueva España no comienza cronológicamente en 1700, ni a la par del cambio de dinastía gobernante de los Habsburgos por los Borbones. También comentan que habría que encerrar el siglo XVIII entre 1760 y 1821, ya que en este período, transcurren las transformaciones mayores que le dan una personalidad propia.¹

Y es precisamente en ese lapso de tiempo en que la población indígena se recupera y aumenta, la criolla hace lo mismo. Luego de que la primera tuviera una disminución notoria siglos atrás debido, en parte, a las epidemias y hambrunas por las que pasaron. También encontramos un despunte en varias actividades económicas como la minería, en la agricultura, pero sobre todo en el comercio.

En estos años se ensaya una reforma política y administrativa más radical por parte de los nuevos monarcas españoles, los Borbones, esto en un intento por recuperar el control que era más que notorio, estaban perdiendo. Y se da como consecuencia el auge económico más importante que registra la Nueva España. Aunque lo anterior es discutido ya que, es más lógico creer que se dio ese auge por todas los procesos que se vinieron gestando desde el siglo anterior, ya que la Colonia se empezó a independizar debido en parte a la distancia que existía con la Metrópoli, y que los nuevos actores sociales (comerciantes, hacendados) empezaron a obtener más poder económico sobre todo con la ayuda reciproca que tenía por parte de la Iglesia que, era la institución más poderosa.

¹ Florescano, Enrique y Menegus, Margarita, “La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”. En *Historia General de México*, volumen 1, México, El Colegio de México, 2000, p.365.

Como ya se mencionó, en el siglo XVII sobre todo disminuye la población indígena pero, se consolida la española y criolla además de que, surgen diferentes castas.

En 1600 con la disminución de la población indígena se reduce el tributo y la agricultura, lo que trae como consecuencia que, los españoles se vean en la necesidad de intervenir en esa actividad (agricultura) que al principio muchos despreciaban. Por lo que dicho derrumbe demográfico fue aprovechado por los hacendados para ocupar tierras de las comunidades y, así ensanchar sus propiedades. Lo anterior generaría a la postre la dominación de los reducidos mercados por parte de este actor social naciente, los hacendados.

A mediados del siglo XVIII estos grupos (los hacendados, comerciantes, mineros, clérigos) estaban ligados por intereses económicos, procedencia étnica y lazos de parentesco, integraban la minoría que efectivamente dirigía a la colonia. A su lado fungían españoles (virrey, Audiencia, altos funcionarios, oficiales reales, etc., que enviaba la Corona para hacer cumplir las órdenes del monarca). Esta elite colonial empezó a autogobernarse y, cuando la metrópoli quiso recuperar su poder mediante las reformas borbónicas, desató una crisis política que acabó con el imperio americano.

A raíz de las reformas borbónicas se da un crecimiento económico, es decir que estas beneficiaron a zonas que hasta entonces se habían mantenido marginales en el desarrollo de la economía novohispana. Como bien menciona Florescano el centro de México fue desplazado como eje de la economía y los polos de mayor crecimiento se ubicaron en el Bajío y Guadalajara.²

Carlos Marichal nos hace notar el lugar estratégico de la Nueva España dentro del sistema financiero imperial, ya que entre otras cosas, durante la mayor parte del siglo XVIII las remesas enviadas desde la Nueva España hasta las guarniciones militares españolas en el Gran Caribe tendieron a superar en valor las transferencias anuales de metálicos efectuados por la real hacienda desde México a España. Y a fines del mismo siglo el virreinato novohispano estaba operando como una especie de submetrópoli dentro del imperio español.³ También las tesorerías coloniales proporcionaron una cantidad considerable de fondos a la real hacienda metropolitana.

² Ibidem., p. 365.

³ Marichal, Carlos, *La bancarota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 34.

I.2. Reformas Borbónicas.

La Nueva España era la colonia que mayores ingresos aportaba a la corona española, sin embargo gobernarla siempre fue difícil, sobre todo por la enorme distancia que existía entre la colonia y España, lo que daba ocasión a que se enfriara el entusiasmo por cumplir con diligencia las órdenes de la corona.

El último rey de la casa de los Habsburgo, Carlos II, había muerto sin dejar heredero, dejando tras de sí un país agotado por largas guerras, por la decadencia creciente de la casa reinante y además caracterizado por una mala administración. El nuevo monarca Felipe V estaba muy sometido a su abuelo, Luis XIV de Francia, tanto en lo personal como en lo político. Quién consideraba urgentes reformas en el aparato gubernativo y militar. Por lo que envió especialistas a Madrid, que se encargaron de ordenar las finanzas estatales totalmente arruinadas, y que ayudarían a consolidar a un ejército poderoso. Con esto, se inicia en España una fuerte influencia francesa, tanto en la política como en las formas de vida de la Corte y en la moda. Lo que a la larga repercutió en la Nueva España ya que este intento de renovación interno del Estado español se transmite a su colonia⁴.

El imperio español había decaído económicamente por las guerras de sucesión y las pérdida de sus dominios en Flandes e Italia a fines del siglo XVII, entró en una larga etapa de crisis administrativa y fiscal que, para superarla, requería de una nueva filosofía para ser gobernado y dirigido. Además se había perdido Cuba y urgía tomar medidas que protegieran las colonias de posibles ataques.

Después de la Guerra de los siete años, España tuvo que modernizar sus métodos de gobierno, modernizarse implicaba obtener mayores impuestos y militarizar sus colonias, el éxito dependía de la transformación en las capas de la sociedad colonial. Para ello se utilizó la obra de José del Campillo y Cosío, Nuevo sistema de gobierno económico para América(1742) cuyas ideas demandaban la transformación urgente de la situación económica y de gobierno de los virreinos de la Nueva España y Perú, también se pretendía mostrar que estos territorios debían concebirse como colonias y no como

⁴ Piet Schmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 13.

territorios de corte antigua, es decir como lugares en los que había que explotar toda su riqueza natural y mineral en beneficio del bienestar común.

Aproximadamente a mediados del siglo XVIII se dan en la Nueva España las reformas políticas y administrativas más radicales que emprendió España en su colonia. Ese período es el de mayor auge económico, pero la sociedad colonial padecía desajustes: por un lado poseía la riqueza natural y posibilidades de desarrollo propias de un mundo nuevo, y por el otro ofrecía un panorama lleno de dificultades; tenía una población y una economía bastante desequilibrada, sus habitantes contaban con muy diversos intereses. Una parte de la sociedad se abre a las ideas que recorren Europa y busca nuevas formas de expresión a los intereses sociales, económicos, políticos y culturales que han crecido en su seno.

Los Borbones se preocuparon principalmente por recuperar las atribuciones que los Habsburgos habían delegado en cuerpos y grupos. A los primeros los caracterizó un espíritu modernizador, ilustrado y reformista, ya que urgían gobernantes con visión de estadistas.

La Corona española contaba con un grupo de colaboradores y pensadores políticos españoles, educados en su mayoría en Francia, estos eran: Campillo, Aranda, Floridablanca y Jovellanos, los cuales promovieron constantes reformas en los ámbitos económico, político y administrativo de la península ibérica.. Lo anterior, por supuesto repercutió en la Nueva España ya que se trató también de modernizarla mediante reformas. Lo anterior fue fomentado principalmente por los monarcas Fernando VI y Carlos III con dos objetivos principales:

- Recuperar a favor de la metrópoli el control de las principales instituciones novohispanas que habían caído bajo influencia criolla.
- Crear las condiciones políticas para la instauración de una burocracia colonial más moderna y al servicio del Estado, a través de las intendencias.

Los ministros de Carlos III intentaron reconstruir el poder de la Monarquía por medio de una modificación radical del gobierno colonial y una renovación de la economía. Los encargados de poner en práctica la nueva política fueron los virreyes. Entre los que destacan Bucareli y Revillagigedo, que reflejan el esfuerzo de España por reformar el gobierno colonial, y por la influencia que tuvieron en la sociedad novohispana. Bucareli se esforzó en cortar abusos, dando ejemplo de diligencia y rectitud; le tocó gobernar en una

época de paz europea. Revillagigedo fue sensible a los cambios de la época y enérgico para introducir las novedades que le ordenaban desde la metrópoli⁵. Sin embargo, éstos no estuvieron exentos de dichas reformas y también fueron afectados ya que se consideraba que manejaban mucho poder.

Carlos III fue el más radical de los reyes de esa centuria pero también fue uno de los que más apoyo la educación y la cultura durante su reinado. Y en 1760 delegó toda su autorización a un poderoso grupo de políticos (que fue conocido como visitadores) con la intención de llevar a cabo un amplio plan de reformas en las colonias. Dichas reformas contemplaban la instalación de intendencias. Mediante este régimen administrativo se pensaba concretar la idea de gobierno económico además de suprimir la antigua, corrupta estructura de gobierno colonial representada por el virrey, la audiencia y los alcaldes mayores. También Carlos III fue quien ordenó que se fortalecieran las defensas militares de sus reinos. La preocupación por crear un ejército permanente en Nueva España aumentó en el período de la Guerra de los Siete Años, pues se temía que Inglaterra atacara esta colonia.

Al virrey Cruillas le tocó organizar las milicias como institución permanente y efectiva; no había armas, ni monturas, ni uniformes y los pocos militares no tenían ánimos de trasladarse al puerto de Veracruz, amenazado por Inglaterra durante la Guerra de los Siete Años. Y en 1754 llegaron a la colonia para prestar su servicio permanente dos regimientos de soldados mandados por el inspector general Juan de Villalba. La Corona le dio instrucciones de organizar un ejército formado por milicias.

El hombre que promovió estas reformas fue el malagueño José de Gálvez, visitador de Nueva España de 1765 a 1771, y más tarde ministro de las Indias (1776-1787), quien tuvo un papel decisivo en la ejecución de éstas.

Así, “la principal tarea que traía encomendada el visitador Gálvez, era informarse del funcionamiento de los ramos de hacienda, las clases de gravámenes que existían, costos de la administración, capacitación de los oficiales reales y demás personal, y conveniencia de administrar los distintos ramos de cuenta del rey. Para después aplicar las reformas convenientes y así conseguir tres objetivos: Recuperar los hilos que con independencia de la metrópoli movían desde hacía más de un siglo los mecanismos económicos, políticos y

⁵ Velásquez, Ma. Del Carmen, *Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII*. En Historia de México Salvat. Tomo 9, México, 1986, p. 1516.

administrativos de la colonia, colocarlos bajo la dirección de hombres adeptos a la metrópoli, y hacerlos servir a ésta por sobre cualquier otra consideración”⁶.

Por lo que Gálvez no titubeó en incurrir en aspectos como la Iglesia, la creación de un ejército, en la composición de la Real Audiencia, en la Real Hacienda, en el Consulado de Comerciantes, en mermar tanto el poder de los virreyes como en los alcaldes mayores, así como sugerir la creación de otros funcionarios que fueran pagados por la corona y que estuvieran capacitados igualmente por ésta, la creación de intendencias y de un superintendente, la creación de nuevos impuestos, entre otras muchas.

Sin embargo, la agricultura fue poco abordada por los borbones debido principalmente a los problemas internos que dificultaban el desarrollo de esa actividad en la colonia, y sólo se preocuparon por estimular algunos productos que convenían a la economía de la metrópoli. Esta campaña obedeció a la idea de que las colonias no debían fomentar la industria, pero sí la producción de materias primas que necesitará la metrópoli. Así se trató de impulsar el cultivo del cáñamo y el lino.

Así, para favorecer estos cultivos, la Real Ordenanza de Intendentes, disponía repartir nuevas tierras a los indígenas, especialmente de las llamadas realengas o de propiedad real, y hasta tierras de propiedad privada. Esta Ordenanza decía que las tierras “que por desidia o absoluta imposibilidad de sus dueños” estuviesen sin cultivar, podían ser confiscadas y repartidas entre los indios por causa de utilidad pública. Sin embargo, no hay registro de reparto de tierras realengas a los indígenas, ni menos de afectación de los grandes latifundios que mantenían incultas extensas porciones de tierra. Y por otro lado el proyecto del cultivo del cáñamo y del lino fracasó, pues las siembras no prosperaron por inadaptación de los indígenas a ellas.⁷

Con la llegada del visitador Gálvez a Nueva España empezaron a cambiar las cosas y se revivió la idea de organizar un ejército permanente. Por lo que los jóvenes de buena familia, sin vocación para la abogacía o el sacerdocio y sin suficientes caudal para competir con los grandes comerciantes, encontraron un brillante porvenir en la carrera militar. El ejército reemplazó a la Iglesia Católica como mecanismo de control social. Brading dice: “que los amotinamientos contra la milicia, los nuevos impuestos y los monopolios reales se

⁶ Florescano, Enrique y Margarita Menegus, Op. cit., p. 369.

⁷ Ibidem., p. 384-385.

convirtieron en rebelión cuando en 1767, la corona ordenó la detención y exilio de los jesuitas”⁸.

Gálvez también pretendía poner en marcha el sistema de intendencias para acabar con el poder de los virreyes y las Audiencias. Con este sistema se trataba de repartir las tareas administrativas entre varios funcionarios. Antes de que se aprobara este nuevo procedimiento administrativo, se pidió consejo a varios funcionarios reales, entre ellos el virrey Bucareli, quien se opuso a la creación de las intendencias. El rey respetó la opinión de Bucareli y no se establecieron en Nueva España sino hasta años después de su muerte.

Y es hasta 1786 que se aprueba La ordenanza de intendentes para la Nueva España. Las poblaciones de las intendencias se llamarían partidos y la autoridad allí sería la del subdelegado, nombrado por el intendente. Este tenía como función principal recaudar más impuestos, pero en la Colonia su importancia radicaba en sus funciones políticas y ejecutivas.

En Nueva España se establecieron doce intendencias: Yucatán, Oaxaca, Puebla, México, Guanajuato, Valladolid, Guadalajara, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Veracruz y Sonora. El intendente tenía funciones de gobernador provincial, sus tareas correspondían a los cuatro rubros generales: justicia, guerra, hacienda y policía. Los cuerpos más afectados en sus privilegios, fueron los comerciantes de la ciudad de México, los cabildos y la Iglesia.

Como la Iglesia era la corporación más poderosa y, por tal motivo la nueva dinastía intentó desde el principio reducir la fuerza del clero con medidas como, la prohibición de la fundación de nuevos conventos en América, que las órdenes no intervinieran en la redacción de testamentos. Y para 1767 las medidas fueron más violentas, ya que se expulsaron sorpresivamente a los Jesuitas.

Después de la Iglesia la corporación más importante era el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México, así que comenzaron a atacarla con leyes sobre libertad de comercio y la creación de otros Consulados, entre otras medidas.

El visitador Gálvez también puso en marcha una serie de reformas encaminadas a impulsar la minería y a dar al grupo de mineros una situación social y política especial.

⁸ Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de cultura económica, 1991, p. 49.

También se buscaba incorporar a los indios a la sociedad y convertirlos en una sociedad de consumo donde la metrópoli pudiera colocar sus productos de exportación, sin embargo la política agraria virreinal del siglo XVIII tendió en lo general, a beneficiar a hacendados y comerciantes. En cambio, la población indígena vivió una serie continua de perjuicios a sus costumbres y formas de vida comunales.

I.3. Propiedad Agraria.

En México la acción transformadora del paisaje por el hombre se inició en la época prehispánica con el surgimiento de las grandes culturas mesoamericanas. Estas culturas sedentarias, de economía agrícola, al adaptar el hábitat a sus necesidades crearon el paisaje rural. Desmontaron los campos para cultivar la tierra, condujeron el agua por acequias para su riego, construyeron chinampas sobre los lagos, acarrearón piedras para la construcción de sus monumentales centros ceremoniales y trazaron caminos. La acción del hombre prehispánico sobre la naturaleza fue más intensa en la zona mesoamericana, dejando casi intacto el paisaje natural de las zonas ocupadas por los grupos nómadas.

Con la llegada de los españoles el paisaje mexicano empezó a sufrir un cambio más radical y generalizado. Los factores que propiciaron esta transformación fueron muy diversos. Entre los más importantes se cuentan la introducción de nuevos cultivos, principalmente del trigo y de la caña de azúcar, que transformaron el paisaje de muchas zonas. Estos cultivos requerían el empleo de nuevas técnicas y trajeron consigo una utilización diferente del suelo y del agua.

Uno de los cambios más radicales fue la práctica de la ganadería. El ganado mayor y menor proliferó con los pastos vírgenes, convirtiéndose en uno de los elementos característicos del paisaje mexicano.

La introducción de la tecnología europea revolucionó la agricultura. Mediante el arado y la yunta se logró una utilización más intensiva del suelo y un ahorro considerable en trabajo. Los fertilizantes de origen animal elevaron el rendimiento de la tierra. Por medio de la tecnología hidráulica se pudieron convertir tierras áridas en tierras de riego. La tracción animal facilitó el transporte y la fuerza motriz animal e hidráulica se utilizó para impulsar los molinos y prensas, así como para desaguar las minas.

Gracias a la minería los españoles penetraron en regiones distantes e inhóspitas, colonizando amplias zonas que antes sólo estaban pobladas por indios nómadas. Se construyeron caminos para comunicar los centros mineros con la capital y las costas, que impulsaron el comercio. Alrededor de las mismas surgieron zonas agrícolas y ganaderas para abastecer los nuevos núcleos de población.⁹

La construcción de villas y ciudades a la usanza española y la concentración de los indios en pueblos modificaron el patrón de asentamientos indígenas. Finalmente, la introducción de un nuevo sistema económico, transformó la estructura existente. Si bien durante los primeros años después de la conquista todavía predominó la economía tradicional, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, ésta se fue debilitando a consecuencia de la escasa población indígena, la aparición de las primeras unidades productivas en manos de españoles y el surgimiento de la economía mercantil.¹⁰

Después de los viajes de Colón, el rey español mandó realizar la exploración de las tierras recién descubiertas por lo que se expandieron los mercados y España se convirtió en un gran estado exportador al igual que Italia, Francia y Alemania.

Nueva España y su inmenso territorio fueron conquistados, lo que significó un gran cambio de vida, ya que los recién llegados impusieron sus leyes, gobierno, religión, e inclusive se apropiaron de las tierras e hicieron explotación de las minas.

En el siglo XVII, España perdió su lugar como potencia mundial atravesando por problemas, tanto internos como externos: guerras por los mercados americanos con Francia e Inglaterra, deudas con los bancos europeos y la separación de algunas de sus colonias. Por su parte en Nueva España en este siglo la minería se transformó, nació la hacienda. Además se hizo frecuente la compra de puestos públicos. Los actores sociales de estos momentos no fueron otros que, los comerciantes, los mineros, los ganaderos y los funcionarios coloniales.

Para el siglo XVIII España y sus dominios sufrieron una serie de cambios debidos al cambio de dinastía: los Borbones, quienes se preocuparon por tener el poder absoluto en el orden político, económico y social, afectando seriamente a instituciones tan fuertes como la

⁹ Von Wobeser, Gísela, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua, México*, UAM, 1983, pp. 11-13.

¹⁰ Idem., p. 13.

Iglesia y a grupos regionales de poder que a través de los ayuntamientos habían logrado consolidarse.

El siglo XVIII de la Nueva España no fue más que la consolidación de los intereses españoles que desde el siglo XVI, después de la conquista tanto espiritual como militar trataron de implantar los peninsulares en tierras americanas.

Fue más que notorio que, después de que Hernán Cortés y sus seguidores conquistaron a los mesoamericanos, estos resintieron cambios tan drásticos como una nueva religión, enfermedades traídas de Europa, etc., lo que se vio reflejado en la disminución de la población indígena, tanto por las pestes como por las hambrunas. Además al consolidarse la conquista de México, los españoles empezaron a colonizar el territorio y a dividirlo, para lo que se establecieron dos criterios: división civil y religiosa. La primera se constituyó por las alcaldías y la segunda los obispados.

Los obispados de la Nueva España fueron: Puebla (1525), México(1530), Oaxaca (1535), Michoacán (1537), Chiapas (1539), Guadalajara (1548), Yucatán (1561), Durango (1620), Linares (1777), Sonora (1779).

Y ¿Qué clase de hombres eran los conquistadores españoles? Pues la mayoría eran de origen oscuro, campesinos que salían de sus aldeas, por razones no siempre inocentes y la mayoría pretendía ser hidalgos. Y una vez que terminaron la conquista comenzaron a poblar la tierra, a colonizarla¹¹.

También llegaron las diferentes órdenes evangelizadoras: los franciscanos, los jesuitas, los agustinos, entre otros. Aunque fue más que evidente que los segundos y terceros fueron los que se distinguieron a la larga por poseer grandes extensiones de tierras y haciendas prósperas, aunque al principio los movió únicamente el ideal religioso.

La codicia de los españoles conquistadores se dirigió primeramente hacia la apropiación de metales preciosos. Y posteriormente, al consolidarse el dominio español despertó en éstos el deseo de percibir ingresos señoriales permanentes, de ocupar una posición social aristocrática y de establecer la cultura española principalmente en la construcción de comunidades españolas. La política de colonización de la Corona estaba

¹¹ Chevalier, Francois, *La formación de los grandes latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 102-106.

vinculada con el objetivo de adjudicar en calidad de propiedades las áreas destinadas a la urbanización y la explotación en las colonias americanas.

La Corona española cumplió con el afán de ingresos y prestigio por medio de la institución de la Encomienda, es decir la cesión de recibir los tributos que aquélla exigía como sucesora de los soberanos indígenas, con la imposición simultánea de ciertos deberes a los beneficiados. Además los encomenderos tenían la obligación de evangelizar a los naturales.

La encomienda conservó la tradición de las prestaciones de servicios y tributos prehispánicos, y la relación entre el encomendero y el indio tenía un fundamento feudal. Posteriormente surgieron las mercedes de tierras a favor de los colonos europeos a los pocos años de consumada la conquista. Los primeros en disfrutar esta forma de reparto de la tierra fueron los viejos encomenderos que vieron en esa disposición la manera de salvaguardar los intereses que habían desarrollado durante el tiempo en que usufructuaron las Encomiendas. Aprovechando la encumbrada posición que tenían dentro de la administración colonial, algunos colonizadores pronto acapararon vastas extensiones de tierras para su beneficio personal.

La manera más ordinaria de adquirir tierras o derechos sobre los pastos era conseguir mercedes o caballerías y sobre todo de estancias. Estas mercedes se distribuían a manos llenas. Se trataba de un favor concedido en nombre de Su Majestad, una especie de retribución otorgada a aquellos que habían servido bien a la Corona, en particular por las armas. Estas concesiones se hicieron al principio para estimular la ganadería.¹²

Las tierras conquistadas eran propiedad de la Corona española, a no ser que se hubieran reconocido los derechos de disposición de la nobleza nativa. Sólo era posible adquirir títulos de posesión legales de la tierra (mercedes de tierra) o de agua (mercedes de agua) mediante una concesión real. Estas propiedades eran transmitidas por herencia.

Además de los españoles, los nobles indígenas y los caciques, las asociaciones eclesiásticas también acumularon tierras, sobre todo como inversión del capital ganado a través de donativos, y siempre que no se les legaran directamente las propiedades. Y a diferencia de los sacerdotes seculares que por regla general ponían capital en hipotecas a

¹² Ibidem., pp. 228-229.

razón de 5% y arrendaban la tierra algunas órdenes religiosas, como por ejemplo, los jesuitas y agustinos, administraban sus fincas ellos mismos.

Las ciudades y pueblos de indios fueron los menos beneficiados con las apropiaciones de tierra de los españoles. Las comunidades indígenas tenían la posibilidad de solicitar la concesión de una merced de tierra con el virrey para legalizar su propiedad, incluyendo las parcelas cultivadas de modo individual. Para tal efecto, se precisaban una solicitud formal y un procedimiento especial, el cual no era entablado por muchos pueblos ya que no comprendían la necesidad de conseguir el reconocimiento oficial de las relaciones de posesión como propiedad legal.¹³

I.4. Diferentes tipos de mercedes.

En términos generales, se puede afirmar que las reparticiones de tierras se llevaron a cabo siguiendo los patrones de la reconquista española. El territorio americano fue considerado como propiedad de la corona (exceptuando aquellos terrenos que eran explotados por los indios) y ésta lo cedía a particulares por medio de las mercedes de tierras.¹⁴ Las unidades de terreno básicas que se llegaron a conceder fueron las caballerías destinadas a los cultivos agrícolas y los sitios de ganado para la ganadería.

El principal período de cesiones comprendió, en el centro de la Nueva España, aproximadamente 80 años, de 1540 a 1620. Después de esta fecha únicamente se repartieron mercedes en forma aislada. Durante los años 1553-1563 y 1585-1595 se dieron incrementos notables, vinculados con las grandes epidemias, de 1545-1547 y 1576-1580, y la concentración de los indios en pueblos, fenómenos ambos que favorecieron la desocupación de amplios territorios. Se ha calculado que, entre 1540 y 1620, se repartieron 12 742 caballerías de tierra para cultivo a españoles y 1000 a indígenas (un total de aproximadamente 600 000 hectáreas).

¹³ Idem., p. 50.

¹⁴ Nickel, Herbert J, *Morfología Social de la Hacienda Mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 35.

Salvo unas cuantas excepciones, las mercedes cedidas en el siglo XVI fueron limitadas, otorgándose a una misma persona sólo uno o dos sitios de ganado y/o de una a cuatro caballerías.

Se repartían sitios de ganado mayor y menor, criaderos de ganado, potreros, caballerías y solares para casa o huerta. También se otorgaban mercedes para establecer unidades productivas específicas como por ejemplo, sitios para ingenio, minas, molinos, ventas, obrajes, etcétera. El agua, que junto con la tierra era el recurso más importante, también se obtenía mediante una merced real. Era frecuente que las mercedes de tierra incluyeran una dotación de agua. Y la cantidad de líquido otorgada podía ser especificada (se media por surcos); pero también había casos donde sólo se hacía alusión en forma general al derecho que se tenía sobre su uso.¹⁵

Las caballerías, ocuparon un lugar destacado dentro de la nueva organización del suelo, ya que eran los terrenos que se destinaban a la agricultura, específicamente al cultivo de las nuevas plantas, como el trigo. Las primeras unidades agrícolas establecidas sobre las caballerías se denominan labores o labranzas, aunque este último término fue menos común. La palabra caballería está relacionada con el solicitante, porque originalmente eran tierras que se cedían a los caballeros como recompensa por sus actividades bélicas, aunque en la práctica, una vez superada la fase de la conquista, se llegaron a repartir a todo aquel que las solicitaba. Las caballerías tenían la forma de un paralelogramo de ángulos rectos. Su extensión abarcaba 1 104 varas de largo por 552 de ancho, midiendo una superficie de 609 408 varas cuadradas, lo que equivale a 42 hectáreas, 79 áreas.

En teoría, los sitios de ganado se repartían para la ganadería. En los sitios de ganado mayor se fundaban estancias para ganado vacuno o caballar y en las de ganado menor se criaban ovejas y cabras. La figura de ambos correspondía a un cuadrado, pero los sitios para ganado mayor abarcaban una extensión más grande, midiendo 5000 varas por lado, lo que corresponde a una superficie de 25 000 000 de varas cuadradas o 1 755 hectáreas y 61 áreas.

Los sitios de ganado menor medían 3 333 y una tercia varas por lado, lo que da una superficie de 11 111 111 varas cuadradas y una novena de vara cuadrada o 780 hectáreas,

¹⁵ Von Wobeser, Gísela, Op. Cit., p. 20

27 áreas, 11 centiáreas. Los criaderos para ganado mayor y menor eran terrenos de menores proporciones, ya que correspondían, el primero, a la cuarta parte de un sitio de ganado mayor y, el segundo, a la cuarta parte de un sitio de ganado menor. Sin embargo, este tipo de terreno sólo se concedió aisladamente, porque la extensión del territorio novohispánico permitía cesiones más generosas.

Por medio de las mercedes se trataba de favorecer en primer término a los españoles y, por lo tanto, aproximadamente 81 % de las cesiones correspondieron a este grupo. También la mujer española adquirió mercedes pero, una minoría y generalmente viudas.

También los indígenas fueron beneficiados mediante mercedes, correspondiéndoles 19% del total de las mercedes concedidas. Y el 60 % de estas mercedes fue para terrenos particulares de la nobleza indígena y el 40 % restante para predios comunales de los pueblos¹⁶.

El procedimiento burocrático que se seguía para obtener una merced era el siguiente: el interesado formulaba una solicitud, dirigida al virrey, especificando cuáles eran las tierras o aguas que deseaba. Si no existía ningún inconveniente relacionado con su persona, el virrey emitía una orden al alcalde o corregidor de la zona donde se ubicaban las tierras o aguas solicitadas para que realizara una investigación, que se conocía como “mandamiento acordado”.

Si no existía ningún impedimento para conceder la merced, el funcionario elaboraba un mapa detallado de la zona, el cual debía incluir la ubicación de las tierras solicitadas, las poblaciones circunvecinas, así como los principales accidentes geográficos: ríos, montañas y los caminos. El mapa se remitía, junto con la aprobación del funcionario, a la capital para que el virrey pudiera conceder la merced en nombre del rey.

Una vez otorgada la merced, el alcalde mayor ponía al solicitante en posesión de las tierras mediante un acto. Así el nuevo propietario se comprometía a usar las tierras, a no venderlas a ninguna iglesia, monasterio, hospital, ni persona eclesiástica. En la práctica estas limitaciones no se respetaron y es bien sabido que la Iglesia adquirió innumerables tierras que tuvieron su origen en mercedes. Tampoco se respetó el margen de seis años para la venta. Desde los primeros años se traficó con las mercedes y había muchos que las solicitaban con el fin de venderlas inmediatamente después.

¹⁶ Idem., pp.20-24

Finalmente, las mercedes tenían que ser confirmadas por el rey. Era frecuente que la Corona no reconociera los títulos expedidos por las autoridades novohispanas y entonces los dueños se veían en la necesidad de legalizarlas por medio de las “composiciones” de tierras.¹⁷

I.5. La consolidación de la hacienda.

A la llegada de los españoles se encontraron con que los indígenas poseían pocas especies de animales domésticos, así como un pequeño número de plantas comestibles. Por ejemplo, un solo cereal constituía la base de su alimentación: el maíz. Otro alimento indispensable era el frijol. Carecían de trigo, arroz, caña de azúcar, plátanos, naranjas.

En cuanto a animales útiles también eran escasos, pues los indígenas no criaban para su consumo más que los guajolotes y unos perritos que engordaban para ese efecto. En algunos lugares cazaban el corzo y el venado. No conocían las vacas, ni las cabras, y carecían por tanto, de la leche y sus derivados. Faltaban las bestias de carga como el caballo, el asno, además de otros animales domésticos como el cerdo, el borrego, la gallina, etc.¹⁸

Los recién llegados carecían de trigo que era la base esencial de su alimentación. Así que comenzaron a ordenar sembrarlo, sin embargo los primeros años las cantidades obtenidas de dicho cereal fueron muy poca cosa. Y es así como a fuerza de circunstancia algunos de esos pobladores españoles, tan poco inclinados al principio a las labores del campo, fueron interesándose en ellas, empezando a adquirir tierras y a hacer que las explotara su gente.

Principalmente en los XVI y XVII la carestía de los víveres incitó a algunos españoles a producir trigo y maíz pese al poderosísimo atractivo de las minas y a la falta de mano de obra indígena disminuida por las pestes. Posteriormente el cultivo tropical o semitropical de la caña de azúcar comenzó a tomar fuerza, sobretodo debido al aumento de la población criolla. En el siglo XVII, los fundadores de ingenios de azúcar eran frecuentemente las órdenes religiosas que disponían de capitales, como los dominicos, los agustinos, los jesuitas. Y para el siglo siguiente se consolidan, surgiendo así la hacienda.

¹⁷ Idem., p. 22.

¹⁸ Chevalier, Francois, Op.cit., p. 91.

Luego de que las mercedes otorgadas se ampliaron, principalmente por la compra de otras, en las que se incluían terrenos de los indígenas y, de que el mercado se amplió, surge la hacienda. Y en opinión de Heriberto Moreno la venta de mercedes se debió, a que “el desarrollo agropecuario requería de un doble elemento: el dinero y la practica del mercado donde realizar los efectos campiranos. Por la escasez del primero, muchos de los mercedados, a pesar de la obligación que los apremiaba a poblar sus heredades y de la prohibición de enajenarlas antes de cuatro años, recurrían con toda facilidad y prontitud a venderlas”¹⁹.

Por otro lado Herbert J. Nickel define a la hacienda como, la institución social y económica cuya actividad productora se desarrolla en el sector agrario, la cual está definida por las siguientes características primarias.

- Dominio de los recursos naturales (la tierra, el agua).
- Dominio de la fuerza de trabajo (los recursos humanos).
- Dominio de los mercados regionales- locales.
- Experiencia de una utilización colonialista (constituyendo a la vez la legitimación de los puntos 1-3).²⁰

Si bien es cierto que la hacienda presenta características generales, también es cierto que existieron diferencias notables entre las haciendas de diversas zonas geográficas y en diferentes épocas históricas. Y la extensión territorial es una de éstas, ya que por ejemplo la ganadería requería de mayor abundancia de tierras que la agricultura. Las características secundarias de la hacienda son las siguientes:

- La selección de productos.
- El monto de la producción.
- El origen del capital.
- El arrendamiento.
- El ausentismo de los dueños.
- El grado de autosuficiencia económica.
- La proporción de autoconsumo.
- La división del trabajo.

¹⁹ Moreno García, Heriberto, *Haciendas de Tierra y Agua en la ciénega de Chapala*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989, p. 119.

²⁰ Nickel, Herbert J., Op. Cit., p. 19.

- La infraestructura física.
- Las técnicas agrícolas.²¹

Según la combinación de las características secundarias se daban los diferentes tipos de haciendas: algodonera, cafetalera, henequenera, ganadera, pulquera, etc. Sin embargo las haciendas más comunes eran, las azucareras, las cerealeras y las ganaderas. Y las unidades productivas menores que no lograban reunir las características estructurales primarias eran los ranchos. Para Herbert J. Nickel la hacienda del período colonial ha pasado por tres fases principales de desarrollo:

- 1) La de formación, aproximadamente desde 1530 hasta 1630.
- 2) La fase de consolidación, entre los años 1630 y 1730, durante la cual fue posible convertir en propiedad legítima terrenos de los que la hacienda se había apropiado ilegalmente o de manera dudosa, mediante el pago de una cantidad de dinero a la Corona que no son otras que las denominadas “composiciones de tierras”.
- 3) La fase tercera de la hacienda es la clásica, que abarca el período comprendido entre los años 1730 y 1821.²²

Los dueños de las haciendas de la época colonial eran, sobre todo, encomenderos, propietarios de minas, comerciantes enriquecidos, nobles, caciques indígenas, clérigos y órdenes religiosas.

A las unidades productivas que contaban con una extensión territorial muy grande se les llamaba latifundios y, comparten las mismas características estructurales primarias de la hacienda. Además se puede considerar al latifundio como la máxima realización de la hacienda, porque, debido a su extensión, logra el dominio total sobre la zona.

A partir del siglo XVII las mercedes de tierras otorgadas a los colonos españoles se comenzaron a conformar en haciendas y ranchos, que se ampliaron o redujeron de acuerdo al interés que en su explotación pusieron sus sucesivos propietarios, así como las facilidades o dificultades que se les presentaron para sostener o enajenar las fincas.

La época clásica o edad de oro de la hacienda comprende la mayor parte del siglo XVIII, que es el período de auge de ésta, y se caracteriza por el latifundio, la fase superior

²¹ Von Wobeser, Gísela, Op. Cit., pp. 53-54.

²² Nickel, Herbert J., Op. Cit., pp. 66-67.

de la misma. En las primeras décadas de dominio español la palabra hacienda se usaba para designar cualquier clase de bienes bajo el sol, muebles e inmuebles. Por lo que se habló de haciendas de ovejas; de los indios es decir sus milpas, el jacal y las pocas cosas que cada uno de ellos podía tener a su disposición; de minas; de labor y ganados. Estos significados van a prevalecer hasta el siglo XVII pero, dicha palabra tiende a designar una propiedad rural. La razón de ello es que las haciendas solían agrupar las caballerías de cultivo junto con las estancias ganaderas en vastas unidades territoriales y, además iban adquiriendo un lugar más y más importante en toda la vida del virreinato.

Por otro lado las palabras estancia y caballería acabarían por designar únicamente medidas de tierra pero, antes habían tenido un sentido esencialmente distinto, aun fuera de la cuestión de las superficies. La caballería agrícola implicaba desde el principio una verdadera propiedad del suelo, mientras que los 2 tipos de estancias ganaderas no daban, dentro de sus límites, más que un derecho preferencial para hacer pastar allí el ganado, menor o mayor.

El grupo indígena presenta una pérdida paulatina de terrenos que se inicia en el siglo XVI y se acrecienta durante el siglo XVII, lo cual los condujo a una situación crítica, que se hizo más sensible al recuperarse la población durante el siglo XVIII, cuando las comunidades perdieron la facultad de auto sostenerse y, comenzaron a buscar otras fuentes de ingresos fuera de los pueblos, principalmente en las haciendas. Paralelo a lo anterior, los naturales del siglo XVIII, se encuentran recuperados de las pestes que los asolaron y que los obligó a huir de sus terrenos, por lo que intentaban volver a sus propiedades, por lo que se dan una serie de litigios. Es cuando se le da mayor auge a las composiciones de tierras por parte de los naturales, particulares y religiosos. En parte a que los primeros querían recuperar sus tierras; los segundos por legitimarlas; igualmente los terceros.

Capítulo II:

COMPOSICIONES DE TIERRAS EN LA PROVINCIA DE MICHOACAN EN EL SIGLO XVIII

II.1. El siglo XVIII en Michoacán.

El actual estado de Michoacán, que es el espacio físico que estudiaremos, fue comprendido en tres entidades geográficas durante el siglo XVIII, mismas que a continuación mencionaremos:

-La Provincia Mayor de Michoacán (o Alcaldía), que en 1786 se transforma en Intendencia y el Obispado de Michoacán.

La Provincia Mayor de Michoacán (1522-1787) fue una de las 5 provincias – México, Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y Coatzacoalcos- en que quedó dividido en 1534 el territorio de la Nueva España para que hubiese en ellas otros tantos obispados, dos de los cuales –Tlaxcala y México- ya estaban erigidos. Los mojones, limites y distritos de cada una de esas provincias fueron los de su obispado respectivo, que señaló la segunda Audiencia en 1535¹.

-El Obispado de Michoacán fue erigido canónicamente por la bula de Paulo III el 8 de agosto de 1536. A cada Obispado se le darían 15 leguas (unos 75 kms.) alrededor de su sede, y el territorio sobrante entre una y otra se repartiría por mitad entre ellas. El territorio del Obispado de Michoacán correspondía al de los actuales Estados de Michoacán, Guanajuato, Colima, partes adyacentes de Jalisco, Guerrero y San Luis Potosí y Sur de Tamaulipas.

El Obispado de Michoacán comprendía para el siglo XVIII, los actuales estados de Michoacán, San Luis Potosí, Guanajuato, Colima, parte de Guerrero y Jalisco. Y vivían a principios de dicho siglo aproximadamente 150 000 personas. Además tenía una superficie

¹ Bravo Ugarte, José, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1995, p. 187.

de 175, 000 km. y, comprendía 23 Alcaldías Mayores, en su mayor parte correspondientes a los corregimientos y encomiendas del siglo XVI.²

La división eclesiástica se subdividía en diócesis, provincias de evangelización y tribunales del Santo Oficio. En el siglo XVI las principales diócesis fueron la de Michoacán, Puebla, Oaxaca y la Arquidiócesis de México. La demarcación diocesana se impuso muy temprano como principal división administrativa, punto medio entre la Audiencia y la Provincia Mayor (o Alcaldía).

Gracias a la gran extensión con que contaba el Obispado, éste albergaba una gran variedad de actividades económicas. Por el Norte, por Guanajuato se desarrolló la minería y por ende las haciendas de beneficio. “La región del Bajío estaba considerada como el granero de la Nueva España, sus haciendas agrícolas proveían de los granos necesarios a la región minera del Obispado. Por el rumbo de Tierra Caliente, la situación no era tan buena como en el Bajío y Guanajuato. Las haciendas de Tierra Caliente eran azucareras, ganaderas y productoras de añil principalmente, los recursos económicos eran menores que en la región minera, pero eran la fuente de trabajo de los habitantes de la Alcaldía de Valladolid”³

Y después de crearse las intendencias se continúa usando comúnmente en toda la Nueva España la división territorial eclesiástica, en obispos.

-En la segunda parte, al crearse la Intendencia de Valladolid, equivalente al del actual Estado de Michoacán más la comarca de Guerrero. Dicha Intendencia tuvo un período corto en relación a la Provincia Mayor, ya que únicamente operó de 1787 a 1821.

Las subdelegaciones creadas entre 1787 y 1788 correspondientes a la intendencia de Valladolid, fueron: Taretan, Ario, Carácuaro, Apatzingán, Cocupao, Cuitzeo, Puruándiro, Chucándiro, Huango, Erongarícuaro, Huaniqueo, Huetamo, Indaparapeo, Santa Clara, Tiripetío, Tlazazalca, Urecho, Zinapécuaro. En años posteriores fueron creadas otras y, para 1800 sumaban 30 las subdelegaciones creadas. Y los pueblos que comprendían a Ario en ese año eran, Sinagua, Churumuco, Turicato, Etucuarillo y Tonácuaro.

² Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 15.

³ Marín Tello, Isabel, *Los problemas matrimoniales e intendencia de Valladolid (1776-1803)*, Tesis para obtener el título de Licenciado en historia, U. M. S. N. H., Morelia, 1998, p. 104.

Entre las ciudades importantes sobresale, Valladolid, le siguen San Luis Potosí y Pátzcuaro. Pero, sin lugar a dudas Valladolid era la más importante sobretodo por que en ella se encontraban los poderes civiles y eclesiásticos, el poder civil se reducía a la Intendencia de Valladolid pero, el eclesiástico era sobre todo el territorio del Obispado.

En el siglo mencionado las ciudades crecieron desequilibradamente, además albergaban a la gente que huía del campo y de los pueblos buscando un oficio para no morir de hambre.

Los alcaldes mayores. Michoacán fue en los primeros años del régimen colonial una “provincia”, sobre el territorio antiguamente dominado por los tarascos. La región fue repartida en encomiendas en los años del gobierno de Cortés, los oficiales reales y la Primera Audiencia. Cuando las encomiendas fueron vacando, la corona las tomó y convirtió en corregimientos dependientes de la alcaldía mayor de Michoacán. Después los corregimientos más poblados o alejados de la zona central fueron afirmándose como alcaldías mayores independientes.

Los alcaldes mayores eran los funcionarios que constituían la vinculación directa e inmediata entre la corona y sus súbditos. Las facultades de los alcaldes mayores incluían la jurisdicción civil y criminal en primera instancia, la supervisión de los alcaldes ordinarios, de otros jueces menores y de los oficiales de República indígenas, la reunión y envío de indios de repartimiento, la vigilancia del buen abasto de las ciudades, la protección de los naturales, recaudación del tributo y la ejecución de los mandatos del virrey y de la Real Audiencia.⁴

La convergencia de los intereses tributarios y temores políticos de la corona, la acción de los misioneros y la propia cohesión de las comunidades indígenas determinó la formación de dos “repúblicas”: la de españoles y la de naturales. Los mismos indios elegían anualmente alcaldes, regidores, alguaciles y ministros “que a su modo y según sus costumbres” administraban justicia en causas menores y gobernasen a los suyos. Todos los nombramientos debían tener la confirmación del alcalde mayor o corregidor (en nombre del virrey o la Audiencia). Entre las más importantes funciones de los oficiales de república

⁴ Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares en Nueva España. Michoacán 1766-1767*, México, U.N.A.M., 1990, pp. 59-60.

estaba la de dictar justicia en causas menores, lo cual debían hacer en un lugar público y fijado para ello.⁵

Todas las localidades registraron un incremento en el número de habitantes y, para fines del período colonial el obispado presentaba una de las densidades de población más altas de la Nueva España. “Aunque las epidemias fueron repetidas y de efectos devastadores, la población se incrementó a un ritmo sorprendente. En el Obispado de Michoacán se produjo una quintuplicación en el siglo XVIII, con un desarrollo muy rápido antes de 1740 y más lento a fines de la centuria”.⁶ Además de que “existió un crecimiento demográfico que puso presión sobre los recursos comunitarios y alentó la migración hacia las ciudades y los ingenios azucareros”, como bien señala Castro Gutiérrez. Y por otro lado se da la desaparición de la nobleza indígena. Los privilegios que hasta entonces habían tenido éstos, fueron mermando a través de los años hasta que se vieron desaparecidos.

Claude Morín como estudioso de la economía michoacana, observa desde la década de 1720 un continuo aunque entrecortado impulso ascendente de la producción agropecuaria, motivado por la creciente demanda de los mercados urbanos y la recuperación de la minería guanajuatense. Sin embargo, a pesar de la importancia de la minería, la agricultura constituía el sector de mayor peso en la economía. Y el nuevo siglo arrancó con buenas cosechas. “Michoacán tenía una economía básicamente agropecuaria en la cual las manufacturas, la minería y el comercio tenían una importancia secundaria”.⁷ El cultivo del arroz tuvo una mayor expansión en la segunda mitad del siglo. Años más tarde el cultivo se había extendido hacia Ario y Urecho. El añil se recolectó y en Urecho y en Apatzingán se empezó a cultivar. El arroz se producía para alimentar a los habitantes de Guanajuato y del norte minero. En noviembre de 1786 sólo de Urecho se enviaron hasta Durango 1 944 arrobas. El azúcar de Michoacán se enviaba hasta México, Guadalajara, Zacatecas y Durango, resolviéndose una parte para el consumo de la provincia.⁸

La concentración de la tierra en unos cuantos propietarios y el endeudamiento de las haciendas fueron procesos que se acentuaron y que, se habían iniciado desde el siglo

⁵ Idem., pp. 62-63.

⁶ Morín, Claude, Op. Cit., pp. 108-112.

⁷ Castro Gutiérrez, Felipe, Op. Cit., p. 31.

⁸ Pastor, Rodolfo y María de los Ángeles Frizzi, “Expansión económica e integración cultural”, en Florescano, Enrique (coord.), *Historia General de Michoacán T. II*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, p. 168.

anterior. Para ampliar su producción, los propietarios recurrieron al crédito que otorgaban los comerciantes y la Iglesia a través del Juzgado de Capellanías y Obras Pías de la Catedral o de los conventos de religiosos de Valladolid. A cambio del préstamo que recibían en efectivo tuvieron que hipotecar sus propiedades.⁹

Los propietarios de la época del barroco invertían sus energías en una religiosidad que pretendía glorificar al Señor. Así tenían una cultura religiosa, una arquitectura igualmente y también una poesía religiosa. Las distintas órdenes compiten entre sí para atraer feligreses y donaciones, fomentando cultos especiales a determinadas imágenes. Además las crónicas barrocas exaltan la naturaleza de la región, pero en términos mitológicos, de tal forma que es difícil reconocer los parajes.

A partir de la libertad de comercio, del fomento que se dio a la economía, a la minería, y de las reformas administrativas, Michoacán fue de las regiones más dinámicas en tanto a crecimiento general de la Nueva España. En Valladolid se consolidan familias poderosas como los Huarte, los García Obeso y los Iturbide. Además la mayoría son, primeramente comerciantes y después hacendados como los Foncerrada, los Michelena, Torices, entre otros¹⁰. Algunos de éstos eran criollos pero la mayoría eran peninsulares llegados a Nueva España en el siglo XVIII.

También hay un incremento espectacular de las ciudades y de las grandes haciendas y, por el contrario hay un deterioro de la condición del indio, del peón. Crecen la economía de las regiones criollas y permanece estancada la del natural de la sierra y de las cuencas de los lagos.

En tanto que hay un crecimiento desequilibrado, ya que unas áreas prosperaron, otras por el contrario permanecieron marginadas. También el Obispado padece graves y repetidas crisis agrícolas, así como las epidemias que hubo en esa centuria. Por lo tanto, Oscar Mazín comenta al respecto de la década de los 60's, "son varias las fuentes y los autores que sugieren que estos años fueron de abatimiento económico para la Nueva España en su conjunto y especialmente para Michoacán".

⁹ Idem., p. 168.

¹⁰ Juárez Nieto, Carlos, "Los hacendados de Valladolid y el poder político 1790-1810", en *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX*, México, Universidad Iberoamericana- Instituto Nacional de Antropología e historia, 1990, p. 175.

El mismo Mazín nos comenta que, algunas minas y haciendas estaban paralizadas por el abandono y por el agotamiento de sus niveles o escasez de recursos para trabajarlas; el clero de la diócesis (salvo el de pocas parroquias) era pobre, ya que estaban sujetas a la tasación de los pueblos y a la pensión que les asignaba el arancel del obispado; además de que en 1759 hace erupción el Volcán de Jorullo y con ello trae perjuicio a la producción y a la aniquilación de haciendas; a lo anterior le siguió la epidemia del matlazáhuatl que dejó muchas haciendas sin trabajadores¹¹. Por lo que las quiebras y las crisis del siglo XVIII favorecieron la concentración acentuada de las tierras en unas cuantas manos.

Por su parte Felipe Castro nos da una opinión algo diferente a la dada por Mazín: “En resumen, en la segunda mitad del siglo XVIII existía una multiplicación de la producción y una multiplicación de los hombres, una situación inevitablemente fértil en consecuencias sociales: incremento de la agricultura mercantil, desarrollo de la urbanización, adelanto de las comunicaciones, mayores presiones de las haciendas sobre las comunidades y progreso de las tendencias al endeudamiento forzoso de los peones”¹².

Se dieron cambios sociales y culturales con la ilustración. Nacieron instituciones y se reformaron otras en las que se introdujeron sistemas racionales para desarrollar conocimientos técnicos y científicos. Se procuró el mejor aprovechamiento de las aguas, por tal motivo surge la construcción del acueducto en Valladolid, además aumento el número de presas y se levantaron mapas.

Al crearse la intendencia de Valladolid en 1787 ésta adquirió por fin su rango de capital y Pátzcuaro quedó relegada. “Las autoridades reformistas entendían muy bien la influencia del poder diocesano, por eso se preocuparon por fortalecer a la autoridad civil de la zona, a partir de los años de la visita; esto es muy evidente con el cambio de denominación de alcaldía mayor de Pátzcuaro y Valladolid, a corregimiento en 1776”.¹³

Desaparecen los alcaldes y se reemplazan por los subdelegados que ahora tenían sueldo fijo y se les prohibió el comercio además de que quedaban bajo la supervisión del intendente.

¹¹ Mazín, Oscar, *Entre dos majestades. El Obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1987, pp. 46-47, 108, 122.

¹² Castro Gutiérrez, Felipe, Op.cit., p. 33.

¹³ Franco Cáceres, Iván, *La intendencia de Valladolid de Michoacán 1786-1709*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 44.

Iván Franco Cáceres comenta que en la Provincia de Valladolid de Michoacán, los subdelegados vallisoletanos llegaron a operar un verdadero cuerpo de Estado, favoreciendo los requerimientos económicos de la Corona a pesar de que muchos eran criollos con ingresos ínfimos y que los repartimientos estaban lejos de su alcance por que no se practicaban más en la Provincia.¹⁴

Por otro lado, Morín dice que la presión estatal por vía de los impuestos en Michoacán (como en toda la Nueva España) creció a partir de 1765 a un ritmo sorprendente.¹⁵

Según la opinión de Iván Franco “Las administraciones civiles y eclesiásticas al arranque del siglo XVIII en la provincia mayor y el obispado de Michoacán vivieron momentos bonancibles en la economía y en provecho de la población. El crecimiento tendió a favorecer a los núcleos poderosos asentados en las ciudades y villas de la región: Hacendados, comerciantes y clero alto. Sin embargo, a todos ellos los afectó la creciente fiscalidad borbónica a partir de la segunda mitad del siglo.”¹⁶

Más adelante nos menciona que “También la política agraria virreinal del siglo XVIII tendió, en lo general, a beneficiar a hacendados y comerciantes. En cambio, la población indígena vivió una serie continua de perjuicios a sus costumbres y formas de vida comunales. El desarrollo de cultivos comerciales como el añil o el algodón, el fomento de ganadería menor y mayor, así como el impulso que recibió la actividad minera, auspiciaron la formación de nuevas oligarquías de origen peninsular y criollo por todo el territorio de la provincia de Michoacán. La presión que sobre los terrenos comunales ejerció el avance de propiedades españolas expulsó a muchos indígenas de sus tierras comunales y ejidales. Estos buscaron acomodo en las ciudades y centros mineros del bajío, o bien en el interior de las mismas haciendas y ranchos que se extendieron por la región central. El aumento de las actividades agrícolas y comerciales trajo consigo la constitución de alianzas sociales (económicas, matrimoniales y demás) entre estos grupos, que alimentaron el sentimiento regionalista en la región auspiciada por la Iglesia local durante siglos”¹⁷.

¹⁴ Idem., p. 50.

¹⁵ Morín, Claude, Op. Cit., p. 50.

¹⁶ Franco Cáceres, Iván, Op. Cit., p. 54.

¹⁷ Idem., p. 55.

II.2. Las primeras cesiones de tierra

Para entender la propiedad de la tierra en Nueva España y particularmente en Michoacán, son clave los primeros siglos de dominación española, pues en ellos se encuentran el antecedente de la forma de propiedad como es: la merced. Siendo el rey el único que podía otorgar tales privilegios y concesiones sobre la tierra.

La repartición del suelo en la Nueva España se inició con la conquista misma. Los conquistadores, y a su cabeza Hernán Cortés, pretendieron seguir el ejemplo de la ocupación del suelo en España. Sus aspiraciones eran feudales y el ideal que perseguían era imitar a la nobleza terrateniente española. Como ya se mencionó las cesiones de tierras que dio Cortés a sus soldados fueron como recompensa por los trabajos realizados durante las diferentes etapas de la conquista, y siempre estuvieron acompañadas de indios que trabajaban las tierras.

La Corona española, a su vez, queriendo evitar que en las Indias se desarrollara una aristocracia rural como en España, intentó en un principio frenar las aspiraciones señoriales de los conquistadores tratando de implantar la pequeña propiedad. Entre estas dos concepciones antagónicas de la repartición del suelo se llevaron a cabo las cesiones de tierras durante la primera mitad del siglo XVI, mediante las Encomiendas.

En efecto con la llegada de los españoles al nuevo territorio cambiaron las formas de propiedad, el mundo indígena vio trastocada su cultura, y costumbres. De propietarios de la tierra pasaron a ser vasallos de la corona sometidos al poder de los reyes españoles, dueños de las Indias. Por su parte, el gobierno español reconoció dos formas de propiedad de las tierras en los pueblos indígenas o altepetl supervivientes a la conquista: la individual o privada y la comunal¹⁸.

En la época colonial la propiedad de la tierra presentó dos modalidades de acuerdo a la ideosincracia del español y del indígena. Mientras que para el primero significó un mecanismo para la adquisición de riqueza y poder, para el indígena fue la manera de satisfacer sus necesidades primarias, con una función social-religiosa.

Uno de los sistemas implantados por los españoles para tener mayor control sobre la población indígena fue la Encomienda, sistema mediante el cual se pretendía evangelizar a

¹⁸ Marín de Iturbe, María Guadalupe, *Propiedad Territorial en México (1301-1810)*, México, Siglo XXI, 1984, p. 213.

los naturales, bajo la tutela de un español, estando obligados al pago de tributo y servidumbre. Pero no implicaba la posesión de la tierra, lo anterior como ya se dijo para evitar que se desarrollara una aristocracia rural parecida a la española. El único personaje que logró obtener un dominio equiparable al que poseía la nobleza española fue, Cortés¹⁹

Entre julio y agosto de 1524, Cortés otorgó las primeras encomiendas entre sus seguidores, conservando para sí las de mayor importancia, como Tzintzuntzan, capital del señorío del Cazonci, Huaniqueo y los ricos pueblos mineros de Tamazula, Tuxpan, Amula y Zapotlán²⁰. Lo anterior en Michoacán.

Para los indígenas este sistema significó una transformación total, por lo que algunos no soportaron el cambio tan drástico en su nueva forma de vida y huyeron a la sierra, a los lugares más apartados, lejos de los españoles. Sumado a lo anterior, durante el siglo XVI y principios del XVII, la población nativa tuvo un decrecimiento demográfico debido principalmente a las pestes que asolaron durante esas décadas.

A partir de 1530, ante el decrecimiento demográfico del grupo indígena, el gobierno español trató de concentrar a los indios del campo (que de acuerdo con los patrones de asentamientos prehispánicos vivían dispersos), en pueblos. Esta medida tenía la finalidad de ejercer un mayor control sobre ellos para facilitar su explotación (tributo y fuerza de trabajo) y su evangelización. A este proceso se le conoce como Las Congregaciones y, se llevaron a cabo con mayor intensidad entre los años 1550-1605. Cuando murieron miles de indios a causa de las grandes epidemias²¹. Y aunque aparentemente las congregaciones pretendían favorecer a las comunidades indígenas, los beneficiados en mayor medida fueron los colonizadores. Como menciona de la Torre, sumado a los intereses políticos, económicos y religiosos se agregó la ambición de los conquistadores por ocupar las tierras que los indígenas dejarían para situarse en otros sitios²².

Con las Leyes Nuevas de 1543 se suprime la Encomienda. Y a fines del siglo XVI, los únicos que podían adquirir tierras por contar con capital para hacerlo eran los encomenderos, algunos funcionarios y mineros. Es precisamente cuando surge un nuevo sistema para la adquisición de tierras: la Merced.

¹⁹ Von Weobeser, Gísela, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, México, UAM, 1983, p. 13.

²⁰ Bravo Ugarte, José, Op. Cit., p. 90.

²¹ Von Wobeser, Gisela, Op. Cit., p. 16.

²² De la Torre Villar, Ernesto, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, México, UNAM, 1995, p. 9.

Diferentes instancias civiles y militares llegaron a repartir tierras. Pero por lo general todas estas reparticiones tuvieron que ser confirmadas, posteriormente, por la corona.

La producción de alimentos indígenas pudo abastecer las necesidades de la población española mediante los primeros años, pero el rápido descenso de la población autóctona tuvo como consecuencia la disminución del excedente y que escasearan los alimentos. Por otra parte, el número de españoles iba en aumento y las necesidades alimenticias crecían día con día. Además de que los alimentos de los indígenas eran muy diferentes a los de los españoles. Por estas razones, las autoridades novohispanas determinaron impulsar la formación de unidades productivas españolas, surgiendo así las primeras instancias de ganado y labores²³

La Segunda Audiencia hizo repartimientos de tierras y dio facultades a los cabildos para ceder mercedes a quienes deseaban asentarse en forma permanente en una población. A los vecinos se les otorgaba un solar para edificar casa y huerto y una merced de una o dos caballerías de tierras para cultivar. En épocas posteriores el virrey fue el único que gozó de la prerrogativa de conceder tierras.

Los españoles “tomaron las baldías que les fueron distribuidas mediante las mercedes virreinales con las concesiones implícitas en el derecho de vecindad”, en Nueva España y especialmente en Michoacán.

Fue a la mitad del siglo XVI cuando se otorgó en Nueva España mayor cantidad de tierras por este medio, ya que tanto españoles como caciques indígenas acudieron a las autoridades para solicitarlas. En Michoacán, las concesiones otorgadas a los españoles fueron más que las otorgadas a los indígenas. Las primeras se concedieron entre 1528 y 1553 al norte del actual estado de Michoacán y al sur de Guanajuato.

Para 1560 se dieron mercedes en la Cuenca del Tepalcatepec. También “en la región comprendida desde el pueblo de Temascaltepec, por el sur hasta las tierras altas cerca de la frontera con el río Lerma, cuadro en el que quedarían integradas las ciudades de Apatzingan, Tancítaro, Periban, Jacona, Zamora, Jiquilpan y Quítupan, los pueblos

²³ Von Wobeser, Gísela, Op. Cit., p. 18.

indígenas en cambio tan sólo obtuvieron 17 sitios de estancia para criar ganado menor y 27 caballerías de tierra, 88 sitios para ganado mayor y 70 para ganado menor”²⁴.

Al respecto Catalina Sáenz comenta que a medida que pasó el tiempo y empezaron a escasear los terrenos baldíos que les interesaban, presionaron fuertemente sobre la tierra de los indios, por lo que las autoridades buscaron solucionar esta problemática mediante algunas disposiciones, entre las que se encuentra: La Real Cédula emitida el 4 de julio de 1587, de acuerdo a la cual a los indígenas como pueblos les correspondían 600 varas en las cuatro direcciones desde la iglesia o sea 2400 varas en dirección a los cuatro puntos cardinales. Llamándose a este fondo legal.²⁵

Michoacán brindaba óptimas condiciones para los agricultores y ganaderos españoles. Poseía tierras fértiles, ciénegas e innumerables lagos y ríos que permitían el riego de las cosechas. Además tenía una gran profusión de recursos: bosques, abundante flora y fauna, pesca, etc. El mayor número de asentamientos correspondió a las tierras altas, de clima moderado, donde había muchas comunidades indígenas que prestaban sus servicios a los españoles.

Pero a pesar de la gran cantidad de agua y de las tierras fértiles, la ganadería se desarrolló por encima de la agricultura en esta zona de Michoacán, probablemente por la lejanía geográfica, que dificultaba la salida de los productos hacia un mercado importante. Dos terceras partes de las mercedes correspondieron a sitios de ganado y sólo una tercera parte a caballerías. Las cesiones de tierra fueron moderadas, otorgándose generalmente de uno a dos sitios de ganado menor, o un sitio de ganado mayor. La proporción de tierras concedidas a indígenas fue muy pequeña (solamente 5.5 %).²⁶

II.3. Composiciones de tierras y aguas.

En la Provincia de Michoacán durante el siglo XVIII, se dieron importantes procesos sociales, políticos, económicos y demográficos.

²⁴ Pastor, Rodolfo y María de los Ángeles Romero Frizzi, “Integración del sistema colonial”, en Florescano, Enrique (coord.), *Historia General de Michoacán T. II*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, p. 133.

²⁵ Saenz Gallegos, Catalina y María de Rosario Reyes J., *Catálogo Documental de Tierras y Aguas*, UMSNH, Tesis presentada para obtener el título de Licenciado en Historia, 1999, p. XIII.

²⁶ Von Wobeser, Gísela, Op. Cit., p. 43.

Las composiciones han tenido mala prensa en la historiografía agraria, y se ha sostenido que sirvieron para legalizar los despojos realizados a las comunidades indígenas. Y según la opinión de Castro Gutiérrez, esto es sólo parcialmente cierto.

El mismo Castro Gutiérrez nos comenta que, el tránsito final hacia la regularización jurídica de la propiedad indígena ocurrió con las composiciones de tierras. Estas “composiciones” fueron inicialmente una táctica de la Corona para obtener mayores recursos, cobrando a los propietarios ciertas cantidades por las tierras poseídas con títulos irregulares o que tuvieran sobrantes que no pudieran justificarse.

La primera gran composición se efectuó en 1643. El ayuntamiento de Valladolid, a nombre de los propietarios de Michoacán, acordó ofrecer (después de varias sesiones y negociaciones más bien agitadas) que se pagaría una suma global “para que (su majestad) más bien sea servido y los pobres no reciban molestia ni se les llevan tanto y excesivos salarios y hagan los agravios que de tales comisiones se siguen”. En 1695 y 1696 las urgencias fiscales de la Corona provocaron una nueva composición y el envío de un juez comisario, Tomás de Fonseca, que recorrió la provincia, revisó sumariamente los títulos y procedió a componer a los propietarios individuales y corporativos. Los pueblos indios se unieron a estas composiciones y posteriormente utilizaron los pagos realizados para defender sus tierras.

El mismo Castro Gutiérrez comenta que, a partir de 1709 se inicia una nueva campaña de composiciones que tuvo su punto culminante entre 1714 y 1715 y se prolonga hasta 1719. varios comisionados recorrieron los caminos de la provincia: el capitán Pedro de Mier y Caso en la cuenca del Lerma y la tierra caliente; Marco Antonio Pérez en los pueblos del lago, de la sierra y los cercanos a Valladolid; etc. Estos comisionados procedieron en general con mayor cuidado. Pérez, en particular, hizo relación circunstanciada de los documentos de cada pueblo, tomó declaraciones a testigos indios y “de razón” y realizó vistas de ojos y tanteos de las tierras sobrantes. En el proceso, los jueces dejaron excelentes y detalladas relaciones de las tierras, aguas, bosques, formas de explotación, antecedentes legales, colindancias y litigios de cada población.²⁷

²⁷ Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español 1600-1740*, México, UAM-IIH, 2004, p. 212-214.

Desde luego, el procedimiento de composición no fue gratuito. Las sumas entregadas fueron variables, dependiendo de la cantidad y calidad de las tierras que debían componerse. Por su parte Pérez Escutia detecta dos períodos bien definidos en lo relacionado al requerimiento y cumplimiento de las disposiciones reales en materia de composiciones en la Provincia de Michoacán, durante ese período.

El primer período lo abarca de 1701 a 1720 “y se caracterizó por haber sido el tiempo en el que las diligencias se extendieron a un mayor número de jurisdicciones y propietarios susceptibles de ser requeridos para el efecto. Con particular intensidad, los trabajos de composición se llevaron a cabo con distintos resultados en Valladolid, Pátzcuaro, Maravatío, Zinapécuaro, Zitácuaro, Puruándiro, Zamora, Tlazazalca, Jiquilpan, Cotija, Tepalcatepec, Pinzándaro, Apatzingán, Ario, Huacana, Coalcomán, Tacámbaro, Guimeo, Sinagua y Huetamo”. Y durante 1721 a 1756 disminuye en Michoacán, el número y la frecuencia en los casos de composición, llegando en ocasiones a ser nula su ejecución, debido a razones desconocidas.²⁸

II.4. Los trámites.

El gobierno español necesitó recurrir a diversos funcionarios para llevar una buena administración en sus colonias. A la cabeza de estos servidores públicos se encontraba, el Virrey y la Real Audiencia, la cual “era la cédula fundamental sobre la que descansaba un amplio organismo burocrático”. Otro funcionario importante era el oidor decano que en el Juzgado Privativo de tierras y aguas el cual desempeñaba el cargo de Juez Privativo, que se encargaba de revisar y dar confirmación a los procesos de composición ampliándolo y dándole continuación en las provincias, los funcionarios que se encargaban de la administración de justicia que no eran otros más que: los alcaldes, tenientes interpretes, escribanos, etc.²⁹

²⁸ Pérez Escutia, Ramón Alonso, “Composiciones de tierras en la provincia de Michoacán en los siglos XVII y XVIII”, en revista *TZINZUN* XII, Revista de Estudios Históricos, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 11-12.

²⁹ Borah, Wodrow, El Gobierno Provincial en Nueva España, UNAM, 1985, p. 212.

El mecanismo implantado para llevar a efecto los trabajos de composición era sumamente sencillo, y por lo tanto susceptible de ser manipulado tanto por los latifundistas como por los funcionarios de composición que frecuentemente se coludieron de ellos.

Para las distintas regiones, se nombraban jueces comisarios subalternos. Cuando este funcionario llegaba a una jurisdicción, proclamaba por bando que todos los propietarios se presentaran llevando sus títulos.

En la provincia de Michoacán el trámite consistía en que, después de la llegada del juez comisario, el interesado presentaba una solicitud formal ante la autoridad, en la que señalaban las tierras con que gozaba. Además en muchos casos se mencionaba la falta de títulos, al tiempo que solicitaba la composición. Desde aquí se aprecia una ventaja inicial por parte de los terratenientes, pues casi siempre incluían en ellas las extensiones despojadas, alegando y fundamentando con documentos apócrifos y testigos aleccionando derechos supuestamente adquiridos.

Cuando al juez comisario le eran entregados los documentos, ya fuera la solicitud con el título o sin el; el juez procedía entonces a examinar los documentos y realizar una inspección o “vista de ojos”. Si había títulos insuficientes o bien “demasías” de tierras o aguas, se valía de peritos para efectuar un “tanteo” o estimación de su valor y establecía la cantidad de pesos que debía entregar el propietario para “componerse” con el rey.

Aunque no era propiamente el propósito de su comisión, los jueces también realizaron otros actos jurídicos cuando lo solicitaban los pueblos, particularmente la medición y deslinde de las tierras. El Juzgado de Tierras y Aguas era más bien renuente a realizar estas diligencias porque conocía que se solicitaban porque había conflictos y casi inevitablemente daban lugar a contradicciones de los colindantes.

En la documentación estudiada y particularmente en la que corresponde al siglo, pueden identificarse claramente tres actores sociales que destacan por la cantidad de procesos abiertos y por su constante presencia en los expedientes de composición: Se trata de particulares, pueblos de indios y órdenes religiosas.

Catalina Saenz y María del Rosario Reyes en su Catálogo Documental de Tierras y Aguas nos dan un ejemplo de este proceso y al mismo tiempo describen la estructura de un

documento tipo de composición, seleccionaron el expediente de composición de tierras del pueblo de Santa María Nativitas Cuanajo (Pátzcuaro).³⁰

“El trámite de Composición comenzaba con la publicación de un bando en el que se hacía saber que de acuerdo a una Real Cédula, la autoridad requería a los habitantes de determinada jurisdicción el cumplimiento del mismo.

En acatamiento a este bando se presentaron ante el Juez Comisario de Pátzcuaro Marco Antonio Pérez, los oficiales de república del pueblo de Santa María Nativitas Cuanajo y dieron los linderos de sus tierras, mostraron sus títulos, y solicitando la composición de sus tierras.

El Juez procedía a realizar las diligencias de averiguación sobre la propiedad de las tierras del pueblo de Cuanajo, ayudado de dos testigos de asistencia, citando a testigos que pudieran dar información precisa sobre las tierras de dicho pueblo.

Estos testigos declararon conocer de tiempo atrás a los que presentaban así como los linderos y que sabían que gozaban de sus tierras pacíficamente, teniendo solo noticia de que existía un pleito con la orden religiosa de los jesuitas por un pedazo de tierra.

Después de la declaración de los testigos el Juez Comisario procedió a certificar los títulos presentados por los naturales de Cuanajo, en los que se daba constancia de la antigüedad de la posesión de las tierras, así como de todas las mercedes de que gozaba el pueblo. Pero como en estos títulos y en la información dada por los testigos no constaba la cantidad exacta de tierras que tenían estos naturales, el Juez Comisario ordenó que se realizara la vista de ojos, reconocimiento y tanteo de todas las tierras de dicho pueblo, citando a los colindantes para que acudieran a estas diligencias realizándose previamente el nombramiento de medidores.

Era en esta etapa cuando se podía presentar alguna contradicción por parte de alguno de los colindantes. En este caso la hizo el Vicerector de la Compañía de Jesús de Pátzcuaro, hizo saber al Juez Comisario estar citado para la medición de las tierras del pueblo de Cuanajo y considerando que se afectaba a la compañía por tener diferentes tierras en los términos de ese pueblo, pidió se le recibiera información sobre ellas.

³⁰ Saenz Gallegos Catalina y María de los Ángeles, Op. Cit., p. XX.

El Juez Comisario realizó la medida de las tierras por los cuatro puntos cardinales acompañado de testigos de asistencia y de los oficiales de república del dicho pueblo, así como de los medidores, manifestándose inconformes algunos colindantes, entre ellos como se dijo, la compañía de Jesús.

Posteriormente se hizo el conteo total de las tierras que poseían los naturales de Cuanajo. Con estos se daban por finalizadas las diligencias y el Juez Comisario las enviaba al Juzgado Privativo de México, con una relación detallada de todo lo que se había hecho, solicitando que a dichos naturales se les admitiera en la composición de sus tierras y que se pusiera nota a su títulos, dándoles un plazo para que entregaran el donativo ofrecido al Rey.

El Juez Privativo mandó se librara despacho a los naturales, dándolos por admitidos a composición”³¹

Respecto al donativo ofrecido al Rey, Pérez Escutia opina que, “Sobre esto último podemos aseverar que nunca antes ni jamás después, la corona concedió tanto por tan poco. En efecto, las sumas pagadas por alcanzar el recurso de composición siempre fueron bajas y para legitimar intereses en ocasiones demasiado grandes. La documentación disponible señala cantidades que fluctuaban entre los 10 y los 400 pesos, como cuota para liquidar conflictos que habían durado generaciones, casi siempre en perjuicio de los pueblos de indios o del patrimonio real”³².

II.5. Particulares y denuncios de realengos.

Las primeras medidas dictadas en materia de composición inicialmente sólo comprendieron a los propietarios particulares, usufructuarios de estancias, haciendas, ranchos, molinos, batanes, trapiches, etc. y, son muy pocas las noticias que existen sobre el cumplimiento en la provincia de Michoacán de las disposiciones dictadas por Felipe II, en 1591.

Así pues, con las medidas de composición ya descritas, algunos propietarios de tierras, mineros y comerciantes encontraron la forma de legitimar no sólo las tierras compradas o heredadas si no también las que eran fruto de despojos a los pueblos de indios

³¹ Idem., p. XX-XXI.

³² Pérez Escutia, Ramón Alonso, Op. Cit., p. 13.

y denunciadas como realengas. Además a este grupo pudiente se sumaban algunos eclesiásticos seculares.

Para 1645, fueron enviados funcionarios provenientes de México en las jurisdicciones de Valladolid, Pátzcuaro y Zamora, apremiando a los dueños de haciendas y ranchos para cumplir con las composiciones. Al parecer, la respuesta fue mínima. A lo largo las últimas décadas del siglo XVII y hasta antes de 1695, fueron pocos y muy raros los propietarios que de iniciativa procedieron a acatar los bandos de composiciones para legitimar sus propiedades.

En fecha posterior a la de 1695, los funcionarios encargados de llevar a cabo las composiciones de tierras y aguas se dispersaron a lo largo del territorio michoacano. Esta vez obtuvieron mejores resultados que sus antecesores, esto quizás se debió a que, la medida coincidió con el inicio del repunte económico en Nueva España.

Por lo que durante el siglo XVIII, en la comarca michoacana se da el período de mayor auge de las composiciones, sobre todo de particulares que vieron en éstas el mejor medio para hacer legítimas muchos de “sus propiedades”. Dicho auge quizás tuvo que ver con el período de mayor esplendor de la hacienda y de la agricultura y por ende de los grandes latifundios, que también se dio en el mencionado siglo. Como claro ejemplo de lo anterior tenemos el caso de la Ciénega de Chapala, donde se inicia el acaparamiento de la tierra en la segunda mitad del siglo XVI y que, llega a su plenitud a comienzos del XVIII. De ellos nos dan prueba los numerosos títulos de propiedad que en octubre de 1712³³, entregó el funcionario para proceder a los trámites de posesión y composición sobre las haciendas recientemente adquiridas, de parte de los Salceda Andrade, y donde se detalla entre otras cosas que éstas propiedades fueron compuestas en el siglo XVII. Y como bien comenta Moreno, los títulos, las composiciones y las tomas de posesión despertaron aun más un apetito omnicomprendivo de cuanta tierra vieran sus ojos enfrente, los dirigentes de Guaracha se dieron a ampliar sus extensiones³⁴. En 1722 les tocó la acometida a los indígenas de Santiago Tangamandapio y otros.³⁵

³³ Moreno García, Heriberto, Op. Cit., p. 110.

³⁴ Idem., p. 180

³⁵ Idem., p. 216.

Otro caso parecido lo tenemos en la región de Taximaroa (hoy Ciudad Hidalgo), específicamente el caso de la hacienda de San Nicolás del Monte, alias Chaparro, esta finca comenzó a formarse a partir del 13 de marzo de 1614 en manos de Juan de Valdés. Para el año de 1770, tenía por nombre rancho de Magallanes y, figuraban como propietarios, Luis de la Fuente y Vicente Durán. La finca comprendía aproximadamente 940 hectáreas. Y como bien comenta Pérez Escutia “...se puede apreciar que la propiedad privada en la región de Taximaroa se conformó en primera instancia, por medio de las mercedes de tierras otorgadas por las autoridades coloniales y después se acrecentó y consolidó mediante la compra-venta o el despojo a las comunidades campesinas”³⁶

II.6. Las comunidades indígenas.

En los primeros ordenamientos reales en materia de composición de tierras y aguas se hizo poca mención a las comunidades indígenas y en forma muy ambigua. Fue hasta mediados del siglo XVII, cuando ya eran sumamente visibles los efectos de la catástrofe demográfica y económica que afectó a la población autóctona, cuando comenzaron a precisarse las políticas con relación a las tierras de comunidad. Una disposición de 1661 señalaba que, “las composiciones de tierras no sean de las que los españoles hubieren adquirido de indios contra nuestras cédulas reales y ordenanzas o poseyeren con título vicioso”.³⁷

Las diligencias de composición entre los pueblos de la provincia de Michoacán se llevaron a efecto dentro de los dos grandes períodos que ya se han señalado dentro del siglo XVIII.

En el decenio 1701-1710 fueron requeridas 39 comunidades; en la década siguiente se registro la comparecencia de 71, la cifra más alta para toda la centuria y cuando se efectuó la mayor parte del proceso. Para el período transcurrido entre 1721-1755, apenas hubo actividades de composición en 16 localidades y ello en forma esporádica.

³⁶ Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Taximaroa. Historia de un pueblo michoacano*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1986, p. 95.

³⁷ De Solano, Francisco, *Cedulario de tierras. Compilación de Legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984, p. 363.

Como en el caso de los particulares, fue durante el quinquenio de 1756-1760 cuando las medidas de composición se efectuaron nuevamente en forma masiva, aunque no en la proporción registrada entre 1711 y 1720, pues apenas cumplieron 35 pueblos. Para mediados del siglo XVIII, la mayor parte de las comunidades indígenas de Michoacán ya habían sufrido el despojo de buena parte de sus tierras, y el aliciente para buscar mejorar su situación por conducto de las composiciones fue la novedosa cédula real, emitida el 15 de octubre de 1754.

El hecho de que a pesar de lo atractivo de la cédula de 1754, fueron relativamente pocos los pueblos que acudieron a verificar composiciones, obedeció a diversas razones. Entre otras, podemos enunciar que para mediados del siglo XVIII, la mayoría de los pueblos habían sido despojados ya de sus mejores terrenos, motivo por lo que se encontraban gravemente empobrecidos, faltos de recursos, y el interés por acatar una disposición de alcances inciertos originaba más rebeldía que entusiasmo masivo. Además, para ese entonces la carga tributaria sobre las comunidades se había tornado más pesada y sus enemigos tradicionales, más fortalecidos, las acosaban incesantemente saboteando cuanto intento se pretendía llevar a efecto para cambiar el estado de cosas imperante. Por tal motivo no es raro que varios pueblos pidieron prórrogas y pagaron sus composiciones varios años después.³⁸

Acosadas por sus rivales y poco habituadas a efectuar diligencias de composición, las comunidades indígenas afrontaron serias dificultades para poder justificar, defender y reclamar la posesión de tierras. El obstáculo más frecuente fue el de la carencia de títulos que avalaran las declaraciones sobre derechos de propiedad. La pérdida de los documentos expedidos por las autoridades coloniales desde el lejano siglo XVI, formó parte de la arremetida orquestada por los enemigos de los pueblos para adentrarse en sus tierras, contribuyendo a ello la falta de mecanismos y sistemas de delimitación en el medio rural michoacano y en general de la Nueva España. Las quejas y justificaciones fueron constantes en el siglo XVIII.

Las órdenes religiosas trataron de justificar la expansión de sus terrenos en comunidades indígenas como los padres agustinos que hicieron desaparecer los papeles de tierras cercanas a la hacienda de Taretán (ésta era propiedad de los agustinos). Por otro lado

³⁸ Pérez Escutia, Ramón Alonso, *Composiciones...*, Ob. cit., pp. 14-16.

también “es posible afirmar que las confrontaciones de los pueblos entre sí eran particularmente agudas en las regiones del lago de Pátzcuaro y la Meseta Tarasca....”

Durante los trámites para alcanzar la composición, muchas comunidades enunciaron sus derechos de propiedad extensiones otorgadas en arrendamiento en diferentes momentos a personas ajenas a ellas. Pretendiendo consumir despojos, los agricultores arrendatarios de terrenos comunales hubieron de librar fuertes litigios, muchos no exentos de violencia, con los indígenas reacios a ser víctimas de la usurpación. Casos particulares graves ocurrieron en el Bajío.

El típico fenómeno del despojo de bienes comunales por parte de latifundistas circunvecinos estuvo presente en casi todos los rincones de la geografía michoacana, aunque también adquirió diferentes matices según las regiones y circunstancias. El proceso parece haber alcanzado su plenitud durante el período 1730-1760, de acuerdo a la información contenida en los expedientes sobre composición. Fueron muchas las consecuencias que se derivaron del proceso de despojo, entre otras el crecimiento del peonaje en haciendas y ranchos; la migración hacia los centros urbanos y el despoblamiento de muchos asentamientos indígenas. Sobre este particular, hasta ahora poco estudiado, para mediados del siglo XVIII localizamos el abandono masivo y desaparición de por lo menos media docena de pueblos. Entre otros, los de Chinapa, Güisto y Quendo, en la jurisdicción de Pinzándaro-Apatzingán; Teculluca, en términos de Coalcomán; Matugeo en las cercanías de Santa Fe de la Laguna, y el de Guinichancho en la comarca de Huetamo.

Las composiciones de tierras en forma colectiva fueron prácticamente nulas y únicamente conocemos dos casos. En 1714 los oficiales de la República de indios de Tuxpan, dentro de la que se encontraban comprendidos, además de ese pueblo los de Moro, Huirunio, Huanimoro y Turundeo, comparecieron ante el juez comisario de composición para solicitar cumplir mediante esa modalidad.³⁹ Cuatro años después, procedieron en la misma forma los asentamientos indígenas de la República de Maravatío, recordándonos que fueron los labradores de esa comarca los primeros en componerse a través de ese mecanismo. Sin embargo, un buen número de procesos de composición en los que se incluyen litigios de tierras comunales, la resolución favoreció a estos pueblos, con base a la legislación que como en otros aspectos los amparaba de abusos y vejaciones. Otros

³⁹ Ibidem., p. 16-18.

expedientes sin embargo, nos muestran la aplicación de las leyes en sentido opuesto a los intereses de los naturales.

La recuperación de sus tierras se continúa en la documentación procesada hasta el siglo XIX, como lo evidencian las múltiples solicitudes de testimonios que se adjuntan a los expedientes de composición del siglo XVIII.

II.8. Órdenes religiosas.

Las comunidades religiosas también hicieron uso de la composición, para asegurar extensiones territoriales de diversas dimensiones, denunciando tierras realengas o bien adjudicándose propiedades comunales de distintos pueblos de indios.

En la provincia de Michoacán, fueron las órdenes monásticas de agustinos y jesuitas las que figuraron como principales latifundistas. En menor medida se registraron composiciones de tierras para carmelitas y juaninos.

Debido a la política de despojo a la que sistemáticamente recurrieron, los agustinos se vieron precisados a librar graves litigios con propietarios particulares, comunidades indígenas y otras órdenes mendicantes. Los ejemplos sobre las actividades de los agustinos son abundantes en lo que se refiere a materia de composiciones, y por medio de ellos es posible conocer los métodos inmorales de que echaron mano para expandir y conservar sus fincas de campo.

En materia de composición y de ensanchamiento de sus propiedades, los jesuitas no se diferenciaron gran cosa de sus homólogos agustinos. Los carmelitas no poseían grandes intereses rústicos, pero acudieron a verificar diligencias de composición para asegurarse la posesión de un considerable número de solares urbanos ubicados en Valladolid.

Frente a la problemática agraria, las cofradías establecidas en regiones donde los conflictos se registraban con mayor frecuencia y gravedad procedieron a efectuar composiciones para resguardar los bienes raíces de su propiedad.⁴⁰

⁴⁰ Idem., p. 19-22.

Capítulo III:

EL PROCESO DE COMPOSICIÓN DE TIERRAS Y AGUAS EN ARIO, DURANTE EL SIGLO XVIII.

III.1. Ario prehispánico.

ARIO: El significado que a la palabra Ario le han dado varios personajes es muy variado pero, la gran mayoría da explicaciones que concuerdan con las características del lugar. A continuación presentamos algunas de estas definiciones :

Ari-imperativo del verbo decir; o-lugar. “Lugar donde se dijo o se mandó algo”¹. Una de las primeras personas que dio esta definición fue el Dr. Nicolás León; Ario significa, tempestad, sitio de continuas lluvias, según opinión de Juan Medel. García Cubas es uno de los primeros que dio esta definición pero Mariano de Jesús Torres dice que de acuerdo al diccionario de Boturinni se ve que “en tarasco, tempestad es cutzandi, que no tiene semejanza con Ario²; Jesús Romero Flores dice que viene de Hurio que quiere decir, Tierra caliente³. El mismo autor comenta y lo confirma recientemente José A. Guillén que deriva de arini que indica leer, decir a uno algo. Arinacua es la lectura y ario es “Lugar de lectura”, en donde se lee, como en una biblioteca, en una escuela o cosa parecida⁴; “Lugar entre dos climas”⁵, en la lengua chichimeca; Areo lugar de Alabanzas. De arini-alabar, y eo, terminación locativa en plural.⁶; Por su parte Macías comenta que, Pedro M. Llaca dice que viene de ari-caña; io-lugar, “Lugar de cañas” o “Lugar donde hay cañas”⁷.

Lorenzo Boturini dice que la población era conocida con el nombre de Guanaxo, que significa “piña de pino”, lo que sabemos es falso ya que ese nombre aparece cerca de Ario en los mapas del siglo XVI y no se omite el de Ario. Aunque habría de considerar la

¹ Macías, Pablo G., *Ario de Rosales*, Monografías Municipales del Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1980, p. 19.

² Torres, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico y Mineralógico de Michoacán, T. I*, Morelia, Tipología Particular del Autor, 1912, p. 146.

³ Romero Flores, Jesús, *Nomenclatura Geográfica de Michoacán*, Morelia, Sociedad de Geografía e Historia de Michoacán, Morelia, 1939, p. 95.

⁴ Macías, Pablo G., Op. Cit., p. 19.

⁵ Guillén Vargas, José Antonio, *Significado de topónimos de la región de Tacámbaro*, Morelia, Morevallado editores, 1999, p. 20.

⁶ Corona Núñez, José, *Diccionario Geográfico Tarasco-Náhuatl*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, p. 12.

⁷ Macías, Pablo G., Op. Cit., p. 19.

posibilidad de que Guanaxo se refiera a alguna localidad importante desaparecida cercana a Ario. El mismo Boturini dice que, éstos pobladores tenían por costumbre adornarse con piñas de pino en señal de victoria y, si tomamos en cuenta que Ario desde siempre se distinguió por sus hermosos bosques de pino y que, efectivamente varios documentos del siglo XVI relacionan a Ario con Guanaxo, no sería descabellado pensar que, éste último asentamiento indígena realmente existió y que, quizás al congregarse sus habitantes junto a otros a Ario, dicho nombre desapareció.

Por otro lado el mismo Macías opina que, no existen hoy, propiamente analfabetas; está asentado en el límite del clima templado (a veces frío de la sierra) y el cálido de los trópicos. Es pues, boca o puerta de tierra caliente como se le conoce hasta la fecha.

Pero el ya citado Mariano de Jesús Torres nos dice que “persona ilustrada y entendida en el idioma asegura que Ari es el nombre de un jefe de tribu que vagaba por aquellos lugares y se estableció allí, edificando las primeras chozas, dándose a la naciente población el nombre de aquel caudillo, y de allí provino, Ario”. Definición que me parece la más aceptada. Recordemos que los personajes prehispánicos tomaban nombres de la naturaleza y, como ya se había mencionado Ari significa Caña lo que no sería extraño creer que la misma tribu le agrego el locativo o.⁸

Además de la palabra Ario que independientemente del significado real que sea, nos deja bien claro que es prehispánica, existen también bastantes lugares en la actualidad que son de origen indígena, lo que vienen a comprobar una vez más lo antiguo del lugar, por ejemplo: Araparícuaro, Tzintzongo, Guarimeo, Pareo, Tzazio, (Pablo) Cuín, Chuén, Tunácuaro, Urapa, Canintzio, Tocatorio, Tipitaro, Cuirio, entre otros.

Gerhard dice que los tarascos poblaron Ario y parte de sus dominios originales, en el siglo XIV y que después el señor de Guacanan, aliado del cazonci, conquisto la Tierra Caliente hasta el Balsas por lo menos⁹. Desgraciadamente no existe un documento o códice que haga referencia específicamente a Ario prehispánico pero, estamos de acuerdo con Macías, Gerhard y otros autores, en que fue conquistado y sometido por el imperio tarasco en el siglo XV, hacia el año de 1450 aproximadamente, en lo que no estoy de acuerdo es, en el poblamiento original de estas tierras en el siglo XIV, versión que maneja Gerhard y

⁸ Torres, Mariano de Jesús, Op. Cit., p. 146.

⁹ Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, UNAM, 1986, p. 75.

Juan Medal ya que, a decir de las piezas de barro halladas recientemente en el municipio y, de acuerdo a los diseños pretarascos y tarascos que presentan éstos, no cabe duda de que los primeros pobladores de Ario llegaron por lo menos antes de 1200, que es cuando empieza el imperio tarasco.

En la región de Ario los pueblos que tributaban al Cazonci eran Guacanan- que incluía dentro de sus límites las famosas minas de cobre de Inguaran-, Toricato y Tzinagua. Ya que la Relación ... de Michoacán solamente menciona lugares sometidos bastante cercanos a Ario como, Urecho, Urapa, La Huacana, lo que nos hace suponer que igual suerte corrió Ario. Por otro lado asegura que en el Lienzo de Jucutacato se refiere a Ario al nombrar Aan y que por estrategia militar fue sometido al igual que Tacámbaro y Huacana por Ticatame¹⁰. Sin embargo otras versiones como la de Dora María Krasnapolski¹¹ dicen que esta fue la ruta del cobre y que dicho Lienzo fue elaborado en relación a que Don Vasco de Quiroga expidió un cuestionario solicitando información sobre las minas de cobre en Ario.

En lo que se refiere al idioma o lengua hablada, el tarasco era la predominante en el momento del contacto, pero había vestigios de otra lengua –quizás nahua- hablada por habitantes anteriores. Además, se sabe que al ser sometidos por el imperio tarasco, éstos tuvieron que adoptar elementos culturales de los dominadores ya que, por ejemplo se nos menciona que la imagen del arcángel San Miguel era venerada en Jorullo a principios del siglo XVI, y aún en el XVIII con la idea de que en vez de tener a sus pies el trasunto de Satanás, el escultor colocó la horrible escultura de Curita Queri (Curicaveri) pero, los neófitos con el pretexto de adorar a San Miguel emprendían grandes peregrinaciones a Jorullo pero, a quién en realidad tributaban culto era a la efigie de Curita Queri¹². Por lo que nos queda claro que al ser conquistados se vieron influenciados por los tarascos y, asumieron muchos elementos culturales de estos, ya que no olvidemos que Curicaveri era el Dios principal de los tarascos.

¹⁰ Estrada Cisneros, Joaquín, *El rey Ticárame y la conquista de Michoacán en el siglo XII*, Morelia, U.M.S.N.H., 1985, p. 40.

¹¹ Krasnapolski, Dora María, “El Lienzo de Jucutacato, una interpretación”, en Paredes Martínez, Carlos (coord.), *Lengua y Etnohistoria Purépecha. Homenaje a Benedict Warren*, Morelia, Morevallado Editores, 1997, p. 308

¹² Ruíz, Eduardo, *Michoacán. Paisajes, tradiciones y leyendas*, Morelia, Morevallado Editores, 2000, p. 703.

Por otro lado, a lo largo y ancho del municipio se pueden encontrar diferentes objetos prehispánicos de diferentes materiales como: de barro una gran variedad de idolitos (la gran mayoría mujeres), ollas, sahumadores, etc.; de obsidiana navajas y cuchillos; de cobre, diferentes objetos como hachas; de piedra se pueden encontrar desde sencillos tikuiches (metates sin patas), manos de molienda, hasta elaborados y hermosos molcajetes zoomorfos, lo que nos lleva a suponer una influencia teotihuacana, que recordemos corresponde al período clásico; además de varios montículos de piedras llamadas comúnmente yácatas o templos pequeños.

III.2. La encomienda, la merced y la congregación.

Luego de la conquista de México-Tenochtitlan, la conquista española se extendió rápidamente por el territorio mesoamericano. Así llega a Michoacán y, según Gerhard el primer contacto en la zona de Ario con los españoles fue el paso de Juan Rodríguez de Villafuerte en su ruta hacia la costa a fines de 1522¹³.

De 1521 a 1524 Hernán Cortés conquistó y repartió en encomiendas las poblaciones sometidas al imperio mexicano. Sin embargo en Michoacán el reparto de encomiendas sólo se hizo después de la inspección de Antonio de Caravajal entre 1523 y 1524.

La llegada de los españoles a la Jurisdicción de Cinagua, se inició en 1524 pero ésta se vio interrumpida por algunos levantamientos nativos pero una vez pacificada el área, se procedió a realizar el reparto de encomiendas a particulares en Ario, Cinagua, Guacana y Turicato. Para 1524 aparece Ario como encomienda de Hernán Cortés pero, años más tarde, la corona trató de contrarrestar el poder de éste por medio de sus enemigos como lo era Nuño Beltrán de Guzmán quien queda como presidente de la Audiencia gobernadora. Así Guzmán manda como alcalde mayor de Michoacán a Antonio Godoy, quien entre otras cosas tuvo el encargo de quitar a Cortés sus encomiendas de Tzintzuntan, Tamazula y Ario en el año de 1529. Así se da la confiscación de la encomienda y ésta pasa a la corona.

¹³ Gerhard, Peter, Op. Cit., p. 75.

No es casualidad que Cortés se halla dejado para si la encomienda de Ario ya que recordemos la desmedida ambición que siempre caracterizó a los conquistadores españoles por los metales y, sin lugar a dudas dicha encomienda contaba con varias minas de cobre, principalmente. Además de la encomienda de Ario existió la de Urapa, que le fue dada a Diego Rodríguez de Valladolid. También se sabe que ésta encomienda presento algunos problemas ya que, en una carta de Alonso de Escobar (con fecha 12 de julio de 1528) dirigida al Bachiller Ortega le comenta que todos los indios de Rodríguez se habían ido al monte y le pedía a Ortega que los redujera a servir¹⁴. No nos extraña ésta actitud tomada por los naturales ya que, al igual que en otras regiones, éstos se encontraron de pronto frente a un mundo muy distinto al suyo, por lo que los conquistadores adoptaron medidas como los corregimientos y años después las congregaciones.

Por otro lado, se ha venido mencionando que, uno de los principales objetivos que movieron a los españoles a conquistar nuevas tierras era la de, obtención de metales preciosos, al respecto, existe un documento fechado en el año de 1533 y, es el legajo 1204 del Archivo General de Indias, Ramo Indiferente General, publicado por Fintan B. Warren en los Anales del Museo Michoacano. Este legajo reúne importante información sobre las minas de cobre de Michoacán, en especial las de la provincia de Ario.

“Don Vasco de Quiroga, como oidor de la Audiencia, visitó por primera vez la provincia en 1533 y en ese año ordena que se genere, ante el escribano Alonso de la Paz, la información de minas que constituye el legajo publicado por Warren”. Por lo que ante Quiroga comparecen doce personas citadas por la Real Audiencia, siete españoles y cinco indígenas, entre los que podemos mencionar a Juan de Pantoja que era encomendero de Guacana (La Huacana) y a Juan Alvarado quienes coinciden en que en Urapa se encuentra una mina de cobre, perteneciente a la encomienda de Urapa de Diego Rodríguez.

Como se mencionó anteriormente, de que respecto al Lienzo de Jucutacato existen varias interpretaciones. Por otro lado Dora María Krasnapolski sostiene que el Lienzo de Jucutacato fue elaborado por los indígenas para ilustrar el legajo 1204 y así contestar las preguntas a que fueron sometidos los indígenas y españoles de la zona y, que en un momento dado, quedó separado del Legajo: uno en América y el otro en España.¹⁵

¹⁴ Warren, Benedict, *La conquista de Michoacán. 1521-1530*, Morelia, Fimax Publicistas, 1989, p. 245.

¹⁵ Krasnapolski, Dora María, Op. Cit., p. 313.

Por otro lado, a partir de las pugnas entre los encomenderos y el gobierno español, poco a poco se fueron confiscando las encomiendas estableciéndose en su lugar los corregimientos, en los que un funcionario real se encargaba de administrar su jurisdicción y recolectar los tributos indígenas para el rey. De esta manera, el tributo tuvo mayor beneficio hacia las necesidades indígenas ya que no se desviaban fondos con motivos personales. En la Suma de Visitas Ario-Guanajo aparecen considerados como corregimiento.

“Ario fue altamente recomendado por ser un lugar con buena agua donde una población más grande podía ser mantenida, donde las tierras eran fértiles, donde todavía no se habían tomado propiedades (por los españoles) y donde había mucha madera para elaborar carbón (Ario se encuentra en la parte baja de la región de pinos)...”¹⁶

Para premiar diversos servicios prestados en sus proyectos de conquista y pacificación, la corona decidió otorgar mercedes de tierra a aquellos jefes indígenas y españoles que colaboraron estrechamente con las autoridades coloniales. Para el caso de la región de Ario, por ejemplo, se sabe que parte de Araparícuaro y Pareos pertenecieron a la nobleza indígena de Pátzcuaro¹⁷ (primero fueron de Mariana Castilleja y después ésta las heredó a su madre doña Beatriz de Castilleja) igualmente la de Tzatzio (fue propiedad de Doña Juana de Garfias) y la de Chúen también (perteneció a Mariana de Castilleja).

Por lo que respecta a los españoles, en 1593, le fueron otorgadas una merced y dos caballerías en Araparícuaro a el Capitán Juan de Carvajal¹⁸, conviene hacer la aclaración que dicho lugar fue dividido en dos, por lo que una parte correspondió a la ya mencionada

¹⁶ Stanislawski, Dan, *The anatomy of eleven towns in Michoacán* (Estructura de once pueblos en Michoacán), Traducción Jorge Luis Guerrero Flores, Austin, University of Texas, 1950, p. 25, cita al AGI, Audiencia de México, Minas de Metal descubierta en Michoacán, México, 1599, leg. 258, 60-1-41, pp. 35, 38, 40 ff.

¹⁷ AHP (Archivo Histórico de Pátzcuaro). Tipología: Registro de Escrituras Públicas. Serie: Pátzcuaro. Caja: 131. Legajo: 6. Expediente: 15. Fojas: 43.

¹⁸ Paredes Martínez, Carlos, *Y por mí visto... Mandamientos, ordenanzas, licencias y otras disposiciones virreinales sobre Michoacán en el siglo XVI*, México, CIESAS-UMSNH, 1994, p. 421, 446.

ILUSTRACIÓN SOBRE LAS CABALLERIAS OTORGADAS A JUAN DE CARVAJAL

En lo que se refiere a congregaciones, Dan Stanislawski hace referencia de un documento ubicado en el AGI, referente a Minas de Metal descubierta en Michoacán, México, en 1599, legajo 258, 60-1-41, páginas 35, 38, 40 ff., sobre nombres de varios poblados pequeños, los cuales fueron mencionados como probables prospectos para ser congregados en el sitio de Ario y donde también aclara de que esto, “aparentemente fue realizado”¹⁹, versión que efectivamente es cierta ya que a principios del siglo XVII, se repartieron varios solares a los naturales de Ario, a los del barrio de Cuirio, a los de Tunácuaro, Urecho, por disposición del Conde de Montecclaros²⁰, cuyo período como virrey fue de 1603 a 1607. Por otro lado en la solicitud de composición de naturales, en 1709²¹, éstos mencionan que sus tierras comprenden las 600 varas que fueron otorgadas por el Conde de Monte rey, cuyo período fue de 1595 a 1603, por lo que se podría pensar que éste último virrey dio la orden pero, quién realmente lo llevó a la práctica fue el Conde de Montecclaros. Sin embargo el gusto les duró poco, ya que Delfina E. López menciona la queja que los naturales de Ario hacen contra Don Pedro Antonio de Salcedo, dueño de las haciendas del Potrero de los Negros, San Miguel, Los Pareos, Turiácuaro, Quirio y San Antonio Araparícuaro sobre la propiedad de las tierras, entre 1607-1684. Además, como bien se mencionó en otro capítulo los congregados tuvieron que dejar sus antiguas tierras como es el caso del cacique y alcalde de Tunácuaro (lugar perteneciente a Ario) Don Pablo de Guzmán, quién recibió una casa y dos suertes de tierra al congregarse a Santa Clara de los Cobres, en 1607²².

Por otro lado, a principios del siglo XVII, un lugar perteneciente a Ario aparece como un centro importante de fundición del cobre proveniente de la Guacana (Huacana), llamado Tzatzio, como bien lo informa un documento del AGN²³.

III.3 Colonización religiosa.

¹⁹ Stanislawski, Dan, Op. Cit., p. 25.

²⁰ AGN, copia incompleta de documento ubicado en el Museo de Ario de Rosales.

²¹ ANM, T.T.A, L V, f. 62-69 v.

²² López S., Delfina, *La nobleza indígena de Pátzcuaro*, Morelia, Morevallado Editores, 1991, p.

²³ Lemoine Villicaña, Ernesto, “La Relación de la Guacana, Michoacán, de Baltasar Dorantes Carranza (año de 1605)”, *Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª serie, T III, Número 4, México, 1962, p. 692.

Sabemos que terminada la Conquista Militar de la Nueva España, los conquistadores se vieron en la necesidad de consolidar lo que habían obtenido con la violencia, mediante la creación de instituciones económicas y sociales de las cuales la Iglesia fue la más importante en el período que nos ocupa, para regular y organizar la vida social de la naciente colonia española.

Así comienza lo que se conoce como Conquista Espiritual que históricamente se remonta al año de 1524, fecha en que llegaron a la Nueva España los primeros misioneros franciscanos quienes fueron seguidos por los dominicos en 1526 y los agustinos en 1537.

Aunque debió haber religiosos provistos por los encomenderos, fueron los agustinos los primeros que comenzaron a visitar la zona de Ario desde Tacámbaro y Tiripitío, entre 1540 y 1567, y las primeras parroquias de que se tiene noticia fueron fundadas por clérigos en Concepción la Guacana (Huacana) 1553-, Santa Ana Turicato –1566- y Santiago Ario. Cinagua era visitada por el cura de la Guacana²⁴.

Fray Nicolás de Navarrete dice que la misión evangelizadora de Fray Juan Bautista Moya comprende dos etapas y en la primera (1554-1560) se inició en Ario –hoy de Rosales-, primer pueblo fundado por el misionero con la reducción de los indios nómadas, y se estableció como centro misional, en la Huacana, erigido en la misma forma que el anterior...”²⁵ en lo particular me parece más convincente la versión que da Navarrete que la de Gerhard ya que, recordemos que Moya llega a Michoacán en 155 y sale de Valladolid directamente a Tacámbaro, tan luego como recibió su despacho como Prior en 1554, para de ahí partir a su misión evangelizadora.

Macías comenta que mientras no haya un documento que compruebe lo contrario, debe tenerse como fecha de la fundación de Santiago Ario el día 25 de julio de 1556, fecha

²⁴ Gerhard, Peter, Op. Cit., p. 76.

²⁵ Navarrete, Nicolás P., *Historia de la Provincia Agustiana de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*, México, Porrúa, 1978, p. 221.

a la que llegó a la conclusión, ya que se tomaba el santo del día en que los habitantes se convertían y, como se antepuso el de Santiago a Ario, santo festejado el 25 de julio²⁶.

Por otro lado, hay en mi poder una carta supuestamente escrita por Navarrete donde se menciona como fecha de la fundación de Santiago Ario el 14 de enero de 1557, dicha carta está fechada en el año de 1956 y menciona además que tiene una enfermedad cosa que es cierto pero, años más tarde se edita la obra de Navarrete Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino, donde como ya se mencionó arriba da dos etapas a la misión evangelizadora de Moya pero, como se puede ver o da la fecha precisa. ¿Por qué no da la fecha exacta si se supone que ya la encontró?.

Para 1560 Ario, juntamente con Ystaro eran los principales barrios de Pátzcuaro y fueron administrados como beneficio separado. Mientras que Santa Clara todavía formaba parte de la jurisdicción de la misma ciudad episcopal de Pátzcuaro. Y para 1577 la sede de la parroquia de Ario se había trasladado a Santa Clara de los Cobres y Ario siguió siendo visita de ese lugar hasta después de la independencia.²⁷

El Obispo Antonio Morales de Medina daba un pormenor de los sacerdotes suyos atendiendo a pueblos calentados en 1571: Ario-Istaro en manos de Cristóbal de Miranda deán de Yucatán, con permiso de su prelado por tener poca salud en aquella tierra, quién además tenía buena lengua tarasca y mexicana. Por su parte Ricardo León comenta que, en 1568 fue el año de la erección de la parroquia Ario-Iztaro y que tuvo por vicario en ese mismo año a Juan Diez²⁸.

En la década de 1640 se fundó una parroquia secular en Sanra Catarina Purungueo, y el cura de Turicato trasladó temporalmente su sede a Santa Catarina Nocupétaro. Años más tarde, cuando el volcán de Jorullo destruye la Guacana en 1759, la sede de la parroquia se traslada a San Pedro Churumuco, pero en 1813 regresa a la Guacana. Otra parroquia fue fundada en San Agustín Carácuaro antes de 1762. todas las parroquias estaban en la diócesis de Michoacán.

Las jurisdicciones del Obispado de Michoacán eran: Celaya, Cinagua, Colima, Cuitzeo de La Laguna, Charo, Guanajuato, Guaymeo, Xiquilpan, Zacatula, Zamora, entre

²⁶ Macías, Pablo G., Op. Cit., p. 33.

²⁷ Gerhard, Peter, Op. Cit., p. 76.

²⁸ León Alanís, Ricardo, *Los orígenes del clero y la Iglesia en Michoacán, 1525-1640*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997, p. 134.

otros. Los pueblos que comprendían la cabecera de Cinagua eran: Ario, Carácuaro, Churumuco, La Guacana (Huacana), Nocupétaro, Purungueo y Turicato²⁹.

III.4 Gobierno.

Aunque Cinagua se convirtió en corregimiento al pasar a la corona a comienzos de la década de 1530, la mayor parte del área referida fue administrada por el alcalde mayor de Michoacán hasta el fin del siglo, directamente o a través de varios magistrados subordinados.

“Hacia 1544 se nombró un corregidor separado para Guanaxo, con jurisdicción en Ario, La Guacana, Urapa y Turicato. Por algún tiempo en la década de 1550 el corregidor de Tiripitío gobernó toda la tierra caliente incluyendo Cinagua, La Guacana y Turicato. Sin embargo, siguieron nombrándose corregidores tanto para Cinagua como para Guanaxo hasta c. 1600 cuando el corregimiento de Cinagua se amplió para incluir Ario, La Guacana y Turicato- Guanaxo y Urapa en esta época todavía formaban parte de la alcaldía mayor de Valladolid.

Para 1649 el magistrado, ahora alcalde mayor de Cinagua y Minas de la Guacana residía en Ario y tenía jurisdicción temporal en Santa Clara de los Cobres. Y en algún momento, dice Gerhard, entre 1713 y 1744 la jurisdicción de Cinagua y la Guacana fue unida a la vecina alcaldía mayor de Tancítaro.

Desde 1787 el antiguo corregimiento, llamado ahora generalmente Santiago Ario, pasó a ser una subdelegación de la intendencia de Valladolid”³⁰.

III.5 Población.

En 1570, Ario tenía un solo barrio, a diferencia de La Guacana que contaba con tres y, Sinagua con cuatro. Y en 1631 reaparece el curato de Santa Clara incluyendo los pueblos de Ario y Opopeo. Isassy describe a Ario diciendo:

²⁹ Nettel Ross, Rosa Margarita, *Colonización y poblamiento del Obispado de Michoacán. Período colonial*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1990, p. 81.

³⁰ Gerhard, Peter, Op. Cit., p. 75-76.

“Agrégase a este Beneficio el pueblo de Ario, donde asiste el corregidor de la Guacana. Tiene 25 yndios vecinos. Es templado porque es pueblo que se acerca más a tierra caliente y dista de Santa Clara cinco leguas hacia el Zur. Es muy fértil y abundante de muchas aguas, que corren por las calles. Siembran mucho maíz los indios, que se da fácilmente. Tiene iglesia nueva de el título de Santiago con muy curioso retablo y ornamentos. Tienen su hospital con enfermería y capilla de la Virgen Santísima, bien

proveído de todo lo necesario, sin más renta que su trabajo y siembras que hacen para esta nueva obra”³¹

En el padrón de 1683 con respecto a Ario se menciona que contaba con 97 habitantes, 48 mujeres y 49 varones. En dicho padrón se menciona los nombres de las personas, su estado civil. Además a estos 97 habría que aumentarles 8 habitantes de la hacienda de Chuén que se menciona aparte, dándonos como resultado 105 en total. Es más que notoria la recuperación poblacional de Ario ya que de 1631, que es cuando contaba con 25 personas, aumenta a 105 en 1683.³²

Ramón López Lara en su compendio *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII* nos menciona que “el pueblo de Hario tiene de cuenta veinte y cinco vecinos. También nos menciona que en el pueblo de Istaro hay una labor que es de Martín Fernández, coge doscientas fanegas de maíz, tiene algunas vacas y yeguas para el avío de ella. En el puesto de Chuen hay otra labor que es de Antonio Sosa, que dista de Ario una legua y tres de Santa Clara, coge algún maíz y doscientas fanegas de trigo. La labor de Guarimeo, que es de Gonzalo Fernández Madaleno, coge algún maíz y tiene sesenta vacas ”³³.

³¹ Carrillo Cázares, Alberto, *Partidos y padrones del Obispado de Michoacán: 1680-1685*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, p. 115.

³² Idem., pp. 116-122.

³³ López Lara, Ramón, *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII*, Morelia, Michoacán, Fimax Publicistas, 1973, p. 93.

III.5. Santiago Ario en el siglo XVIII.

A mediados del siglo XVIII, Cinagua era la capital de la jurisdicción, pero años después, se cambió la cabecera a Santiago Ario, bajo la nueva denominación de Subdelegación.

En el siglo XVII, la población había caído estrepitosamente; los pueblos contaban con un mínimo de personas. A lo largo de este siglo penetraron en la jurisdicción, ganaderos, estableciendo sus haciendas en la comarca, situación que se vio favorecida por la despoblación existente.

Sólo a mediados del siglo XVIII se advierte la recuperación de la población indígena, debido a la ausencia de enfermedades, está se concentró principalmente en los pueblos de Ario y Churumuco. Posiblemente porque ahí existía ya mucha población blanca que los requerían para trabajar en sus propiedades. El total de los vecinos se ve incrementado por un gran número de familias españolas, mestizas y mulatas que se aglomeraban también en los pueblos mencionados y en las haciendas y ranchos; este grupo logró sobrepasar al indígena³⁴.

Para fines del siglo el crecimiento de la población continuaba siendo positivo y los individuos se concentraban principalmente en los pueblos de Turicato, Ario y Churumuco.

PUEBLOS	AÑO	AÑO
	1700	1792
Santiago Ario	360	971
Turicato	291	1098
Etuquarillo	73	118
Churumuco	732	930
Sinagua	69	131
La Aguacana (Huacana)	50 destruido en 59	
Tamacuaro	32 formado por Aguacana	
Subtotal	1595	3280

³⁴ Nettel Ross, Margarita, Op. Cit., p. 93.

Se advierte en esta jurisdicción el aumento de 1780 vecinos³⁵.

“El número de indios naturales que lo componen son 48 indios casados, 18 viudos y viudas y 40 mancebos de doctrina, hombres y mujeres y en el recinto, esto es bajo la distancia que no exceda de cuatro leguas, en gente de razón, en ranherías y puestos, se cuentan, en el puesto de Pamo, que se halla por la parte del Sur, con sus ranherías Satsio y Uruapan; por el poniente se halla el Valle que llaman de Guarimeo y Valle Nuevo; de poniente a norte, se halla la hacienda de Chúen y sus ranchos; de norte a oriente, Guisto, Tunacuaro y ranherías, que compondrán el número de 400 personas, hombres y mujeres, poco más o menos”³⁶.

Por su parte Bravo Ugarte dice que, Santiago Ario “es la cabecera de subdelegación y dista de la ciudad de Pátzcuaro nueve leguas al rumbo del sudoeste. Su situación es sobre un plan inclinado su temperamento húmedo, sano, entre frío y templado, pues no hiela. Su vecindario consiste en 77 y medio tributarios indios que nombran para su gobierno económico y recaudación de reales tributos, gobernador, alcalde regidor y dos mayores; y en 51 familias de españoles y algunas otras castas, que todos viven en solares de comunidad, reconociendo a ésta el respectivo rédito; y se ocupan los primeros en siembras de maíz y trigo de temporal y riego, y beneficiar algunas cortas porciones de añil silvestre, cuyos producidos los venden comúnmente en el mismo pueblo a los forasteros, igualmente que las chirimoyas, granadas de China, duraznos, aguacates y zapotes blancos, que producen sus solares; los segundos y últimos se emplean también principalmente a la agricultura y los más pobres en tejer mantas de algodón.

Pertenece este pueblo al curato de Santa Clara, y se administra por un vicario que aquel nombra, quien le da 600 pesos anuales líquidos, y lo demás que producen las obvenciones queda para su manutención y provecho. Hay sólo una iglesia de una nave, techada de tejamanil con paredes nuevas de adobes, muy buena sacristía, entablado el pavimento, pieza separada de pila bautismal, con sólo un retablo formal, que es el mayor, nuevo, casi todo dorado y de mala cultura. Al coro se sube por una escalera de andamio, y

³⁵ Reyes García, Cayetano y Ochoa Serrano Álvaro, *Resplandor de la Tierra Caliente michoacana. Paisaje y sociedad en la era colonial*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2004, p. 77.

³⁶ González Sánchez, Isabel, *El Obispado de Michoacán en 1765*, Morelia, Comité editorial del Gobierno de Michoacán, 1995, p. 227.

sólo esta hecho el primer cuerpo de la torre, sirviendo hay de campanario cuatro palos plantados.”³⁷

Al respecto Isabel Sánchez dice después de mencionar el inventario perteneciente a la citada iglesia del pueblo de Santiago Ario, “que todo lo cuál se mantiene en la sacristía de la iglesia, que el día de hoy se halla en lo material de su fábrica bastante deteriorada, por lo anticuado de su obra, que es de adobe y su pavimento de zacate, la que no se ha podido reparar, por el demérito que ha tenido el pueblo en los naturales del, que han muerto muchos de ellos que lo componían.”³⁸

“Son muy buenas las casas reales; habitables las curales, y la cárcel pública poco capaz, segura y ventilada.

Hay seis tiendas mestizas; receptoría de alcabalas, administración de tabacos y estafeta, las alcabalas producen de 800 a 1000 pesos anuales y el tabaco 40 mil pesos.

Corresponden y reconocen a este pueblo el Real de Minas de Inguaran, las haciendas de trapiche, el Tejamanil, Santa Efigenia, Puruarán Grande, Puruaran viejo, Paliacatzio, Pedernales, Paracho, Chupio, Araparícuaro y Panchulingo; las haciendas de ganado de Jorullo; de añiles y caña La Presentación y sólo de añil Nombre de Dios, y 46 ranchos poblados, pertenecen a los bienes comunes de los naturales, uno de cría de ganado y los demás de siembra de maíz y trigo, que rentan actualmente en 1047 pesos al año, que se introducen ahora escrupulosamente en el arca de tres llaves.

Hay también un molino de una piedra, tres sastres, dos zapateros, seis curtidores, dos carpinteros, un albañil y tres herreros.

El terreno de este pueblo, y el de sus inmediaciones es sano, fértil y capaz de producir las mayores ventajas a sus moradores, si éstos dejasen de ser holgazanes, tramposos, hebrios y tahúres, pues solo de maíz se ha cosechado en el año 40 mil fanegas. Las proporciones son las más ventajosas para el expendio de los frutos de la vecindad en los mercados de Pátzcuaro, Santa Clara, Tafetán, Inguaran, consumo de los trapiches expresados y gasto de los arrieros que pasan por aquí, por ser camino real para la costa grande.

³⁷ Bravo Ugarte, José, *Inspección Ocular en Michoacán. Regiones central y sudoeste*, México, editorial Jus, 1960, p. 149

³⁸ González Sánchez, Isabel, Op. Cit., p. 229

Lo material del pueblo empieza a tener orden de calles y su plaza mayor es muy capaz; las casas de los españoles son todas bajas, de adobe, techadas con tejamanil y las chozas de los indios de madera, cubierta de paja.

Cruza el pueblo un arroyo que sirve al uso común, y a fertilizar también algunos trigos de riego.

Puede llamarse un balcón de tierra caliente por ser su situación tal, que se descubre de aquella en lo bajo de la loma sobre la que se halla colocado, y pudiera ser en manos más industriosas, de la mayor amenidad.

Los bienes comunes de esta república consisten, además de los 46 ranchos expresados, en 321 reses, y 21 bestias caballares, que pastean en el nombrado Uruapan (Urapa) y de varios solares que como queda dicho habita la gente de razón, y que reditúan 173 pesos anuales.

Hay aquí una compañía de Dragones de caballería, volante, sin otro distintivo los soldados, que el de una cucarda.

Hay escuelas y se satisfacen los solares del maestro de las rentas comunes.

No tienen estos indios cofradías, ni hermandad alguna, pero nombran prioste, mayordomo y fiscal, que el primero paga al vicario, recaudándolo de todo el común, de misas, paños, gallinas y paraguaya 68 pesos 52 reales anuales; el segundo 58 pesos 2 reales y el tercero 78 pesos.

Gasta el gobernador por separado en el año que hay semana santa 48 pesos: en la festividad del hábeas 11 pesos y por confesar a los naturales, de huevos y carne para el vicario 5 pesos 1 real.

Nombran estos naturales para la función titular dos mayordomos, dos capitanes de soldados y moros, con cuatro ayudantes, gastando los primeros de su bolsa con el vicario 50 pesos: los segundos gastan cada uno de su peculio en la función referida y en la de corpus y resurrección, en fuegos, comida, alquiler de ropa y reses con 12 reales de la misa, 100 pesos; los terceros gastan cada uno 30 pesos en alquiler de vestidos, fuegos, comidas y bebidas.

Hay además trece guananchas que en alquiler de ropa para sus danzas, cera, comida y cohetes gasta cada una 4 pesos.

Esta dividido este pueblo en cuatro barrios, y cada uno gasta también en cera, atole y comidas 3 pesos 4 reales.

Sin embargo, de lo que costea el mayordomo que da un peso de cada difunto, paga el doliente 3 pesos de los no párvulos, y 12 reales de los niños; y cada casamiento le vale al vicario 5 pesos 7 reales, a quien todo el común da para servicio personal una mujer moledora y cuatro hombres del fiscal, caballerangos y huazimos.”³⁹

A lo que Isabel Sánchez nos dice que:

“Se pagaba por los entierros, siendo adultos dan por cada difunto un peso.

Por párvulos, cuatro reales.

Por los bautismos, dos reales.

Por sus casamientos dan tres pesos, con más 7 reales de arras.

Item. Está a cargo del mayordomo del hospital, pagar un peso por una misa que se dice por cada difunto indio del pueblo, que murieren en el año.”⁴⁰

Entre 1785 y 1786 hay una gran mortandad en el Obispado de Michoacán y, para el caso específico de Santiago Ario hubieron 240 muertos, según lo informa el presbítero Francisco Antonio Díez y Varroso.⁴¹

III.6. Propiedades particulares.

Es bien sabido que el territorio tarasco perteneció a los indígenas y, prueba de ello son los nombres de lugares que son de origen tarasco y que, la mayoría pasaron a pertenecer a españoles con la conquista, formándose : los ranchos, haciendas, pueblos, conservando algunos los nombres originales, a otros se les añadió un español (principalmente del santo patrono del lugar) y, otros definitivamente se castellanizaron. Al pueblo de Ario por ejemplo, se le antepuso el de Santiago. A lo largo de éste capítulo vamos a ver continuamente este mestizaje de topónimos en la región de Ario.

La encomienda que es más conocida es la de Urapa (hoy tenencia de Ario) otorgada a Diego Rodríguez de Valladolid aproximadamente entre 1527 y 1533.⁴² Después se sabe

³⁹ Bravo Ugarte, José, Op. Cit., pp. 149-151.

⁴⁰ González Sánchez, Isabel, Op. Cit., p. 228.

⁴¹ Carreón,

que Ario fue Corregimiento. Además como se mencionó antes, la primera ilustración que tenemos de Ario es la de 1594 y se refiere a las caballerías otorgadas a Juan Carvajal en el Valle de Araparícuaro.⁴³ (ver pág. 56)

A lo largo de esta investigación nos pudimos dar cuenta de que propiedades de Ario pertenecieron a la nobleza indígena tanto local como de Pátzcuaro. Y las propiedades particulares que solicitaron la composición de sus tierras en Ario durante el siglo XVIII fueron:

Hacienda Jorullo (1709), (1715-1720), (1759).

Hacienda Zatzio (1709) (1759).

Hacienda Pamo (1709).

Hacienda San Nicolás de Chuén (1715-1716).

Hacienda Guarimeo (1709), (1746), ().

Hacienda de Tunácuaro (1709).

Puesto de Araparícuaro (1709).⁴⁴

Como se puede apreciar en el cuadro, la mayoría de las solicitudes de composición se hicieron durante 1709. Sin embargo como se menciona en estas solicitudes de composiciones, varios propietarios de tierras se compusieron con el rey años atrás, aunque en muy pocas ocasiones. Además los principales propietarios de estas tierras eran españoles foráneos, principalmente de Pátzcuaro y de Santa Clara. Y la mayoría arrendaba sus tierras.

Algunas de éstas propiedades eran estancias de ganado mayor, otras de menor, la mayoría de labor (donde se producía principalmente el maíz y el trigo) y también se dieron los ingenios y trapiches que producían la caña de azúcar .

Las estancias contaban sólo con una choza rudimentaria y ocasionalmente con algún corral, ya que el ganado erraba libremente por el campo la mayor parte del año. Pero también existían las grandes haciendas pertenecientes a los grandes latifundios como es el caso de la Hacienda de Jorullo.

Como menciona Castro Gutiérrez “Existía un sector de grandes arrendatarios que ocupaban partes importantes o la totalidad de una hacienda... Social y económicamente se

⁴² warren, Benedict, Op. Cit., p. 245.

⁴³ Paredes Martínez, Carlos, Op.cit., p.

⁴⁴ ANM, Títulos de Tierras y Aguas, Varios libros.

comportaban como hacendados; eran uniformemente “españoles”, distinguidos con el título de “don”.

Los términos del contrato de arrendamiento variaban considerablemente de uno a otro caso y eran objeto de negociaciones donde se tomaban en cuenta las posibilidades productivas de la hacienda y el estado de su infraestructura”⁴⁵. La motivación principal del propietario que arrendaba sus tierras era la obtención de ingresos seguros sin mayores gastos ni riesgos.

Los grandes arrendatarios eran más estables –y probablemente más prósperos- que muchos hacendados. Si cumplían con la entrega de sus rentas el contrato se renovaba una y otra vez, al punto que los vecinos acababan por considerarlos propietarios. También eran con mucha frecuencia comerciantes, dueños de ingenios en la jurisdicción de Ario y de minas de cobre en Inguarán.⁴⁶

a) Hacienda de San Pedro Jorullo.

El significado de Jorullo es, paraíso (Tarasco). El nombre le queda a la medida ya que a pesar de ser un lugar de poca e irregular lluvia y de además contar con un clima caliente y seco, la hacienda disponía de bastantes fuentes fluviales que permitían la irrigación de los campos de cultivo manteniendo húmedas y nutridas las tierras.

Y es, sin lugar a dudas, la hacienda más conocida ya que en ella se cultivaban una gran variedad de productos agrícolas como, caña de azúcar, cacao, arroz, trigo, maíz, añil, entre otros, además de que disponía de amplios terrenos dedicados a la ganadería; Debido a la gran extensión de su territorio fue uno de los grandes latifundios del Obispado de Michoacán desde el siglo XVII; Además a mediados del siglo XVIII, que es considerado el período de mayor esplendor de la hacienda, ésta abastecía a la ciudad de Valladolid; Y por si esto fuera poco, fue testigo de uno de los fenómenos más impactantes del siglo: el nacimiento del volcán que sacudió a todo el obispado y aún mas allá, en el año de 1759. El fenómeno nunca visto impactó a toda la región afectando cultivos, ganados, casas y personas.

⁴⁵ Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos Populares en Nueva España, 1766-1767*, México, UNAM, 1990, p. 37.

⁴⁶ Idem., p. 38.

El 14 de octubre de 1709 solicita Benito Lorenzo Delgado, vecino de la ciudad de Pátzcuaro, la composición de tierras de la hacienda del Jorullo, ante el capitán Pedro de Mier Caso Estrada, juez comisario subdelegado de ventas, medidas y composiciones de Tlazazalca. El solicitante presenta títulos, mercedes y demás instrumentos jurídicos. Además menciona que anteriormente ya se habían sido compuestas sus tierras. Y ese mismo año de 1709 se admite la composición, en el Juzgado Privativo de la ciudad de Méxilco, en la cantidad de \$40.00. La referida hacienda tenía los siguientes linderos: Norte, con tierras de Guarimeo, que son de Andrés Pinto, llamado este lindero Cuarayo; Sur, llegan a dar y lindan a un camino Real; Oriente, linda con tierras de los naturales del pueblo de Churumuco; Poniente, con hacienda de Sicuirán, hasta donde se aparta el camino y va al pueblo de San Gregorio. Además presenta por testigos a: Antonio Gaona, español y residente de esta jurisdicción, de 40 años; a don Gabriel de Urecho vecino de esta jurisdicción, de 43 años; y a don Francisco de Bazaldua, vecino también de ésta jurisdicción, y de 35 años.⁴⁷

El capitán don Tomas de Fonseca juez comisario subdelegado hizo la composición por las referidas tierras en tiempos pasados por la cantidad de 100 pesos. Pero anteriormente hay varias composiciones de las mismas tierras como la hecha por Fernando Moreno el 9 de abril de 1644, por el señor conde de Salvatierra.

El solicitante presento los siguientes papeles de las tierras que conforman las tierras a componer: El señor virrey don Pedro de Moya y Contreras hizo merced de dos caballerías de tierra a Gonzalo Galván en Joruio en noviembre de 1585 más una merced de un sitio de estancia para ganado menor con dos caballerías de tierra hecha por el virrey Conde de Coruña a favor del mismo Galván en febrero de 1583; otra merced hecha por don Luis de Velasco a favor de Cristóbal Pantoja de cuatro caballerías de tierra y un sitio para huerta de cacao con fecha 11 de julio de 1592; otra merced que hizo Luis de Velasco de dos sitios de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra a favor de Luis Velásquez el 8 de julio de 1594; otra merced de un sitio de estancia para ganado mayor y 3 caballerías de tierra que hizo el marquez de (¿) a favor de don Fernando Moreno el 23 de marzo de 1616;

⁴⁷ Archivo de Notarías de Morelia. Títulos de Tierras y Aguas de la época colonial. Libro V, fojas 76-80 (en lo sucesivo, se citan las abreviaturas: ANM, T.T.A, L, y el número de foja.

una escritura de venta de los naturales del pueblo de la Guacana que hicieron a Julio Hidalgo de un potrero cercano en el agostadero el 13 de marzo de 1623; etc

Seis años después el 17 de enero de 1715, don Juan de Ansogorri, vecino de Pátzcuaro, como podatario de don Joaquín Barañao, hace la solicitud de la composición de tierras de las haciendas La Presentación y Jorullo, ante Pedro García Mariño, teniente general de Sinagua y la Huacana. Y cinco años después, en 1720 se admite la composición en el juzgado privativo de la ciudad de México, en la cantidad de 30 pesos.⁴⁸

Manifiesta 27 sitios de estancia para ganado mayor y menor y 44 caballerías de tierra y varias suertes compradas a indios. Tiene mercedes de todo.

Años más tarde, el 9 de octubre de 1759, don José Andrés Pimentel y Sotomayor hace la solicitud de composición de tierras de las haciendas La Presentación y Jorullo más otros pedazos de tierra de los que asegura no le han entregado títulos, ante el licenciado Francisco Antonio de Echavarri, caballero de la orden de Santiago oidor decano de la Real Audiencia y juez privativo de la ciudad de México⁴⁹. Ese mismo año de 1759 se admite la composición, en el juzgado privativo de la ciudad de México, por la cantidad de 50 pesos. Suma bastante baja si se toma en cuenta el gran latifundio de que estaba conformado las dichas tierras. Menciona dicha composición, que se hizo una composición en 1591 en la cantidad de 600 pesos y que espera le devuelvan títulos con su nota proveniente en ella para no ser molestado o perturbado en dicha posesión y composiciones de los siglos pasados de que traen original las de este siglo referidas. Al final dice Pimentel que recibió los títulos presentados en estos autos y lo firma.

Dicha hacienda pertenecía a don Andrés Pimentel desde 1739, quién era regidor de la ciudad de Pátzcuaro y encargado del abasto de carnes de Valladolid de 1760 a 1764. Este personaje llegó de Sevilla, Andalucía en 1727, a la edad de 18 años y, en los siguientes diez años se dedicó al comercio entre los principales puntos del centro del virreinato, aunque la mayor parte del tiempo permanecía en Pátzcuaro⁵⁰.

Y es esta la época de mayor esplendor de la hacienda. Enclavada en un extenso valle ubicado en la “boca de la Tierra Caliente”, la hacienda contaba con una extensión de

⁴⁸ ANM, T.T.A., L VII, f. 261-272.

⁴⁹ ANM, T.T.A., L XII, f. 837-840.

⁵⁰ Silva Mandujano, Gabriel, *La casa barroca de Pátzcuaro*, Morelia, Morevallado Editores, UMSNH-IIH, 2005, p. 137.

poco más de 44, 611 hectáreas. Comprendía además, otras haciendas como La Presentación, Poturo, Guadalupe y Oropeo. Numerosos pueblos de indios como los de La Huacana, Sinagua y Churumuco, encontraban en estas haciendas su principal fuente de trabajo⁵¹.

En 1759 sufrió grave merma en su fortuna debido a la aparición sorpresiva de un volcán en su hacienda de Jorullo. Años más tarde murió el señor Pimentel, ya viudo, en 1768, cuantificándose sus bienes en cerca de 200 000 pesos, una de las mayores fortunas en la región michoacana para la época. Sin embargo la propiedad siguió perteneciendo a los Pimentel hasta 1785 en que se dividió, aparentemente sin mermar su valor ni siquiera por el desastre natural del volcán que apareció sembrando la desolación durante algunos años⁵².

Lo curioso es que la composición se hizo en el año que estallara el volcán, precisamente días después de que hiciera erupción, por lo que nos hace pensar que si Pimentel tenía la hacienda desde 1739 cuales fueron las causas por las que no se había compuesto con la corona. Una de las razones pudiera ser que a diferencia del oligarca del siglo XVII Izaguirre, que solamente se dedicaba al comercio y a su puesto en el Cabildo, con Pimentel que además de ser un próspero comerciante y tener poder político contaba además con el mismo abastecer sus tiendas con sus propias haciendas. Por lo que podríamos pensar que al pertenecer al Cabildo Pimentel se sentía seguro con sus tierras pero, en 1759 se le vino un pequeño problema que hizo que todas las miradas del Obispado y aún más allá estuvieran puestas en su gran latifundio o hacienda, o tal vez al ver que decreció temporalmente su valor, Pimentel creyó oportuno componerse por que le saldría más barato.

Como se puede observar es una de las tierras que más se compuso en el siglo XVIII, y en el XVII también lo hizo varias veces.

b) Puesto de San Agustín de Zatzio.

⁵¹ Carreón Nieto, María del Carmen, “Un castigo divino: el volcán de Jorullo”, en revista *TZINTZUN* nº 35, pp. 37-38.

⁵² Silva Mandujano, Gabriel, Op. Cit., pp. 141-142.

Zatzio, viene del tarasco y significa lugar asentado en lo alto. De tzatepeni, sentarse en el campo, tzi, en lo alto, y la o locativa.

Don Nicolás Ponce de León y Alonso Moreno de Santa Clara hicieron la solicitud de composición de tierras del puesto de Sasio, ante el capitán Pedro Mier Caso Estrada, juez comisario subdelegado de ventas, medidas y composiciones en Tlazazalca, el 8 de septiembre de 1709⁵³. A el puesto de Sasio lo componían: Dos sitios, uno de ganado mayor y otro de menor y, dos caballerías de tierra que lindan, por el Norte con tierras de Pamo, por el sur con tierras de Fernando de Oñate, por el oriente, por el Poniente con tierras de Tunacuaro. Cuyos papeles no presentan por habérseles perdido a sus antepasados.

El 30 de octubre de 1692, Ernardo Saucedo represento tener derecho del puesto de Sasio de sus antepasados y por no tener instrumento me pidió le diera el testimonio para obtener el título, dice don Tomas de Fonseca, quién lo firmó en el ingenio de la Magdalena. Con todos sus linderos, aguas, pastos y abrevaderos, entradas y salidas, usos y costumbres que le pertenecen. Presentó tres testigos, entre los que incluía al cura de este partido de Ario; al español Ignacio Ruiz de la Paz, de 42 años, quién además dice que dichas tierras ya se habían compuesto en otras ocasiones; y a Julio de Herrera (¿), español vecino de este pueblo, de 50 años. El solicitante no presenta papeles por habérseles perdido a sus antepasados. En el Juzgado Privativo de la ciudad de México se admitió la composición, el mismo año de 1709, en la cantidad de 20 pesos⁵⁴.

c) Puesto de Pamo, Sapomeo y San Agustín de Zatzio.

El 22 de mayo de 1759 se da la presentación de títulos y composición de tierras de las haciendas Pamo y Sapomeo, la de San Agustín Zatzio, por Jacobo Ramírez Montejano, podatario de Antonio Méndez Prieto administrador de los bienes de Pedro Jiménez y Peña, ante el licenciado Francisco Antonio de Echavarri, caballero de la orden de Santiago, oidor decano de la Real Audiencia y Juez Privativo de la ciudad de México. Y presenta los títulos

⁵³ ANM, T.T.A., L VII, pp. 279-284.

⁵⁴ ANM, T.T.A., L. VII, fs. 281-284.

correspondientes. En el mismo año de 1759, se admite la composición, en la cantidad de 25 pesos⁵⁵.

En la solicitud de composición se menciona que años atrás, precisamente en septiembre de 1643, Antonio de Sosa se “compuso” por el puesto de Pamo con su majestad por las dos caballerías de tierra que afirmo el contador Melchor de Soria como heredero de don Francisco Díaz de Villalba. El señor Sosa será citado más adelante nuevamente como dueño de otra hacienda, la de Chuén.

Años después, el 28 de enero de 1696 Lucía Calderón se compuso por las dos caballerías del camino que va de Santa Clara a Tacámbaro. Lo que nos habla de composiciones tempranas en la región; en febrero de 1715 Juan de la Piedra se compuso por los ocho sitios de ganado mayor de que hoy se compone la hacienda; El 22 de febrero de 1754 y 1755 me vendieron la parte citada; en septiembre de 1709 Nicolás Ponce de León y Alonso Moreno se compusieron con su majestad por dos caballerías de tierra en el puesto de San Agustín de Zatzio; años más tarde, en 1718, se vuelven a componer los mismos personajes por un sitio de ganado mayor y otro de menor de que ya se componía la dicha hacienda de Zatzio, la cual se fue vendiendo al regidor don Jerónimo de Zuloaga y, éste a su vez a don Pedro Alvares de quién le compre mi parte, el 26 de febrero de 1754.

También nos menciona que el Conde Salvara manifestó a Antonio de Sosa dos caballerías en el paraje de Zapomeo, el 22 de septiembre de 1643; Don Luis de Castilleja vendió (el 21 de noviembre de 1643) al propio Antonio de Sosa la parte de tierras que tenía desde el pueblo antiguo que se llamó San Agustín hasta el puesto de Cuirio (¿), todas estas tierras estaban en jurisdicción de Michoacán, con excepción de Pamo que estaba en el corregimiento de la Guacana, y juntamente vendió la parte que tenía en Zapomeo y como herederos de doña Juana de Garfias, descendiente de los reyes de aquella provincia. Al año siguiente el señor Sosa pagó por la composición. Dos años después, don Pedro de Labastida se compuso nuevamente por la hacienda de Zapomeo

d) Hacienda de San Nicolás de Chuén.

⁵⁵ ANM, T.T.A., L VIII, fs. 16-20.

La palabra Chuén significa, donde se quema algo sin llama. Y dice que viene de Xure que quiere decir Valle.

El 12 de diciembre de 1715 Don Joseph Maldonado solicitó la composición de tierras de la hacienda San Nicolás de Chuén, ante el capitán Marco Antonio Pérez, juez comisario de Pátzcuaro. Además pidió se le dispensará el defecto de títulos. Y en la ciudad de México se admitió la composición el mismo año de 1716, en la cantidad de 25 pesos. Además de que se le dispensó la falta de títulos y se aclaró que no habría impedimento para entrar en otra composición por haber justificado su antigua posesión.⁵⁶

En dicho documento el solicitado nos menciona que la hacienda es de labor temporal y que se compone de sus casas de vivienda, trojes, corrales y otras oficinas y, de dos sitios de ganado mayor. Que los linderos de la mencionada hacienda son: por el Norte, linda con tierras de la hacienda de yztaro (Ixtaro) que, posee Juan Ponce; por el Sur, con tierras de los naturales del pueblo de Ario; por el Oriente, con tierras de la hacienda de Apambo de los herederos del varón Don Joseph de Áviles; por el Poniente, Con el cerro que llaman de Tipitaro.

Presenta tres testigos: Al español Antonio Antunez de cuarenta años de edad y 20 de conocerlo poseyendo la mencionada hacienda, en calma sin pleito ni litigio. Este testigo también nos dice que más o menos tiene una legua de largo y otra de ancho la tierra a la que nos referimos; a Juan Sánchez, español, vecino de este dicho pueblo, de 60 años de edad y 40 de conocer al solicitante; el testigo español Juan de Rosas de ochenta años, también vecino de esta jurisdicción, de 40 años, nos dice que además de la legua de largo y la otra de ancho que compone la hacienda también hay dos caballerías de tierra de “pan llevar”, termino muy poco usado para ese siglo y que, significa de temporal.

Con respecto a los diferentes dueños que tuvo la hacienda dicho documento hace una detallada descripción desde el siglo XVI hasta el XVIII. Nos menciona que Doña María Anna de Castilleja fue dueña de la referida hacienda. Sucesor del cazonci. ¿Pero cuál de las dos? Ya que hay dos nobles indígenas de Pátzcuaro que son conocidas como Mariana de Castilleja.

Don Francisco de Castilleja fue uno de los grandes conquistadores y descubridores de la Nueva España. Vivió en Pátzcuaro; se casó con María de Inagatzin hija del último

⁵⁶ ANM, T.T.A., L XX, f. 84-89 v.

emperador tarasco, Tangaxoan II y de su mujer Beatriz Guari. Y tuvieron por hija a doña Beatriz de Castilleja, quién se casó por primera vez con Juan Pacheco (compañero de Juan de Alvarado) y, después con Pedro de Abrego y Garfias (quién fue compañero algunas veces de Hernán Cortés). De esta última unión nacieron cuatro hijos: Pedro de Abrego y Castilleja, Félix de Abrego y Castilleja, Mariana de Abrego y Castilleja y Juana de Abrego y Castilleja.⁵⁷

Esta última casó con Juan Puruata y, tuvieron por hijos a: Inés de Puruata y Abrego, a Beatriz de Puruata y Abrego mejor conocida como Beatriz de Castilleja y, a Mariana de Puruata y Abrego (conocida por Castilleja).

Doña Beatriz de Puruata y Abrego se casó con Rodrigo de Ayala. Doña Mariana de Puruata y Abrego se casó dos veces y, la segunda lo hizo con el corregidor de Ario y la Huacana, Don Martín de Villegas y Peralta, el 21 de enero de 1618.⁵⁸

Es más probable que se refieran a Mariana de Abrego y Castilleja que a, Mariana de Puruata y Abrego.

Juan Pérez Vargas vendió a Juan Pérez Pocasangre un potrero y todas las tierras y unas casas en Pátzcuaro en 110 pesos, el 21 de octubre de 1597. A finales de ese año le son vendidas al mismo comprador otra parte de las tierras de Chuén.

El 28 de febrero de 1598 es la fecha de la escritura donde se dice que Juan P Gobernador de Pátzcuaro vendió a Juan Pérez Pocasangre unas tierras que son y se nombran Chuén en términos del pueblo de Yztaro y Hario, las que heredo de doña Mariana de Castilleja, en la cantidad de 24 pesos.

“El Licenciado Juan Pérez Pocasangre fue , canónigo, varón de vida inculpable, renunció el canonicato para acudir a la enseñanza y conversión de los indios y de sus pobres, que les dio de limosna 16, 000 pesos, casó muchas huérfanas , dio grandes limosnas a conventos y hospitales, y a su Iglesia (catedral) una lámpara que costó 900 pesos. Dejó

⁵⁷ Ibarrola Arriaga, Gabriel (Pbro), *Familias y casas de la vieja Valladolid*, Morelia, Fimax Publicistas, Morelia, 1969, p. 66-67.

⁵⁸ Idem., p. 68.

renta para que se vistan los pobres y obras pías. Decía misa tarde para que hubiese para todos. Y pasó al cielo de ochenta años, en 1630”⁵⁹.

El solicitante presenta una escritura donde Juan Pérez Pocasangre vendió a Antonio de Sosa unas tierras de labor de trigo y maíz y un potrero que está comunicado llamado Chuén, en términos del pueblo de Hario, que linda con tierras de Haraparícuaro y todo ello con un ejido de molino que esta en dicho potrero, con todas las tierras que le pertenecen en \$800.00, el 18 de mayo de 1621.

Raúl Arreola Cortés en la monografía de Tácambaro, Carácuaro, Turicato, Nocupetaro nos hace mención de un documento que dice:

“Antonio de Sosa dueño de la labor de Chuén, perteneciente a Santa Clara, a 2 leguas de Tácambaro y dependiente de aquí. Dice el documento que dicho hacendado español intentaba “hacer labor de trigo”, sin descuidar el trabajo de la hacienda mencionada. Es muy interesante porque nos da una fecha aproximada de la introducción del trigo en los cultivos agrícolas de la región”.⁶⁰

Por otro lado, como se menciono líneas atrás cuando se venden las tierras referidas a Antonio de Sosa se especifica que son tierras de labor de trigo y maíz, por lo que ya se entiende que se ha trabajado el trigo antes de venderlas al señor Sosa.

López Lara nos menciona que “en el puesto de Chuén hay una labor que es de Antonio Sosa, que dista de Ario una legua y tres de Santa Clara, coge algún maíz y tiene sesenta vacas”⁶¹. Lo que nos habla de la introducción de animales extranjeros en suelos arienses.

En 1683 la hacienda contaba con 8 integrantes mayores.

Por otro lado el documento de composición menciona otra escritura otorgada por Matías de Sosa vecino de Santa Clara, María de Sosa viuda, Tomás de Sosa y Diego de Sosa vendieron a Nicolás de Acosta la hacienda de Chuén que está en términos de Hario y la heredaron de sus padres que es de labor de trigo, de riego de temporal, de maíz que linda con tierra de Haraparícuaro, Tomendán, Hario y Santa Clara, escritura otorgada en Valladolid el 29 de marzo de 1664, en \$400.00.

⁵⁹ Bravo Ugarte, José, Historia sucinta de Michoacán. Provincia Mayor e intendencia, Morelia, Michoacán, Morevallado editores, 1995, p. 196

⁶⁰ Arreola Cortés, Raúl, *Tácambaro, Caracuaru, Nocupetaro, Turicato*, Monografías Municipales, Morelia, Imprenta Madero, 1979, p. 100.

⁶¹ López Lara, Ramón, Op. Cit., p. 93.

En otra apartado se nos menciona de una escritura donde Nicolás de Acosta vecino de la ciudad de Valladolid vendió al Licenciado Antonio Leal B. del partido de Santa Clara la labor de Chúen con las tierras y aguas excepto el potrero; que estaban en la jurisdicción de Ario, en la cantidad de \$383.00 en la ciudad de Pátzcuaro el 3 de enero de 1676.

El 1 de septiembre de 1706 el presbítero Juan Díaz Arenas adquirió por medio de remate la hacienda de Chuén. Y con fecha 26 de noviembre de 1708, el presbítero Juan Díaz Arenas vendió a Joseph Maldonado y a Ursula de Mier su mujer, la hacienda nombrada de Chuén, con todo lo que les pertenecían en \$1,500.00.⁶²

Años más tarde dicha hacienda aparece como propiedad del peninsular, Manuel Ignacio de Olaciregui, quién había llegado de España en 1721, cuando apenas contaba con 17 años, con la idea de radicar en Pátzcuaro, donde tenía algunos parientes, y dedicarse al comercio. Años más tarde aparece como regidor, además de dueño de una tienda y de las haciendas de Chúen y Apambo, de labor de maíz y trigo. ¿Sería acaso que nuevamente al igual que José Andrés Pimentel, abusaban del poder político que tenían y “olvidaban” componerse con el rey y así, no pagar la respectiva cuota?

e) Puesto de Guarimeo.

Guarimeo: El Manantial de la Señora. De uari, señora, -me, interposición que indica agua, y o, locativa. (tarasco). Desde el siglo XVII aparece como Labor de Guarimeo y como propiedad de Gonzalo Fernández Madaleno, que siembra maíz y tiene sesenta vacas. Esta hacienda aparece en 1685 con 12 habitantes y, como dueño un tal Borxa.

En 1709, hace la petición para ser admitido en composición por las tierras del puesto de Guarimeo, Andrés Pinto⁶³. La composición nos menciona que las tierras referidas fueron heredadas por su suegro. Además presenta tres testigos: a don Juan Antonio Patiño, español de 30 años y residente de este partido; señor Prado, español de 30 años y residente de esta jurisdicción; y a don Nicolás de Casares, vecino de la ciudad de Pátzcuaro, y de 60 años de edad.

⁶² ANM, T.T.A., L XX, f. 84-89 v.

⁶³ ANM, T.T.A., L VIII, f. 624-627.

El referido puesto comprendía de sitios de estancia uno de ganado mayor y otro para ganado mayor, con cuatro caballerías de tierras. Y presenta los siguientes linderos: por el Sur con tierras de la hacienda Jorullo; por el Norte con tierras del dicho Joseph Reyna; por el Oriente con tierras del pueblo de Ario hasta un puesto llamado Urapa; por el Poniente con tierras de San Juan Urecho.

f) Puesto de Tunácuaro.

Tunácuaro: en la tierra blanda. De tunacua, cosa blanda, y –ro, en. (Tarasco). Desde 1685 aparece con 15 habitantes, entre los que se encontraba el Corregidor don Pedro de Vilches Montesuma.

El 14 de octubre de 1709 Don Benito Lorenzo Delgado, vecino de Pátzcuaro solicitó la composición de tierras del puesto de Tunacuaro en términos de este pueblo, ante el capitán Pedro de Mier Caso Estrada, juez comisario subdelegado de ventas, medidas y composiciones de Tlazazalca. Y lo expresó así: “Tengo otro puesto en términos de este pueblo que llaman Tunácuaro donde tengo una estancia para ganado menor y dos caballerías... que lindan: Por el poniente con tierras de los indios de Ario, Los demás linderos son montes de (¿?). Presento tres testigos: Antonio Gaona español de cuarenta años; Gabriel de cuarenta; y tres años y Francisco de Bazaldua de treinta y cinco años”⁶⁴

g) Puesto de San Antonio Araparícuaro.

El 20 de septiembre de 1709 se da la manifestación de 4 caballerías de tierra en el puesto de San Antonio Araparícuaro, a solicitud de Nicolás Ruiz de la Paz a nombre de sus hermanos ante el capitán Pedro de Mier Caso y Estrada, juez comisario subdelegado de ventas y composiciones de tierras de Tlazazalca⁶⁵. La cantidad pagada por dicho puesto para componerse es muy baja: \$5.00.

En dicho documento se nos menciona que las 4 caballerías lindan con: Oriente, con una cerca de piedra del ingenio de azúcar nombrado el Valle de Araparícuaro que pertenece

⁶⁴ ANM, T.T.A., L V, f. 76-80.

⁶⁵ ANM, T.T.A., L V, f. 167-169 v.

al convento de San Agustín de Pátzcuaro; Poniente, con un cerrito de piedra que llaman “El Calvario”; Sur, con un corral de piedra que está arrimado a un cerro grande; Norte, con un río que va arrimado al cerro de Tipítaro.

Nicolás Ruiz de la Paz presenta a tres españoles para que atestigüen conocerlo poseyendo legítimamente las dichas tierras, además de que los linderos si corresponden a lo expresado por Ruiz. Estos son: don Joseph Reyna español, de 42 años y vecino de este pueblo; Artemio de Reyna también español, de 43 años, vecino esta jurisdicción y posiblemente hermano del anterior; Gabriel de (¿), español de 40 años y vecino de este partido⁶⁶.

El siguiente cuadro muestra, el lugar de residencia de los diferentes dueños de las propiedades compuestas a lo largo del siglo XVIII.

NOMBRE DE LA PROPIEDAD	NOMBRE DEL DUEÑO	LUGAR DE RESIDENCIA
San Pedro Jorullo	Benito Lorenzo Delgado.	Pátzcuaro
San Pedro Jorullo	Juan de Ansogorri.	Pátzcuaro.
San Pedro Jorullo	José Andrés Pimentel.	Pátzcuaro.
Tunácuaro.	Benito Lorenzo Delgado.	Pátzcuaro.
San Agustín Tzatzio.	Nicolás Ponce de León.	Santa Clara.
San Agustín Tzatzio.	Jacobo Ramírez.	
Pamo	Jacobo Ramírez.	

⁶⁶ Idem., f. 167-169 v.

San Nicolás de Chuén.	Joseph Maldonado.	Pátzcuaro.
Guarimeo.	Andrés Pinto.	Ario.
San Antonio Araparícuaro.	Nicolás Ruiz de la Paz.	

III.7. Las propiedades indígenas.

Como ya se ha mencionado que, a partir de 1530 decreció la población indígena y que la corona española trató de concentrar a los indios en el campo, ya que recordemos que según información de Warren en base a una carta enviada por Alonso de Escobar al Bacalhiller Ortega con fecha 12 de julio “Todos los indios de Rodríguez (encomendero de Urapa, hoy tenencia de Ario) se habían ido al monte y le pedía a Ortega que los redujera a servir”. Años después Ario aparece como Corregimiento y, a los indios congregados se les otorgaron nuevas tierras y aguas alrededor del pueblo, despojándoseles de las que habían venido poseyendo. Por lo que a finales del siglo XVI, la mayoría de los pueblos ya se habían consolidado.

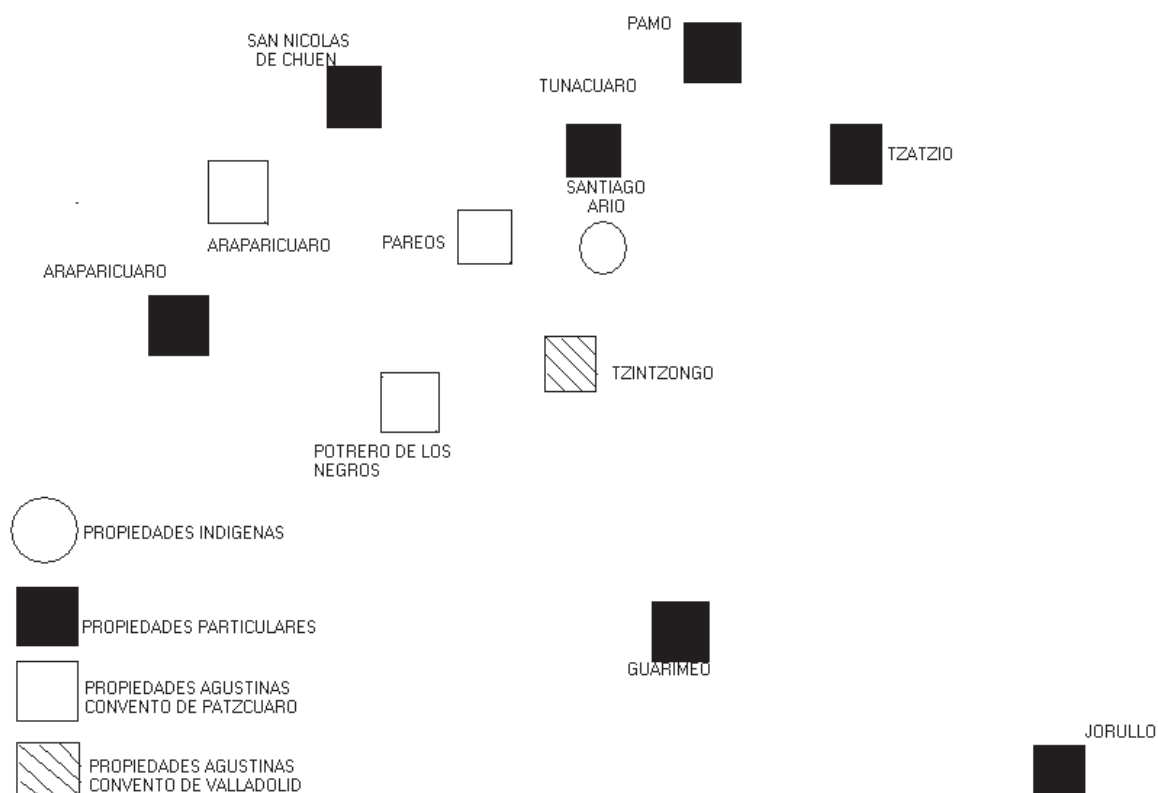
En 1567 se les concedió a los indígenas el derecho legal sobre las tierras, aguas, montes y demás recursos que estaban incluidos en un área de 500 varas a partir del centro del pueblo, hacia los cuatro puntos cardinales. A este espacio se le conoció como fundo legal. Posteriormente a finales del XVIII se concedieron 100 varas más, y anteriormente a principios de dicho siglo, el fundo legal se aumentó a una legua cuadrada. La distribución de las tierras otorgadas a los pueblos ya ha sido tratada en otro apartado.

Sin embargo, es importante mencionar que en Santiago Ario (hoy Ario de Rosales) no fue sino hasta principios del XVII en que la corona terminó de entregar varios solares, como bien lo menciona el documento que se encuentra en forma facsimilar (que fue sacado del AGN) en el Museo de Ario y que, fue expedido por el Virrey Conde de Monte Claros, como no tiene fecha deduje que fue hecho entre 1603-1607 período en que fue Virrey el antes mencionado. Y dice entre otras cosas que, se repartieron varios solares a los naturales de Ario, entre los que incluía a los del barrio de Cuirio que se encontraba dentro

de dicho pueblo, mencionando inclusive los nombres y estado civil de los beneficiados, además del nombre de la esposa en caso de que estuvieran casados. Otro tanto hace con los de Tunácuaro (hoy ranchería cercana de Ario). Desgraciadamente el documento está incompleto pero, nos queda bien claro, que la repartición a los naturales de Ario por parte de la corona, se terminó hasta principios del siglo XVII.

Entre 1607 y 1684 los naturales del pueblo de Santiago Ario se quejaron contra Don Pedro Antonio de Salcedo, dueño de las haciendas del Potrero de los Negros, San Miguel, Los Pareos, Turiácuaro, Quirio y San Antonio Araparícuaro sobre la propiedad de sus tierras⁶⁷. Lo que nos hace pensar que el latifundio se dio en el siglo XVII en este lugar de Ario y que, también la usurpación de tierras de las comunidades se dio en una época temprana, al igual que el latifundio.

En la siguiente ilustración se pueden observar las diferentes composiciones que se dieron durante el siglo XVIII en Santiago Ario.



⁶⁷ López Sarrelangue, Delfina Esmeraldo, Op. Cit., pp. 187 y 358.

Rosa Margarita Nettel nos comenta que a mediados del siglo XVII, la población había caído estrepitosamente pero que a lo largo de este siglo penetraron en la jurisdicción, ganaderos que establecieron sus haciendas en la comarca, situación que se vió favorecida por la despoblación existente. Pero que a mediados del XVIII hay una recuperación de la población indígena y que ésta se concentró principalmente en los pueblos de Ario y Churumuco, posiblemente porque ahí existía ya mucha población blanca que los requerían para trabajar en sus propiedades⁶⁸ (haciendas y ranchos).

Como se ha mencionado líneas atrás, la situación de los indígenas en el siglo XVIII era la siguiente:

“Los indios tributarios de Santiago Ario se dedicaban a sembrar el maíz y trigo de temporal y riego, y beneficiar algunas cortas porciones de añil silvestre, cuyos producidos los vendían comúnmente en el mismo pueblo a los forasteros, igualmente que otros productos como chirimoyas, granadas de China, duraznos, aguacates y zapotes blancos, que producen sus solares.

Pertenecen a los bienes comunes de los naturales, uno de cría de ganado y los demás de siembra de maíz y trigo, que rentan actualmente en 1047 pesos al año, que se introducen ahora escrupulosamente en el arca de tres llaves....Los bienes de esta República consisten, además de los 46 ranchos expresados, en 321 reses, y 21 bestias caballares, que pastean en el pueblo de Urupa y de varios solares que como queda dicho habita la gente de razón, y que redituán 173 pesos anuales”⁶⁹.

La República de Naturales estuvieron exentas en lo que se refería a las 600 varas de su fundo legal, pero sí debían componerse por el resto de sus propiedades comunales o pertenecientes a cofradías y hospitales. Las ordenanzas establecieron que los pueblos no debían ser despojados aun cuando carecieran de títulos suficientes y que debían ser admitidos a composición por sus sobrantes con preferencia a cualquier propietario privado que reclamara las tierras como realengas. En todo caso, debían ser bien tratados, sin rigores o procesos innecesarios que les causaran gastos.

Los pueblos de indios se unieron a estas composiciones y posteriormente utilizaron los pagos realizados para defender sus tierras. Sin embargo, aunque los pueblos tenían

⁶⁸ Nettel Ross, Rosa Margarita, pp. 93-94.

⁶⁹ Bravo Ugarte, José, Inspección..., Op. Cit., p. 150.

ahora títulos legales emitidos por autoridades reconocidas, en la práctica estas primeras composiciones de poco sirvieron dado que no se efectuaron reconocimientos de las tierras que permitieran especificar linderos o colindancias. En los hechos, no pasaron de ser una nueva exacción fiscal que en ocasiones debió ser muy pesada para los pueblos.

Las cosas fueron muy diferentes a partir de 1709, cuando se inició una nueva campaña de composiciones que tuvo su punto culminante en 1714 y 1715 y se prolongó hasta 1719. varios comisarios recorrieron los caminos de la provincia: el capitán Pedro de Mier y Caso en la cuenca del Lerma y la tierra caliente; Marco Antonio Pérez en los pueblos del lago, de la sierra y los cercanos a Valladolid; entre otros. Estos comisionados procedieron en general con mayor cuidado. En el proceso, los jueces dejaron excelentes y detalladas relaciones de las tierras, aguas, bosques, formas de explotación, antecedentes legales, colindancias y litigios de cada población.⁷⁰

Caso Estrada, juez comisario subdelegado de ventas medidas y composiciones de Tlazazalca. Seis años más tarde, en el año de 1715, se admitió la composición en el juzgado privativo de la Ciudad de México, en la cantidad de 20 pesos.

Presentan por testigo: al presidente del pueblo, el español Antonio de Gaona, de 36 años, quién hace juramento por dios nuestro señor y la señal de la cruz de decir verdad en lo que supiere; a don Andrés Pinto, español de 60 años, vecino de este partido; don Gabriel de Urrechua, español también, de 36 años y vecino de este pueblo, que sabe se hayan en quieta posesión de las tierras contenidas en la petición en los papeles presentados por los dichos naturales.

El propio juez don Pedro Mier Cos dice que las tierras de los naturales contenidas en estos autos lindan:

Por el norte con tierras de Apambo perteneciente al de Pátzcuaro; por el sur con tierras de Tzintzongo; por el oriente con tierras de don Fernando de Oñate; por el poniente con tierras de San Juan de Urechú.

La solicitud menciona que las tierras de los naturales comprenden las 600 varas, que abarcan diferentes partes de nuestra sierra de este nuestro pueblo, de las cuales tienen

⁷⁰ Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*, México, 2004, p. 214.

títulos otorgados por el señor Conde de Monte rey virrey que fundó este reino y por la Real Audiencia de esta Nueva España y, piden se les libre los títulos y suplican justicia y juran en debida forma el referido escrito.⁷¹

Sin embargo, Don Nicolás Ponce de León, vecino de Santa Clara del Cobre, y dueño del puesto de Satsio, Pamo y Sapomeo en 1714- 1715 pidió y suplicó que enviaran un juez medidor de tierras para que se declarase las tierras de cada quien, ya que decía que los indios del pueblo de Ario jurisdicción de Sinagua y la Guacana tomaron posesión de cuarenta leguas en contorno de dicho pueblo, siendo dicha tierra de diferentes dueños, incluyendo dos sitios , uno de ganado mayor y otro de menor que según decía, eran de él, además comentaba que dichos naturales estaban usurpando el Real Patrimonio de su Majestad.

Como respuesta a lo anterior se ordenó realizar una investigación donde se especificara la cantidad de sitios de ganado mayor o menor, así como las caballerías de tierra, zurcos de agua. Con la advertencia de que si no correspondían a la solicitud de composición se remataran las tierras baldías y realengas al mejor postor. Además se especificaba que se hiciera a la brevedad posible.

Como se puede observar entre los testigos de los naturales se encontraba el presidente del pueblo, que además era español, lo que nos hace pensar que no pudo equivocarse al declarar como testigo en este caso de un sector social diferente al suyo y, especificar las tierras de los naturales.

El 12 de Mayo de 1759 hacen la presentación de títulos los pueblos de Ario, Sinagua y la Huacana por el gobernador y naturales, ante el licenciado Francisco Antonio de Echavarri, caballero de la orden de Santiago oidor decano de la Real Audiencia y juez privativo de la ciudad de México⁷². Además comentan en el anterior documento que, la posesión de las tierras de Santiago Ario por ellos es antiquísima.

Los naturales mencionan que en el año de 1690 fueron admitidos a composición por Don Thómas de Fonseca, así como por el señor licenciado don Francisco de Balenzuela Venegas el 30 de septiembre de 1709, y para el año de 1716 declaro el licenciado don Felix Suárez de Figueroa que los naturales de Ario cumplieron con lo mandado por su majestad

⁷¹ ANM., T.T.A., L V, f. 62-69 v.

⁷² ANM, T.T.A., L XIV, f. 436-437.

en la real cédula de comisión. Mencionando los solicitantes que su posesión es antiquísima y declarados desde el siglo anterior pidiendo se les devuelvan sus títulos para que se nos ampare en la posesión.

Y a finales del siglo XVIII, en 1791 y 1798, los naturales solicitan testimonio de los títulos del mismo pueblo⁷³, lo que nos deja ver que efectivamente los naturales estaban siendo despojados de sus terrenos y títulos. Lo anterior seguramente se dio en complicidad con los juez privativo y los propietarios particulares, ya que para 1798 y 1799 los naturales presentan expediente promovido por despojo de sus tierras y que tienen noticia de que en el oficio público de don José Antonio Aguilar se hallan varios autos y títulos remitidos a él por el juzgado de tierras de México y que, entre ellos se halla un expediente de composición tocante a dichas tierras de los naturales por lo que pedían justicia.

Macías por su parte comenta que “Desde el último tercio del siglo XVIII las comunidades indígenas de Ario y Tierra Caliente, venían siendo despojadas de sus tierras. En vista de ello, los naturales gestionaron el amojonamiento de los predios, logrando sobrevivir precariamente hasta la revolución de 1810”⁷⁴.

Las grandes haciendas contaban entre sus peones a indígenas pero, estos no vivían en las haciendas, sino que eran indígenas que residían en sus comunidades y concurrían diariamente a su labor.

Las repúblicas de naturales se veían enfrentadas al mismo dilema que los ejidos del México moderno: una cantidad estable de tierras contrapuesta a un siempre creciente número de demandantes. La misma pobreza de los comuneros hacía difícil la introducción de mejoras técnicas que elevaran la productividad y permitieran sostener un mayor número de familias.

Una posible alternativa para enfrentar la escasez de tierras era la obtención de ingresos suplementarios con la elaboración de artesanías, fenómeno que no se dio en Ario pero sí el de la venta de diversos productos agrícolas.

Las haciendas de la región tenían un escaso número de trabajadores permanentes. Por lo tanto, el camino más socorrido por los jornaleros indígenas era dirigirse hacia Urecho, Ario y Tacámbaro, donde la creciente expansión de ingenios azucareros creaba una

⁷³ ANM, T.T.A., L V, f. 68-69 v.

⁷⁴ Macías, Pablo G., Op. Cit., p. 57.

gran demanda de fuerza de trabajo⁷⁵. Se refiere sobretodo a los indígenas de otros lugares.

Desde luego, el hecho de que haciendas y comunidades fuesen sistemas de producción antagónicos no impedía que en determinados momentos se diesen ciertas relaciones de cooperación, como ya hemos visto al hablar del intercambio de tierras y pastos por trabajo.

Algunos pleitos entre haciendas y pueblos se prolongaban durante décadas. Al respecto de Ario únicamente conocemos el caso de don Ponce de León, y de la situación que vivieron a finales de siglo.

Debe tenerse en cuenta que este tipo de fricciones era hasta cierto punto inevitable en una situación de valorización de la tierra y de indefinición de los títulos de propiedad. Las mercedes reales se concedieron, sobre todo en el siglo XVI, con una despreocupada liberalidad. Los linderos estaban expresados vagamente y frecuentemente hacían referencia a árboles, caminos y zanjas que desaparecían o variaban con el tiempo. En estas condiciones, los pleitos sobre términos formaban parte casi normal de la vida cotidiana de la población rural.

El siguiente cuadro muestra las diferentes composiciones que se hicieron en Santiago Ario, así el nombre de sus dueños, el año de la composición, la cantidad que pagó por este trámite y si presento títulos o no.

NOMBRE DE LA PROPIEDAD	DUEÑO	AÑO DE COMP.	AÑO DE COMP.	AÑO DE COMP.	TÍTULOS	CANTIDAD PAGADA
1.-San Pedro Jorullo	Benito Lorenzo Delgado.	1709			Si	\$40
2.-San Pedro Jorullo.	Juan de Ansogorri.		1715		Si	\$30
3.-San Pedro Jorullo.	José Andrés Pimentel.			1759		\$50
4.-Tunácuaro.	Benito Lorenzo Delgado	1709				
5.-San Agustín Tzatzio.	Nicolás Ponce de León.	1709				\$20
6.-Pamo.	Jacobo Ramírez.				Si.	\$25
7.-San Nicolás de Chuén.	Joseph Maldonado.		1715		No.	\$25
8.-Guarimeo.	Andrés Pinto.	1709				\$10
9.-San Antonio Araparícuaro.	Nicolás Ruíz de la Paz.	1709				\$5

⁷⁵ Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos...*, Op. Cit., p. 40-46.

10.-Santiago Ario.	República de Naturales.	1709				\$20
11.-Santiago Ario.	República de Naturales.			1759	Si.	
12.-Tzinzongo	Convento Agustino de Valladolid.			1772		
13.-Araparícuaro.	Convento Agustino de Pátzcuaro.		1715			\$150
14.-Araparícuaro.	Pátzcuaro.			1759		

FUENTE: 1.-ANM, T.T.A., L. V, f. 76-80; 2.- ANM, T.T.A., L. VII, f. 261-272; 3.-ANM, T.T.A., L. XII, f. 837-840; 4.-ANM, T.T.A., L. V, f. 76-80; 5.-ANM, T.T.A., L. VII, f. 279-284; 6.- ANM, T.T.A., L. VIII, f. 16-20; 7.-ANM, T.T.A., L. XX, f. 84-89 v; 8.-ANM, T.T.A., L. VIII, f. 624-627; 9.-ANM, T.T.A., L. V, f. 167-169 v; 10.-ANM, T.T.A., L. V, f. 62-69v; 11.-ANM, T.T.A., L. XIV, f. 436-437; 12.-ANM, T.T.A., L. XII, f. 754-759v; 13.-ANM, T.T.A., L. V, f. 167-169v; 14.-ANM, T.T.A., L.

III.8 Las propiedades eclesiásticas.

De las tres órdenes religiosas que evangelizaron el Estado Tarasco, los franciscanos fueron invitados por el cazonci Tangaxoan Tsintsicha entre 1537 y 1526, los agustinos por el virrey don Antonio de Mendoza en 1537, y los jesuitas por D. Vasco de Quiroga desde 1547, pero éstos no pudieron ir a Michoacán hasta 1573, después de la muerte del prelado.

Los agustinos a diferencia de los franciscanos inician la conversión de los indios en un campo más reducido, pero su obra es por lo mismo más honda y exquisita.

Franciscanos y agustinos tuvieron tantos conventos en la región, que formaron en ella sus respectivas provincias. La evangelización de los tarascos duró aproximadamente un siglo, mas los principales conventos de estas dos órdenes, que eran al mismo tiempo parroquias del obispado de Michoacán, siguieron como tales más o menos hasta 1787.

Propiedad eclesiástica suele llamarse la propiedad rústica y urbana, que poseían algunas órdenes religiosas o sus instituciones, y la del gobierno eclesiástico diocesano, todos los cuales no eran una persona moral sino muchas distintas.

Muchos religiosos -agustinos, dominicos, mercedarios, carmelitas y, sobre todo, los jesuitas (o más bien los colegios de éstos)-, poseían numerosas haciendas, generalmente bien administradas y por tanto copiosamente fructíferas. El número de haciendas se ha exagerado.

La propiedad rústica de los religiosos procedía de donaciones y legados, de españoles e indios, hechos por gratitud a ellos o para fundar y promover sus obras apostólicas.⁷⁶

Los agustinos lograron acaparar considerables extensiones de tierra en el obispado de Michoacán; el proceso de formación de esas propiedades fue paralelo a la formación de la hacienda y el latifundio en México.

“...Beneficiencia, enseñanza, ciencias, letras, artes, etc., estaban casi enteramente en sus manos, y sacaban sus recursos de tantas ricas haciendas y casas, de tantos censos, capellanías y limosnas. En el siglo XVII, lo único que se podía comparar con el poder temporal de la Iglesia en la Nueva España era su poder sobre los espíritus....”⁷⁷

Los agustinos y jesuitas, que eran grandes terratenientes y hábiles administradores, recurrieron con mucha frecuencia al arrendamiento.

La motivación principal del propietario que arrendaba sus tierras era la obtención de ingresos seguros sin mayores gastos ni riesgos. Esto era especialmente atractivo para personas o corporaciones que por diferentes razones no querían o no podían ocuparse de una explotación agropecuaria. Tal era el caso de algunas órdenes religiosas masculinas y, obviamente, de todas las femeninas, los eclesiásticos, herederos menores de edad y herederas solteras o viudas.⁷⁸

a) La orden de San Agustín.

A principios del siglo XVII los agustinos contaban en la Provincia de San Nicolás de Tolentino con veintidós conventos. Y para principios del siglo XVIII, los conventos agustinos ascendían a treinta y tres, éstos se encontraban divididos en conventos cabecera y en residencias filiales en la siguiente forma:

⁷⁶ Bravo Ugarte, José, *Historia...*, Op. Cit., p. 140.

⁷⁷ Chevalier, Francois, Op. Cit., p. 322.

⁷⁸ Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos...*, Op. Cit., p. 37-38.

CONVENTOS CABECERA

Yuririapúndaro.

Cuitzeo.

Tiripetío.

Tacámbaro.

Pátzcuaro.

Jacona.

Guadalajara.

Valladolid.

San Luis Potosí.

Celaya.

Salamanca.

Durango.

Copándaro.

Charo.⁷⁹

CONVENTOS FILIALES

San Nicolás.

Huango, Huandacareo, Santa Ana

Maya, Chucándiro.

Undameo.

Etúcuaro.

Tingambato, Taretán, Urecho,

Tzirosto, Tzacán, San Felipe

Y Parangaricutiro.

Tangandamapeo, Ocotla, Auo y

La Barca.

Tonalá y Analco.

A mediados del siglo XVIII la Provincia Agustina contaba con cuarenta y tres conventos, nueve de ellos eran propiamente monasterios.

En el siglo XVIII los agustinos contaban con 97 haciendas y 80 ranchos. Las propiedades administradas por la Provincia.

Los conventos agustinos se fundaron en regiones fértiles, de producción agrícola y ganadera, que además de contar -en su mayoría- con la ventaja de climas agradables eran lugares comunicados entre sí y propicios para el comercio.

En el siglo XVIII, estando la hacienda ya consolidada como el elemento preponderante de la agricultura novohispana y habiendo pasado la Iglesia todas las dificultades para adquirir tierras, los agustinos contaban ya con un patrimonio hacendatario en cada convento, que les permitía no ser una carga pesada para la provincia⁸⁰.

⁷⁹ Solís Chávez, Laura, *Las propiedades de los agustinos en el Obispado de Michoacán. Siglo XVIII*, tesis presentada para obtener el grado de licenciatura en Historia, Morelia, UMSNH, p. 300.

⁸⁰ Idem., p. 120.

Los agustinos invirtieron en la compra de tierras, fueron dueños de haciendas, ingenios, ranchos y labores de tierra, en las cuales se cultivaba principalmente el trigo y el maíz y la caña de azúcar.

A continuación presentamos un cuadro con las tierras que los agustinos poseían en Santiago Ario y el año en que se “compusieron”:

PROPIEDADES AGUSTINAS	CONVENTO DE VALLADOLID	TZINTZONGO(1772)
	CONVENTO DE PATZCUARO	ARAPARICUARO (1715) POTRERO DE LOS NEGROS (1715) PAREOS (1715)

b) Convento de Valladolid.

En lo referente al convento de Valladolid encontramos referencia sobre veintisiete propiedades rurales ubicadas en las jurisdicciones de Valladolid, Santiago Undameo, Cuitzeo, Salvatierra, Puruándiro, la Huacana, Zacatula ⁸¹y también Ario.

Ocho propiedades del convento de Valladolid colindaban con otras haciendas administradas por la orden, como fueron: la hacienda de Guadanacuca que colindaba con la hacienda de Copándaro; la hacienda de Tzintzongo colindante a la de Urecho; etc.

Los principales instrumentos de trabajo utilizados en las haciendas de Valladolid eran hoces, arados, barzones, yugos. Además de que contaban con suficientes animales para las faenas del campo. Además varias de las propiedades agustinas del convento de Valladolid se arrendaban durante todo el siglo XVIII.

El convento de Valladolid recibía de sus haciendas: provisiones de harina, terneras, vacas, leña, pescado salado de la costa, además del ingreso en dinero de las rentas. Del cual se observa un notable incremento en éstas y en el valor de las haciendas, cercano al 100%.

Las tierras de Tzintzongo o Valle Nuevo se encontraban ubicadas en la Jurisdicción de Ario y La Huacana, sus límites en 1772⁸² eran los siguientes: por el Oriente,

⁸¹ Idem., p. 202.

⁸² ANM, T.T.A., L XII, f. 754-759 v.

con las tierras de don Joseph Andrés Pimentel S., vecino de la ciudad de Pátzcuaro; por el Poniente, con las tierras de Araparícuaro propiedad del Teniente Coronel Pedro Salceda, (también vecino de la ciudad de Pátzcuaro) y de Urecho que pertenecían al convento de Pátzcuaro; por el Norte, con las tierras de los indios del pueblo de Ario; y por el Sur, con tierras de Raimundo Castañeda, Joseph Antonio Díaz y Joaquín de Ayala (Guarimeo).

Tzintzongo se componía de un sitio de ganado mayor y cinco caballerías de tierra, que hacían un total de 1,969.58 hectáreas. Zintzongo (Zintsonco): El colibrí. De tzintzon, colibrí, y la terminación locativa –co. (Náhuatl). Lugar del colibrí.

La hacienda de Tzintzongo, alias, el Valle Nuevo, la obtuvieron los agustinos mediante remate, comenta Laura Solís. Perteneció a Don José Reyna, quien era deudor de Da. Michaela de Ortega Cobarrubias, por la cantidad de mil setecientos pesos. Da. Michaela decidió donar la cantidad adeudada al convento de Valladolid, a cambio de veinte misas anuales. Al efectuarse la donación, el Sr. Reyna impuso la cantidad a censo redimible sobre Tzintzongo, con pensión de réditos para las referidas misas; esto sucedió en 1710. Doce años después las tierras se remataron en pública subasta, quedando como dueño absoluto el convento de Valladolid. El remate se realizó porque las tierras no sólo estaban grabadas con los mil setecientos pesos, sino que, desde 1697, los agustinos habían prestado dos mil pesos a Don Nicolás de Ortega, esposo de Da. Michaela. En 1707 Don Nicolás vendió la hacienda a Joseph de Reyna por cinco mil cuatrocientos pesos, quien además debía reconocer los dos mil pesos que sobre ella estaban impuestos. Así cuando se remató el adeudo era de 3,700 pesos.

En 1727 los frailes arrendaron la hacienda, la cual según refleja el documento, se encontraba en muy mal estado. El arrendatario Don Manuel Martínez, maestro de cirugía, la contrató por nueve años, pero puso como condición que durante un año no le cobraran la renta de ochenta pesos.

En 1733 la propiedad pasó al Sr. Gómez Pimentel por ochenta pesos anuales; el arrendatario se comprometió a entregarla bien cultivada, con casas, troxes y corrales. También se obligó a sostener a Santiago Pérez como subarrendatario de los Puestos de los Naranjos, quien debía pagar veintinueve pesos anuales al arrendatario de Tzintzongo.⁸³

⁸³ Solís Chávez, Laura, Op. Cit., p. 137.

De 1753 a 1762 fue arrendada por Don Cristóbal García por 130 pesos anuales; después de diciembre de 1764 a diciembre de 1771 fue arrendada nuevamente por el anterior pero ahora por 125 pesos; de diciembre de 1771 a diciembre de 1779 nuevamente fue arrendada por la misma persona pero ahora junto con Joseph Antonio Cuevas por la cantidad de 150 pesos.

Como se puede ver la hacienda de Tzintzongo fue arrendada bastantes veces, lo que se debió en parte a que el Convento de Valladolid era de los que más propiedades tenía, por tanto imposible de administrar directamente por los clérigos, además de ser el arrendamiento un medio seguro de obtener ganancias.

El 18 de febrero de 1772 se da la manifestación y composición de tierras de los puestos Zintzongo Valle Nuevo y Troje a solicitud de Manuel Gil Saboada a nombre de la orden de San Agustín, ante el cadete del regimiento inmemorial de infantería Miguel del Fierro Mercado Monroy, juez comisario de Tlazazalca⁸⁴.

Además de los testigos anteriores, el solicitante y el comisario recurren a los colindantes para dar fe del escrito: al albacea de los bienes del difunto don Joseph Andrés Pimentel; a don Pedro Salceda teniente coronel de las milicias de esta Provincia, regidor capitular de la ciudad de Pátzcuaro y dueño de la hacienda de Araparícuaro; a don Joseph Antonio Dias; a don Joaquín de Ayala; y a don Raymundo Castañeda del valle de Guarimeo.

Ese mismo año se admitió la composición en el juzgado privativo de la ciudad de México. Presenta tres testigos: Felipe Montaña, Diego Santiago ambos de Guarimeo y, Francisco de Coria vecino del pueblo de Ario (de 59 años).

De las haciendas de Valladolid seis se vendieron a mediados y finales del siglo XVIII. La hacienda de Tzintzongo, Valle Nuevo se vendió en el año de 1775 al señor Don Juan Manuel de Michelena, Regidor Alférez Real de Valladolid, en 2,000 pesos; con el dinero de la venta tenían proyectado los agustinos concluir algunas casas que estaban construyendo en Valladolid.⁸⁵

Las ventas de las haciendas agustinas se intensificaron en la segunda mitad del siglo XVIII, como una repercusión de la orden de secularización.

⁸⁴ ANM, T.T.A., L XII, f. 754-759 v.

⁸⁵ Solís Chávez, Laura, Op. Cit., p. 204-205.

Como se puede observar la mencionada hacienda perteneció a los agustinos del convento de Valladolid desde 1722 y, solamente aparece una composición en 1772, lo que nos hace suponer que esto se debió al inmenso poder que la Iglesia tenía pero que, a mediados del siglo XVIII es más que notorio fue perdiendo, por lo que se vieron en la necesidad de componerse con el rey para así obtener los títulos actuales que los avalaran como dueños legítimos, para necesariamente poder vender.

c) Convento de Pátzcuaro.

Este convento fue fundado por el sapientísimo Fray Alonso de la Veracruz, Obispo electo de Michoacán en 1576. Actualmente ocupa el lugar la biblioteca pública, Gertrudis Bocanegra, precisamente al Norte de la plaza San Agustín, por supuesto en la ciudad de Pátzcuaro

Los agustinos del convento de Pátzcuaro, al dentrase en el Valle de San Juan de Urecho y parte de lo que hoy es municipio de Ario fortalecieron las inversiones que la provincia tenía en la región.

El convento de Pátzcuaro administró nueve haciendas y cinco ranchos, en la mayoría de ellos se cultivó la caña de azúcar, y se procesó en ingenios que pertenecían también a los agustinos.

Las propiedades del convento de Pátzcuaro eran:

Hacienda de Aparícuaro, en Ario.

Hacienda de Calunga.

Hacienda de Intzatzícu.

Hacienda de Jongo.

Hacienda El Potrero de los Negros, en Ario.

Hacienda de San Juan de Urecho.

Hacienda de Santa Rosa.

Hacienda de Tamaquaro.

Hacienda de San José de la Parota.

Rancho de Cacanguio.

Rancho de Los Pareos, en Ario.

Tierras de Sta. Efígenia.

Tierras de Santa Rosa.⁸⁶

La mayoría de las haciendas ubicadas en la jurisdicción del Valle de Urecho, entre ellas la de **El potrero de los Negros**, las obtuvieron los agustinos por deudas que tenía con ellos Don Pedro Alexandre Villaroel. El 3 de octubre de 1691 al rematarse las haciendas de Urecho, se aprobó que los agustinos entraran en posesión de ellas, como pago del adeudo contraído por el susodicho particular.⁸⁷

En el siglo XVIII, los agustinos del convento de Pátzcuaro llegaron a la conclusión de que el arrendamiento era una solución aceptable, debido a la gran dispersión de sus propiedades y el escaso número de religiosos.

Los agustinos tuvieron un importante y poco estudiado papel como hacendados en Michoacán, ampliando constantemente sus tierras y realizando notables y avanzadas obras de irrigación. Sin embargo, los principios que guiaban la administración del patrimonio de conventos pequeños, como el de Pátzcuaro, pueden describirse como una política de subsistencia a la cual el arrendamiento convenía en todo.⁸⁸

Pareo: la Nopalera. De paré, nopal, y –eo terminación locativa en plural. (Tarasco).

En 1765 se arrendó San Juan Urecho, Jonggo y los ranchos de **Los Pareos**. El plazo fue por nueve años, pagándose 500 pesos de renta anual, más una carga de panocha blanca.

También éstas haciendas ubicadas en Urecho son vendidas a Don Juan Manuel de Michelena, Regidor Alférez Real de la Ciudad de Valladolid, más a parte otras cercanas. Años más tarde “Los hermanos Juan José, José Nicolás y José Mariano de Michelena criollos oriundos de Valladolid, heredaron las haciendas de la Parota, S.

Juan Zinzongo y el Rosario (Urecho), que fueron propiedad de su padre el vasco Juan Manuel de Michelena e Ibarra en el último tercio del siglo XVIII.”⁸⁹

No fue raro que en diciembre de 1809 se haya detectado en Valladolid, una conspiración fallida, participaron jóvenes oficiales criollos hijos de familias de respeto y abolengo social en la región como José Mariano de Michelena, José María García de

⁸⁶ Idem., p. 232-233.

⁸⁷ Idem., p. 233-238.

⁸⁸ Castro Gutiérrez, Felipe, Op. Cit, p. 37-38.

⁸⁹ Juárez Nieto, Carlos, “Los hacendados de Valladolid y el poder político 1790-1810”, en *Origen y evolución de la hacienda en México*. Siglos XVI al XX, México, Universidad Iberoamericana-INAH, 1990, p. 174.

Obeso, Manuel Muñiz y Ruperto Mier y Terán, además de algunos clérigos y abogados de clase media.⁹⁰

Todas las haciendas se vendieron por \$45, 000 pesos en total, de los cuales \$35,000 pesos quedaron a censo reservativo sobre las haciendas, y a favor del convento.

Araparícuaro, de arápata, avispa de la tierra caliente. Corona Núñez por su parte comenta que Araparícuaro (Araparécuaro): en la puerta de la Tierra Caliente. De harámecua, puerta, apáricua o apárecua, lugar caliente, y ro, lugar. (Tarasco).

La hacienda de **Aparícuaro** también pertenecía al convento de Pátzcuaro, ésta se encontraba ubicada en la jurisdicción de Ario, al igual que el rancho de Los Pareos. Dicha hacienda fue adquirida por los agustinos de forma similar a su vecina la de Tzintzongo por medio de remate por deudas, en 1691 La hacienda referida pertenecía a Don Pedro Alexandre Villaroel.⁹¹

Años más tarde, el 29 de octubre de 1715 se encuentra una solicitud de composición de tierras a nombre del Trapiche San Juan de Urecho y Araparicuaro a solicitud de San Agustín a nombre y con poder del convento de la ciudad de Pátzcuaro, ante el capitán Marco Antonio Pérez, juez comisario y receptor de Pátzcuaro. Tres años más tarde en 1718 se admite la composición anterior en el Juzgado Privativo de la Ciudad de México, en la cantidad de \$150.00.⁹²

En dicha solicitud de composición se menciona que los linderos del trapiche son: Oriente, con el pueblo de Ario; Poniente, con tierras de Jicaban; Norte, con tierras de Tomendán y Taretán; Sur, con cerros de (¿?).

Presenta por testigos: a Nicolás de la Cruz de calidad mulato, vecino de este pueblo; a Joseph Ortiz de calidad mestizo, vecino de este puesto y de cuarenta años de conocimiento y 78 años de edad.

También se nos menciona que estas tierras pertenecieron a Doña Beatriz de Castilleja, heredera y descendiente del cazonci (véase propiedades particulares, hacienda de San Nicolás de Chúen). El 14 de abril de 1593, doña Beatriz de Castilleja “dijo que ella tiene el valle de Araparecuaro y Tzirembaro y Pareo, en términos del pueblo de Ario, tierras ansi de su patrimonio, como de la tercia parte que heredó de Doña Mariana de

⁹⁰ Idem., p. 175.

⁹¹ Solís Chávez, Laura, Op. Cit., p. 238.

⁹² ANM, T.T.A., L V, f. 167-169 v.

Castilleja, su hija, por la herencia de don Pablo (no hay sugerencias) (Caltzontzin), que son muchas suertes de citadas de tierras que no sabe la cantidad que son, las cuales por tener muchas suertes de citacuas de tierras que no sabe la cantidad que son, las cuales por tener otras muchas (...), las ha dado y por la presente da en trueque a don Rodrigo de Vivero, que al presente está en esta provincia, en trueco de otras que tiene en términos de Uruapan, que son cuatro caballerías de tierra.....”⁹³

Por lo que llegamos a la conclusión que dichas tierras (Araparícuaro y Los Pareos) fueron otorgadas por la corona al último emperador tarasco, Tangaxoan II. Recordemos que los caciques tuvieron un papel importante en el siglo XVI, ya que sirvieron a la corona como intermediarios entre los indígenas y los españoles.

Después de ser dueños de las anteriores tierras, el cazonci, doña Mariana de Castilleja, doña Beatriz de Castilleja nieta del cazonci, don Rodrigo de Vivero, aparece entre 1607 y 1684 como dueño don Pedro Antonio de Salcedo, de las haciendas: El Potrero de Los Negros, San Miguel, Los Pareos, Turíacuaro, Quirio y San Antonio Araparícuaro, nota que ya se había mencionado atrás.

Por otro lado, la solicitud de composición de 1715 también hace referencia a cierto pleito sobre las tierras del Potrero de los Negros, como también de otro pedazo de tierra de Araparícuaro. Y se nos presentan solamente a dos testigos: al mulato, Nicolás de la Cruz y al mestizo Joseph Ortiz.⁹⁴

⁹³ AHP (Archivo Histórico de Pátzcuaro). Tipología: Registro de Escrituras Públicas. Serie: Pátzcuaro. Caja: 131. Legajo:6. Expediente: 15, fojas: 43.

⁹⁴ ANM, T.T.A., L IX, f. 538-560 v.

CONCLUSIONES

A través de la elaboración de la presente investigación, nos pudimos dar cuenta de que efectivamente, el proceso de composición de tierras y aguas, surgió como una alternativa de la corona española para obtener utilidades, que le ayudaran a sanear el arca real y con dicho proceso los únicos beneficiados fueron los grandes terratenientes, ya fueran, particulares u órdenes religiosas y, como era de esperarse, los que salieron más perjudicados fueron las Repúblicas de Naturales, que desde comienzos de la colonia vieron usurpadas sus propiedades, y que a través de las composiciones, “legítimamente” perdieron sus terrenos. Aunque dicho proceso realizado por los indígenas de Ario deja ver una clara esperanza de justicia y de que realmente se cumpliera la legitimación de sus propiedades, lo cual desgraciadamente no ocurrió así, y para finales del XVIII prácticamente habían perdido la mayoría de sus terrenos, luego de una serie de litigios por parte de particulares como Nicolás Ponce de León quién en 1714-1715 no dudó en quejarse ante la corona de la supuesta intromisión de los indígenas en terrenos de particulares en los que se incluían unos de él.

Además nos pudimos dar cuenta de que efectivamente, desde la época prehispánica Ario fue sometido por los tarascos y que, para el siglo XVI, la nobleza indígena de Pátzcuaro adquirió propiedades en Ario, no siendo la excepción en el siglo XVIII, lo cual se pudo comprobar mediante las diferentes composiciones, que verificaron que la mayoría de dueños de tierras en Ario procedían de esta región lacustre y en menor escala de Santa Clara del Cobre y del pueblo de Santiago Ario.

En lo que se refiere a propiedades de la nobleza indígena de Pátzcuaro tenemos el caso específico de Mariana de Castilleja, quién siendo hija de don Pablo heredó de éste varias propiedades incluyendo Araparícuaro, Pareos y probablemente San Nicolás de Chuen. Otros descendientes de los nobles indígenas que se menciona en las composiciones

como propietarios son, Doña Juana de Garfias, Don Luis de Castilleja quienes aparecen como dueños de Tzatzio. Lo que nos viene a comprobar entre otras cosas la clara dependencia de éste pueblo de Pátzcuaro, debido en parte a la cercanía entre ambos y, a que Santiago Ario siempre ha contado con tierras fértiles y propicias para la labor ya sea de trigo o de maíz; para el cultivo del azúcar ; y por último para la ganadería.

Respecto a los terratenientes particulares procedentes de Pátzcuaro, a diferencia de sus antepasados del siglo XVII, no se conformaron con el comercio, sino que fueron más allá e invirtieron en la agricultura, actividad que al principio de la colonia fue despreciada por estos, citando como ejemplo el caso de Don José Andrés Pimentel, dueño del latifundio San Pedro Jorullo y algunas otras haciendas cercanas. También nos dimos cuenta de que, en algunos casos los dueños arrendaban sus propiedades como el caso Tzatzio y Pamo.

Además de los oligarcas patzcuarenses que adquirieron tierras en Ario, por otro lado tenemos al clero regular, específicamente los agustinos del convento de Pátzcuaro y los de Valladolid, quienes siempre se caracterizaron por saber elegir tierras fértiles y sobre todo propicias para la caña de azúcar, por lo que los primeros adquirieron Araparícuaro y establecieron un trapiche ahí y, mientras que el convento de Valladolid adquirió la hacienda de Tzintzongo, Valle Nuevo o Troje. Cabe hacer mención de que ambos conventos adquirieron dichas propiedades mediante remate, lo cual no es raro si se tiene en cuenta de que los terratenientes ocupaban siempre dinero para invertir en sus tierras y al no tenerlo solicitaban prestamos, los que rara vez terminaban de pagar y al final se veían en la necesidad de vender. Por otro lado ambos conventos arrendaron dichas propiedades, recordemos que este mecanismo fue muy efectivo y bastante recurrido por parte sobre todo de eclesiásticos.

Debido al rico contenido del Fondo de Tierras y Aguas del Archivo de Notarías del Estado de Michoacán y a la valiosa investigación de R. Alonso Pérez Escutia, nos quedo bien claro que el proceso de composición estuvo presente también en el siglo XVII pero, sin dudarlo la culminación de dicho proceso fue el siglo siguiente, en Michoacán, coincidiendo paralelamente con el período de consolidación de la hacienda mexicana. Pero a diferencia de otras regiones michoacanas, en Santiago Ario se dieron más solicitudes de composición en el año de 1709, seguidas de 1715, luego por 1759 y por último 1772, coincidiendo con las dos etapas que menciona Pérez Escutia. Además, el número de

composiciones cubre aproximadamente del 70 % del total de propiedades existentes en dicho siglo en el actual municipio de Ario de Rosales. Aunque hay que hacer notar que hubo haciendas y ranchos que se compusieron más de una vez como Jorullo, Tzatzio en ambos casos se advierte claramente que se hizo por la necesidad de legitimar tierras recién agregadas a sus antiguas propiedades. Con lo que respecta a composiciones del siglo XVII tenemos el caso específico del puesto de Pamo, que realizó tal proceso en el año de 1643; otro ejemplo es la hacienda de Jorullo que se compuso en 1644; y la que hicieron los indígenas de Santiago Ario en 1690. Como se puede apreciar las dos primeras composiciones fueron realizadas por los mismos años, los cuales además coinciden con lo señalado por Pérez Escutia sobre de que por ese tiempo se dieron requerimientos y hubo poca respuesta pero, la hubo. En lo referente a las comunidades indígenas.

Además se comprobó que la introducción del trigo en la región se dio desde finales del siglo XVI y, no durante el XVII como lo afirma Raúl Arreola Cortés en la monografía sobre Tacámbaro, ya que en una composición, específicamente sobre el puesto de San Nicolás de Chúen, nos remite por los diversos dueños que tuvo la propiedad a través de los años, llegando hasta finales del XVI, donde se nos menciona que dicho terreno perteneció a la nobleza indígena de Pátzcuaro y que, en el año de 1 Juan Pérez Pocasangre vende a Antonio de Sosa unas tierras de labor de trigo y maíz y un potrero que está comunicado llamado Chúen.

Por último gracias a los documentos sobre composiciones nos dimos cuenta de que las mercedes de tierra entregadas en Ario corresponden sobre todo a finales del siglo XVI, específicamente las de Jorullo y que con el paso de los años formó un latifundio. Por otro lado llegamos a la conclusión de que las haciendas, ranchos y puestos de Santiago Ario en el siglo estudiado son de extensiones mediana y pequeña, siendo la única excepción el antes mencionado, Jorullo.

APÉNDICE N° 1

ARCHIVO DE NOTARIAS DE MORELIA. FONDO: TITULOS DE TIERRAS Y AGUAS. FOJAS: 837-840.

HACIENDA LA PRESENTACIÓN Y JORULLO

México octubre 9 de 1759.

Al abogado fiscal Proveído el Señor Don Francisco Antonio de Echevarri, caballero del orden de Santiago del Consejo de su majestad su oidor decano en la Real Audiencia de esta Nueva España y Juez Privativo de rentas y composiciones de tierras y aguas valdías o realengas en este reino y lo rubrico.

Don Joseph Andrés de Pimentel y Sotomayor residente en esta ciudad regidor capitular de la de Pátzcuaro Provincia de Michoacán como mejor proceda de Dios parezco ante vuestra (¿?) y Dios que por edicto firmado en la jurisdicción de Ario por la justicia de allí como comisario que fue de este juzgado para la manifestación como la hice de los títulos de las haciendas y estancias que poseo nombradas La Presentación y Jorullo con más otros sitios y pedazos de tierra que he agregado a dichas haciendas por compra que he hecho de las jurisdicciones vecinas cuyos títulos no se me habían entregado hasta la presente por lo que hago con la solemnidad necesaria manifestación de ellos; y dichos sitios hay tierras agregadas de dos haciendas nombradas Oropeo Guadalupe y también de otra hacienda nombrada Cutio y por que en cuanto a los primeros de la Presentación y Jorullo, Oropeo y sus ranchos es constantes (¿?) vuelta, la composición por mis causantes el año de 1591 por \$600 y con especificación Mercedados después las dos caballerías, un sitio de menor y otras dos caballerías, otro sitio para huerta de cacao y seis caballerías, otros dos sitios y dos caballerías con mas tres de ellas y un sitio de ganado mayor otra huerta, tierras y mercedado en la forma referida desde los siglos pasados por el superior Gobierno de este Reino, como también de otro sitio, seis caballerías, otras dos, con dos sitios de mayor, otro así y dos caballerías con mas diez dichas y otros diez sitios fuera de otros cinco y seis caballerías, (¿venta?) de distintas tierras y aguas compradas a varios naturales con previa licencia del mismo superior Gobierno. Otro sitio de ganado menor y dos caballerías; tres de ellas y otro sitio de menor (¿?) huecos o demasía quedaron compuestos (¿?)(¿?) en la (¿?) de los siglos pasados, y sin embargo en este siglo se declaro así por el antecesor de vuestra majestad a favor de Don Joaquín Barañao y la citada composición Real corre desde (¿? Número de foja) hasta la (¿? Número de foja) hoy la siguiente de el entero de dichos \$600 con los títulos de su sucesión hasta en mi y posesiones del primer cuaderno en (¿? Número de foja) y en cuanto a dichos sitios y tierras agregados que constan de otros dos linderos que so dicha solemnidad presento el uno en (¿? Número de foja) y el otro en (¿?

Número de foja) de los títulos de los sitios de tierra de Oropeo y Nuestra Señora de Guadalupe con el número (¿3º?) y 4º a fojas 37 en delante de el constan Mercedades por el superior Gobierno de este reino los dos sitios de Ganado Mayor con más otro a mis causantes a Hernán Pérez y Pablo Mateo por los años de 1596 y 1589 con los demás títulos de sucesión hasta en (¿?) según se percibe de (¿?) en adelante hasta la (¿? Número de foja) con expresión muy por menor de sus linderos las citadas mercedes y otras mas que contienen las citaciones y posesiones del cuaderno tercero y el 5º de la adquisición que hube por remate de la hacienda nombrada Cutio compuesta en este juzgado por Juan López en cuanto a dos sitios de ganado mayor atento a su antigua posesión del siglo pasado y composición general citada atento a lo cual se hace servir vuestra s() de declarar por no comprendidos estas haciendas sitios de tierras y aguas en la Novísima Real Cedula de 15 de octubre de 1754. devolviéndome dichos títulos con su nota proveniente en ella para no ser molestado o perturbado en dicha posesión y composiciones de los siglos pasados de que traen origen las de este siglo referidas y sin embargo atendiendo a las urgencias de su majestad Dios le guarde y como su leal vasallo estoy pronto a enterar por vía de donativo gratuitos los \$50 que he ofrecido por tanto y demás favorable que he aquí por expreso.

A vuestra (s) suplico así lo mande que es justicia juro en forma hoy (¿?) lo necesario (¿?).

Andrés Pimentel.

El abogado fiscal en vista de estos títulos que ha presentado Don Joseph Andrés Pimentel y Sotomayor Regidor de Pátzcuaro y dueño de las haciendas de la Presentación y Jorullo y de las de Cuto, Oropeo y Playa de Guadalupe en jurisdicción de Zinagua y la Huacana dice y por lo que tocante a las dos primeras de la Presentación y Jorullo tiene a su favor la composición a que fue admitido su causante Don Fernando Moreno Juárez de Toledo en el año de 1643 por el excelentísimo Señor Conde de Salvatierra, de que se le despacho títulos en 16 de abril de 1644 en que se comprendieron así las tierras (¿?) por ella el expresado Moreno como las que tenía dadas a sus hijas Doña Leonor de Toleno mujer de Antonio Ramírez y Doña Inés de Herrera mujer de Juan Juárez añadiéndose a estos que en el año de 1720 se declaro por este juzgado no ser comprendidas las dichas haciendas en las (¿?) cédulas de la comisión.

Por lo que mira a las de Oropeo y Guadalupe están constantes en el gobierno (¿?) las mercedes de sus tierras de 1589 y 1596; y así mismo otros instrumentos que todos prueban una posesión tan antigua que viene desde antes del año de 1600 y finalmente por lo que respecta a la hacienda de Cutos aunque no se ha presentado merced de los dos autos de que se compone, consta que en publica sub a fracción se le remato a esta parte y que en el año de 1719 fue admitido a composición el causante Juan López, y que a este le vendió las dichas tierras en 13 de julio de 1712 Diego de Aguilar como dueño de la hacienda de Cicuiran a la cual eran pertenecientes, siendo (¿?) de notar que en la escritura de venta se hace relación de que Aguilar había comprado la dicha hacienda en el año de 1708, la que se deja conocer ser finca antigua: de modo que aunque la separación de los dos cultivos que componen la de Cuto se hizo en este siglo, la de Cicuiran a donde tocaban parece que se estaba poseyendo mucho tiempo antes y en esta atención la justificación de Nuestro Señor siendo de su agrado se ha de servir de declarar haber cumplido esta parte con la manifestación de sus instrumentos y no ser comprendidos en la Novísima Real Cedula por las dichas haciendas y tierras agregadas, mandando (¿?) enterados los \$50 que ha ofrecido a

Su Majestad se le devuelvan sus instrumentos y se le libre despacho que sirva de nota.
México y octubre 13 de 1759.

(¿?) Martín de Aram(¿?)

México y octubre de 16 de 1759.

Autos y vistos atento a constar haberse enterado hoy día de las (¿?) por las dos (¿?) siguientes los \$50 ofrecidos de donativo hagase en todo lo demás como parece al abogado fiscal y para ello con inserción de estos autos se libre Despacho que sirva de nota a los títulos (¿?) devolviéndose estos originales quedando recibo de ellos proveiolo el Señor Don Francisco (¿?) de Echeavari del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su oidor decano en la Real Audiencia de esta Nueva España y Juez Privativo de ventas y composiciones de tierras y aguas baldías o realengas y lo rubrica.

Firma

firma

(¿?) del Valle

librase despacho.

Sírvase su majestad mandar recibir \$50 que por donativo gracioso ofrece a su majestad que Dios guarde Don Joseph Andrés de Pimentel y Sotomayor, en la manifestación que ha hecho títulos de las tierras de sus haciendas que posee en la jurisdicción de Sinagua y la Guacana (Huacana) y esta cantidad estará por cuenta aparte con razón de lo que procede para su remisión a España en la forma acostumbrada y de el entero que se hiciese se dará certificación para que conste en los autos de la (¿?).

México y diciembre 16 1759.

Firma

Ladio Sor del Valle.

Queda tomada razón del billete que anteceda en el Real (¿?) y año de \$50 de México 16 octubre 1759.

En decir y (¿?) octubre de 1759 se enteraron en esta Real (¿casa?) los \$50 que contiene este (¿?).

Pedro M de
(firma)

Firma

Recibí los títulos presentados en estos autos en el cuaderno (¿?) (¿? Número de foja) el (¿?) el 3º, el 4º, 5º, el 6º, 7º.

México, hoy octubre 16 de 1759.

José Andrés Pimentel (firma).

(Rúbrica)

APÉNDICE N° 2

ARCHIVO DE NOTARIAS DE MORELIA. FONDO: TITULOS DE TIERRAS Y AGUAS. LIBRO: XIV. FOJAS 436-437.

ARIO, SINAGUA Y LA HUACANA

México y mayo 12 de 1759.

Al abogado fiscal proveiolo así el Señor Don Francisco Antonio de Echaviarri caballero de la orden de s del consejero de su majestad su oidor decano en la Real Audiencia de esta Nueva España y Juez Privativo de ventas y composiciones de tierras y aguas valdías o realengas en este reino y lo rubrico.

El gobernador común y los naturales del pueblo de Ario de Sinagua y la Huacana como mejor proceda decimos que en obediencia del Despacho General (¿para?) que todos los poseedores de tierras y aguas presentasen sus títulos ocurrimos a la justificación de vuestro soberano haciendo presentación de los de la tierra que poseemos en foja 30 con el juramento y solemnidad necesaria en la 23 consta que por el año pasado de 1716 se declaro por el Señor Licenciado Don Félix Suárez de Figueroa haber cumplido los naturales de nuestro pueblo con lo mandado por su majestad en la Real Cedula de comisión, a la foja (¿?) consta haber declarado lo mismo el Señor Licenciado Don Francisco de Balenzuela Venegas en 30 de septiembre de 1709, y a la foja 17 declaro lo mismo el capitán Don Francisco Thomas de Fonseca en tres de enero de 179 con que siendo nuestra posesión antiquísima y declarados desde el anterior siglo por no comprendido en las misiones de este juzgado se ha de seguir vuestro soberano de declarar haber cumplido nuestro pueblo con el tener de la Enésima Real se declaro ser comprendidas en ella ni deber satisfacer cosa alguna de su majestad ni deberle nos obligue ahora ni en tiempo alguno la exhibieron de títulos ni a medidas poniéndose la nota acostumbrada se nos devuelva con los títulos para en guarda de nuestro dueño con ordenada justicia del partido para que en el caso de que queramos en (¿?) tiempo que nos ampare en la posesión lo ejecute con (¿?) de los circunvecinos, por tanto por presentado dichos títulos provea como pedimos con justicia juramos lo necesario (¿?)

No se afirman.

El abogado fiscal en vista de este escrito y recados presentados por los naturales del pueblo de Santiago Ario jurisdicción de la Huacana dice: que por ellos consta, que en el año de 1690 fueron admitidos a composición por Don Thomas de Fonseca comisario del (¿?) Don Pedro de Labastida; y así mismo en el año de (¿?) se les libró despacho por este

(¿?) declarando haber cumplido con la manifestación que entonces hicieron de su títulos para cuyo efecto dieron información de su posesión atento a lo cual, y a que de estos, y de los demás instrumentos se deduce , que hace mucho tiempo que están poseyendo; la justificación de vuestro soberano siendo de su agrado, se ha de servir de declarar, no ser comprendidas en la Honrísima Real Cedula; mandando se les devuelvan sus títulos, y que se les libre despacho que ser de (¿?), en cuya virtud si lo pudieren la justicia del Partido los ampare en su posesión, sin despojar a otro tercero que la tenga de año y día México mayo 14 de 1759.

Licenciado Martín de Arambuzu.
México mayo 16 1759.

Autos y vistas hagase en todo como parece al abogado fiscal y para ello se libre despacho que antecede que sirva de nota a los títulos presentados devolviéndose estos originales quedando recibo de ellos para que conste este juzgado (¿?) lo así el Señor Don Francisco Antonio de Echavarri caballero del orden de S de el Consejo de su majestad su oidor Decano en la Real Audiencia de esta Nueva España y Juez Privativo de ventas y composiciones de tierras y aguas valdías o realengas en este Reino y lo rubrico.
Firma Lorenzo del Valle.

Recibí los títulos presentados en estos autos en foja 34 y lo firme por los naturales. México y mayo 16 de 1759, y el despacho que se libro (¿?) en foja (¿?) es ser(¿?) el estado que afirmo estos autos.

(Rúbrica)

APÉNDICE N° 3

ARCHIVO DE NOTARIAS. FONDO: TITULOS DE TIERRAS Y AGUAS, LIBRO XII.
FOJAS 754-759 v.

PUESTO ZINTZONGO, VALLE NUEVO Y TROJE

En el pueblo de Ario agregado a la jurisdicción de Tancitaro en 18 días del mes del año de 1772 ante mi Don Miguel del Fierro Mercado y Monroy Cadete del regimiento inmemorial de infantería del Rey y comisario subdelegado por el señor don Ambrosio (¿?) Melgarejo y (¿?) del consejo de su majestad su oidor en la Real Audiencia de México y Juez Privativo en (¿?) para composición y venta de tierra y aguas baldías o realengas que procedo por (¿?) con testigos (¿ ?) términos que el dueño dispone de que doy fe.

Manuel Gíl Taboada del orden de los ermitaños de N. P San Agustín lector de sagrada Teología en el convento de Santa María de Gracia de la Ciudad de Valladolid, a nombre y con poder de dicho (¿?) como consta por la patente en que se refiere por los padres consultores, la que presento con el juramento y solemnidad necesaria en una foja útil y pido que (¿?) se me devuelva para otros efectos convenientes a mi parte.

Parezco ante vuestra majestad en aquella mejor forma que de derecho proceda y digo: que en cumplimiento del vando promulgado por vuestra majestad en virtud de su comisión para la comparecencia de todos los dueños de tierras, y que estos lo hagan con los instrumentos de su adquisición por lo que a nombre de mi parte lo hago con los instrumentos, en virtud de que son dueños de los puestos nombrados Tzintzongo, Valle Nuevo y Troje bajo la dicha solemnidad en (¿?) fojas utiles, por lo que hago constar las tierras en que se haya (¿?) en posesión mi parte, las que lindan por Oriente con tierras de los (¿?) de don Joseph Andrés de Pimentel, y corren desde la puente del camino Real (¿?) hasta los ojos de agua de (¿?) y al que se le sigue del agostadero; por el Poniente con tierras de Araparícuaro en un paso que esta arriba del salto nombrado de las Animas en el (¿?) que baja de Zintzongo, que estos pertenecen al teniente coronel don Pedro Salceda vecino de la ciudad de Pátzcuaro. Por el Norte con tierras de los indios del pueblo de Ario, que los divide el (¿puesto?) de los cerritos de Ario; y por el Sur linda con tierras de Raimundo de Castañeda, Joseph Antonio Dias y Joaquín de Ayala que ellas las divide el (¿puerto?) del cerro de Buena Vista quedando dicho cerro dentro de las tierras de mi pertenencia hasta la Barranca Seca de Domingo de Herrera, y de allí por una ciénega a dar a una cañadita que nace del camino Real en donde da fin la loma de Thomas de (¿Borja?) y prosigue

rectamente por la joya y el (¿cerro?) prieto hasta dar con el cerro de la Cebadilla en una (¿?) o edificio viejo.

Bajo estos linderos se halla mi parte en quieta y pacífica posesión de inmemorial tiempo sin exceso de hueco o baldío que pertenezca a su majestad, para lo cual la justificación de vuestra majestad se ha de servir de mandar se me reciba información al tener este escrito con citación de los colindantes y fecha que sea, al mismo practicara vuestra majestad en su vista las demás diligencias que correspondan dando cuenta con ellas al Señor Juez Privativo para que su señoría en su vista provea lo que hallase por conveniente que todo es de hacer y proceda de justicia ello mediante.

A vuestra majestad suplico se sirva mandar proveer como pido juro en forma a nombre de mi parte ser cierto este pedimento, y no de malicia (¿?).

Th Manuel Gíl Taboada (firma).

La que vista por mi hube por presentadas, con el poder que se le confiere, de los (¿?) (¿?) consultores el (¿?) doy fe haber visto y (), por lo que mando se le devuelva para los demás....

Efectos que se le ofrezcan, y a si mismo los demás instrumentos (¿?) que hacienda los que mando se pongan, principio de estos autos, y en atención, de lo que esta parte pide, así mismo mando: (¿?) con citación de los colindantes, se le reciba la información, que ofrece a el señor de este escrito y fecha (¿?), que de ella resultare, se provera lo que a Dios corresponde, y por este auto (¿?) lo proveo mando y firmo, con los de mi asistencia doy fe.

Manuel Fierro Mercado
Y Monroy

la asistencia
Antonio Treviño.

Ignacio.

Incontinente. Yo dicho comisario estando presente Don Joseph Damián de (¿?), que conozco apoderado de Don Domingo Virrutia heredero albacea y tenedor de bienes del difunto Don Joseph Andrés de Pimentel le hizo saber el escrito presentado y con el auto en su virtud (¿?) le site, y entendido de su efecto (¿?) señor que se entienda, haya perjuicio contra el dueño y los de mi asistencia doy fe.

Miguel Fierro Mercado
Y Monroy

Joseph de (¿?)
la asistencia.

Ignacio

Antonio Treviño.

Luego incontinente, yo dicho comisario estando presente Don Pedro Salceda Teniente coronel de las milicias de esta Provincia Regidor capitular de la ciudad de Pátzcuaro, y dueño de la hacienda de Araparícuaro en su persona, que conozco le hace

saber el escrito presentado y le (¿?), con el acto en su virtud proveído y entendido de su efecto (¿?): lo oye, esto responde y firmo conmigo y los de mi asistencia doy fe.

Firmas.

Luego incontinentemente yo dicho comisario estando presente Don Joseph Antonio Dias, Don Joaquín de Ayala y Don Raymundo Castañeda, (¿?) (¿?) (¿?) mande del Valle de Guarimeo en sus personas que conozco les hice saber escrito presentado, y les (¿?) con el auto en su virtud proveído, y en rendidas de su efecto (¿?) que (¿?), esto respondieron, y firmaron conmigo y los de mi asistencia doy fe.

Miguel Fierro Mercado
Y Monroy

Joseph Antonio D

Joseph Joaquín de
Ayala

Raymundo de Castañeda

Ignacio

Antonio Treviño.

En la hacienda de Araparícuaro de la jurisdicción de Ario en 24 días del mes y año ante mi dicho comisario la parte de los reverendos padres agustinos el convento de Valladolid para la información que tiene ofrecida y esta mandado recibir presento por testigos a un hombre que dijo llamarse Felipe Montoya vecino del valle Guarimeo, a que le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la santa cruz so cargo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y preguntado fuere y siéndolo a el (¿?) el escrito y diligencia presentada dijo que tiene conocimiento de las tierras que se el preguntan desde su niñez que sabe hacia donde llegan sus linderos que son los mismos que asienta el escrito, en la que han estado en posesión quieta y pacífica desde que los conoce y que en la ubicación que dice el escrito, se hallan los dichos padres en el goce de ellas no se le conoce tengan hueco de tierra valdía, o realenga que pertenezcan a su majestad. Que lo que lleva dicho es la verdad, so cargo del juramento que (¿?) efecto tiene en el que siendo leída esta su deposición en el se afirmo y ratifico declaro ser verdad de cincuenta y ocho años y que las generales de la ley no le tocan. No firmo por no saber hacerlo yo dicho comisario con los de mi asistencia con quien ocurrió como llevo dicho doy fe.

Firmas.

Yncontinentemente ante mi dicho comisario la parte suplicante presento por testigo a un hombre que dijo llamarse Diego Santiago ser vecino del valle de Guarimeo de esta jurisdicción a quien le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la santa Cruz según dueño so cargo del (¿?) que lo prometió decir la verdad en lo que supiere, y preguntado fuere, y siéndolo a el (¿?) del escrito y diligencias presentadas dijo que conoce las tierras de las partes del que lo (¿?) las que se hallan ubicadas bajo de los linderos que prescribe el escrito en las que los ha conocido en quieta y pacífica posesión sin contradicción de persona alguna y que no conoce se halle en el recinto de dichas tierras

huevo baldío que pertenezca a su majestad que en los que sabe le consta y es verdad so cargo del juramento que (¿?) tiene en el que siéndole leída esta su deposición en que se firmo y ratifico declaro ser de edad de cincuenta y ocho años y que las generales de esta ley no le tocan no firmo por que dijo no saber, hicelo yo dicho comisario con los de mi asistencia doy fe.

Firmas.

En el mismo día ante mi dicho comisario la parte suplicante presento por testigo a un hombre que dijo llamarse Don Francisco de (¿S?)oria vecino del pueblo de Ario en que siendo presente le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y la santa Cruz según dueño so cargo del que prometió decir verdad en lo que supiere, preguntado fuere, y siéndolo a el (¿?) del escrito y diligencia presentada digo que tiene conocimiento de las tierras de la parte que lo presenta las que se hallan ubicadas bajo de los linderos que asienta el escrito las que han gozado en quieta y pacífica posesión de inmemorial tiempo sin que se conozca tengan huevo valdío que pertenezca a su majestad que lo que lleva dicho es verdad so cargo del juramento que (¿?) tiene en el que siéndole leída esta su deposición en el se afirmo y ratifico declaro ser de edad de cincuenta y nueve años y que las generales de la ley no le tocan y lo firmo conmigo y los de mi asistencia doy fe.

Firmado.

En el pueblo de Ario en veinti nueve días del referido mes y año yo dicho Miguel Fierro Mercado y Monroy cadete del Regimiento inmemorial de infantería del Rey y comisario subdelegado por el Señor Don Antonio Eugenio Melgarejo y Santa ella del Consejo de su majestad su oidor en la real audiencia de México y Juez Privativo en su Distrito, para composiciones y ventas de tierras y aguas valdías o realengas, que procedo ante mi como juez receptor con testigos de mi asistencia por no haber (¿?)(¿?) ni(¿?) en los previos términos que el dicho dispone, de que doy fe habiendo visto estos autos y que cada información que ha dado la parte del convento de Religiosos hermitaños de San Agustín de la ciudad de Valladolid el R (¿Real?) P(¿Padre?) lector Fray Manuel Taboada con mas estos testigos con (¿?) todos (¿?) hallarse dicho convento en quieta y pacífica posesión y que esta la han gozado de inmemorial en los términos y linderos de su ubicación (¿?)(¿?) de tierras huevo o valdía que pertenezcan a el Real Patrimonio de su Majestad por lo que en vista de los autos debía de mandar, y mando se remitan estos autos a el juzgado Privativo, para que con ellos se de cuenta a su Señoría y en su vista decrete, lo que hallase por conveniente que será como siempre lo mejor haciéndoselo saber antes, a la parte del (¿?) para que dentro de dos meses ocurra aquel (¿?) a (¿?) de su recurso e impetran la aprobación y justo título y por este auto así lo proveo de mando y firmo con los de mi asistencia doy fe, ante mi testigo.

Firma.

En el mismo día yo dicho comisario estando presente la parte del convento de Valladolid le hize saber el auto, que proceda y con el recibo y habiendo leído entendido de su efecto (¿?) lo oye esto respondió y firmo conmigo, y los de mi asistencia doy fe.

Firmas.

México 23 junio 1772.

Al abogado fiscal (¿?) el señor Don Ambrosio Melgarejo Juez Privativo de tierras y aguas valdías o realengas y lo (¿?).

Baltasar de Vidaurri. Por el convenio de (¿?) María de Gracia de la ciudad de Valladolid de religiosos de San Agustín de la Provincia de Michoacán por el (¿?) oportuno y conveniente recurso digo que dicho convento es dueño en posesión y propiedad de los sitios de tierra nombrados Tzintzongo, Valle Nuevo y la Troje, que componen una hacienda en la jurisdicción de Ario; y habiendo usted conferido su comisión a Don Miguel Fierro Mercado y Monroy, para las composiciones y ventas de tierras y aguas baldías y realengas. Presento la presente al expresado convenio los correspondientes títulos de su enunciados citios.

Con arreglamento a (¿?) títulos y al escrito que se produjo (¿?) del convento (¿?)(¿?)(¿?) citación de los colindantes y con tres idóneos testigos, (¿?) en quieta actual y inmemorial posesión de sus (¿?) esto es bajo los términos y linderos que les (¿?) y de tres exploraron en el propio escrito y depusieron los testigos seguro que (¿?) consta de las diligencias que con los testigos debidamente tiene y presento en (¿?) utiles (¿?) en (¿?) de tal información debió procederse a amparar al convento y manteniendo en posesión de sus tierras (¿?) no lo ejecuto así el comisario desde luego porque no se le pidió y solamente mando se remitiera a este juzgado Privativo, las enunciadas diligencias para que vuestra señoría en su vista determine lo conveniente.

Y siendo así parece corresponde en justicia y la de vuestra señoría se ha de servir de aprobar las presentadas diligencias y mandar que en su conformidad se proceda por el mismo Juez Comisario subdelegado a amparar y mantener al convento en su propuesta posesión librándome para ello de correspondiente despacho que se ejecuta con citación a colindancias. Y así mismo mandar que con el despacho se me devuelvan los recargos y títulos del convento quedando (¿?) en el (¿?) por mi necesitarlos (¿?) de dicho convento mi parte suplico así provea y mande que es justicia juro lo necesario (¿?).

Firma

Baltasar.

El abogado fiscal en vista de este escrito y diligencia practicados a pedimento del convento e Santa María de Gracia de Religiosos Agustinos de Valladolid dice que por los instrumentos presentados se reconoce que el convento y sus causantes han poseído desde el siglo pasado los puestos de Tzintzongo, Valle Nuevo y Troje, y los testigos de la información recibida en el corriente año declaran, que los linderos los mismos expresados el convento y en ellos no se comprende hueco alguno ni valdio que pertenezca a su majestad y ha estado en posesión desde tiempo antiguo o inmemorial. En cuya atención se deriva vuestra (¿?) de declarar haber cumplido la parte de dicho convenio con la manifestación que ha hecho, y no ser comprendidos las expresadas tierras en la novísima Real Cédula mandando se le devuelvan sus instrumentos y se le libre despacho que le sirva de auto y que en su virtud el comisario de este juzgado lo ampare y mantenga como pide en su posesión con citados de colindandante; entendiéndose esto con la precisa calidad de no despojar a otro tercero. México Julio 11 de 1772.
Licenciado Martín de A(¿?).

México y Julio 14 de 1772.

Autos y vistas háganse en todo como lo pide el abogado fiscal y para ello librese el despacho con inyección de (¿?) información último escrito y respuesta del abogado fiscal el (¿?) de (¿?) a los títulos presentados los que se devuelvan quedando recibo (¿?) en Señor Don Ambrosio Melgarejo Juez Privativo es esta comisión y la rubrica.

Recibí los títulos presentados en estos autos en (¿?) México 24 de julio de 1772.

Firma Fray (¿?).
(Rúbrica)

GLOSARIO

ACUEDUCTO: Conducto artificial de agua.

BALDÍOS: Terrenos desocupados.

CABALLERÍA: Medida de superficie, generalmente para tierras de labor (1 cab = 42.7953 ha).

CAÑADA: Paso o valle entre dos alturas montañosas.

CIENEGA: Pantano.

COMPOSICIÓN: Regularización de tierras y aguas ante la Corona.

ESTANCIA: Unidad de producción ganadera.

FUNDO LEGAL: Área de tierras comunales de un pueblo. En el centro de la Nueva España abarcaba 600 varas (1 vara = 0.836 M) a partir del centro (aproximadamente 101 ha).

GANADO MAYOR: Ganado vacuno, caballar y mular.

GANADO MENOR: Ganado ovino y caprino.

INGENIO: Hacienda azucarera que producía azúcar refinada y generalmente era accionada mediante fuerza hidráulica.

INMEMORIAL: Tan antiguo que no se recuerda cuando empezó.

JACAL: Pequeña construcción rudimentaria, generalmente de materiales perecederos.

LABOR: Primeras unidades agrícolas (siglo XVI).

LATIFUNDIO: Hacienda de grandes dimensiones o grupo de haciendas administradas en conjunto.

LEGUA: Medida de distancia (1 legua= 5 572.7 m).

MALPAIS: Terreno árido o arenoso.

POTRERO: Sitio para la cría de ganado caballar.

PUESTO: Sitio o paraje destinado a algún propósito (cazar, pastar, etcétera).

SITIO DE GANADO MAYOR: Medida de superficie para tierras ganaderas (1 sitio de ganado mayor = 1 755.61 ha).

SITIO DE GANADO MENOR: Medida de superficie para tierras ganaderas (1 sitio de ganado menor = 780.27 ha).

TEMPORAL: Cultivos sujetos al ciclo de las lluvias.

TIERRAS DE PAN LLEVAR: Temporales.

TRAPICHE: Hacienda azucarera que producía azúcar no refinada y generalmente era accionada por fuerza animal.

TROJE: Construcción para guardar semillas.

VARA: Medida de longitud (1 vara = 0.836 m).

ARCHIVOS CONSULTADOS

ANM: Archivo de Notarías de Morelia.

Fondo: Tierras y aguas.

AHP: Archivo Histórico de Pátzcuaro.

BIBLIOGRAFÍA

Arreola Cortés, Raúl, *Tacambaro, Turicato, Nocupetaro*, Monografías Municipales del Estado de Michoacán, México, Imprenta Madero, 1980.

Borah, Woodrow, *El Gobierno Provincial en Nueva España*, México, UNAM, 1985.

Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Bravo Ugarte, José, *Historia sucinta de Michoacán. Provincia Mayor e Intendencia*, Morelia, Michoacán, Morevallado editores, 1995.

----- *Inspección ocular de Michoacán. Regiones central y del sudoeste*, México, Jus, 1960.

Carrillo Cázarez, Alberto, *Partidos y padrones del Obispado de Michoacán: 1680-1685*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.

----- *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado, 1993.

Carreón Nieto, María del Carmen, “Un castigo divino: el volcán de Jorullo”, en revista *TZINTZUN* número 35.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos Populares en Nueva España. Michoacán 1766-1767*, México, IIH-UNAM, 1990.

----- *Los tarascos y el imperio español. 1600-1740*, México, UAM-IIH, 2004.

Cardoso, Germán, *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973.

Corona Núñez, José, *Diccionario Geográfico Tarasco-Náhuatl*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1993.

Chevalier, Francois, *La formación de los grandes latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

De Solano, Francisco, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984.

De la Torre Villar, Ernesto, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, México, UNAM, 1995.

Estrada Cisneros, Joaquín, *El rey Ticátame y la conquista de Michoacán en el siglo XII*, Morelia, UMSNH, 1985.

Florescano, Enrique y Margarita Menegus, La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en *Historia General de México, Volumen I*, México, El Colegio de México, 2000.

Franco Cáceres, Iván, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán 1786-1809*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, UNAM, 1986.

Guillén Vargas, José Antonio, *Significado de topónimos de la región de Tacámbaro*, Morelia, Morevallado editores, 1999.

González Sánchez, Isabel, *El Obispado de Michoacán en 1765*, Morelia, México, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1995.

Ibarrola Arriaga, Gabriel (Pbro), *Familias y casas de la vieja Valladolid*, Morelia, Fimax Publicistas, Morelia, 1969.

Juárez Nieto, Carlos, “Los hacendados de Valladolid y el poder político 1790-1810”, en *Origen y evolución de la hacienda en México: Siglos XVI al XX*, México, Universidad Iberoamericana- Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1990.

Krasnapolski, Dora María, “El Lienzo de Jucutacato, una interpretación”, en *Lengua y Etnohistoria purépecha. Homenaje a Benedict Warren*, Morelia, Morevallado editores, 1997.

Macías G., Pablo, *Ario de Rosales*, Monografías Municipales del Estado de Michoacán, México, 1980.

Marichal, Carlos, *La Bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica- El Colegio de México, 1999.

Marín de Iturbe, María Guadalupe, *Propiedad Territorial en México (1301-1810)*, México, Siglo XXI, 1984.

Marín Tello, Isabel, *Los problemas matrimoniales en el corregimiento e intendencia de Valladolid (1776-1803)*, Morelia, Tesis presentada para obtener el título de Licenciado en historia, U. M. S. N. H., 1998.

Mazín, Oscar, *Entre dos majestades. El Obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, El Colegio de Michoacán, Zamora, México, 1987.

Moreno García, Heriberto, *Haciendas de Tierra y Agua en la ciénega de Chapala*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989.

Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Muriel, Josefina, *Hospitales de la Nueva España, Tomo I, Fundaciones del siglo XV*, México, UNAM- Cruz Roja Mexicana, 1990.

Navarrete, Nicolás P, *Historia de la Provincia Agustiniense de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*, México, Porrúa, 1978.

Nettel Ross, Margarita, *Colonización y poblamiento del Obispado de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1990.

Nickel, Herbert J, *Morfología Social de la Hacienda mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Lemoine Villicaña, Ernesto, “La relación de la Guacana, de Baltasar Dorantes Carranza (Año de 1605)”, *sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª serie, T III, Número 4, México, 1962.

López Lara, Ramón, *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII*, Morelia, Michoacán, Fimax Publicistas, 1973.

López S., Delfina, *La nobleza indígena de Pátzcuaro*, Morelia, Michoacán, Morevallado Editores, 1991.

Ochoa, Serrano Alvaro, *Breve Historia de Michoacán*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

Oviedo Mota, Alberto, *Nombres de algunos poblados aborígenes del estado de Michoacán*, 1949.

Paredes Martínez, Carlos, *Y por mí visto... Mandamientos, ordenanzas, licencias y otras disposiciones virreinales sobre Michoacán en el siglo XVI*, México, CIESAS-UMSNH, 1994.

Pastor, Rodolfo y María de los Ángeles Romero Frizzi, “Integración del sistema colonial” véase Enrique Florescano (coord.), *Historia General de Michoacán T. II*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989.

- - - - - “Expansión económica e integración cultural”, véase Enrique Florescano (coord.), *Historia General de Michoacán T. II*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989.

Pérez Escutia, Ramón Alonso, “Composiciones de tierras en la provincia de Michoacán en los siglos XVII y XVIII”, en revista *TZINZUN* XII, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Mich.

- - - - - *Historia de Maravatio, Michoacán*, Comité Organizador de los festejos del 450 aniversario de la fundación de Maravatio, Mich.: 1540-1990, 1990.

- - - - - *Taximaroa. Historia de un pueblo michoacano*, Morelia, Instituto Michoacano de cultura, 1986.

Piet Schmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Reyes García, Cayetano y Ochoa Álvaro, *Resplandor de la Tierra Caliente michoacana. Paisaje y sociedad en la era colonial*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2004.

Romero Flores, Jesús, *Nomenclatura Geográfica de Michoacán*, Morelia, Sociedad de Geografía e historia de Michoacán, 1939.

Ruiz, Eduardo, *Michoacán, paisajes, tradiciones y leyendas*, Morelia, Morevallado Editores, 2000.

Saenz Gallegos, Catalina y María del Rosario Reyes J., *Catálogo Documental de Tierras y Aguas*, UMSNH, Tesis presentada para obtener el título de Licenciado en Historia, 1999.

Silva Mandujano, Gabriel, *La casa barroca de Pátzcuaro*, Morelia, UMSNH-IIH, Morevallado editores, 2005.

Solís Chávez, Laura, *Las propiedades de los agustinos en el Obispado de Michoacán. Siglo XVIII*, tesis para obtener el grado de licenciatura en Historia, Morelia, UMSNH.

Stanislawski, Dan, *The anatomy of eleven towns in Michoacán* (Estructura de once pueblos en Michoacán), Traducción Jorge Luis Guerrero Flores, Austin, University of Texas, 1950

Torres, Mariano de Jesús, *Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán*, Tomo I, Morelia, 1912.

Velásquez, Ma. Del Carmen, Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII, en *Historia de México Salvat* Tomo 9, México, Salvat Editores de México, 1986.

Von Wobeser, Gísela, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*, México, UAM, 1983.

Warren, Benedict, *La conquista de Michoacán. 1521-1530*, Morelia, Fimax Publicistas, 1989.

CONTENIDO

Agradecimientos 5
Introducción 7

CAPITULO I: PROPIEDAD AGRARIA

I.1. La Nueva España durante el siglo XVIII 14
I.2. Reformas Borbónicas 16
I.3. Propiedad Agraria 21
I.4. Diferentes tipos de mercedes 25
I.5. Consolidación de la hacienda 28

CAPITULO II: COMPOSICIONES DE TIERRAS EN LA PROVINCIA DE MICHOACAN, EN EL SIGLO XVIII.

II.1. El siglo XVIII en Michoacán 32
II.2. Primeras cesiones de tierra en Michoacán 39
II.3. Composiciones de tierras y aguas en Michoacán 42
II.4. Los trámites 44
II.5. Particulares y denuncios de realengos 47
II.6. Comunidades indígenas 49
II.7. Ordenes religiosas 52

CAPITULO III: EL PROCESO DE COMPOSICIÓN DE TIERRAS Y AGUAS EN SANTIAGO ARIO, DURANTE EL SIGLO XVIII.

III.1. Ario prehispánico 53
III.2. La encomienda, la merced y la congregación 56
III.3. Colonización religiosa 60
III.4. Gobierno 63
III.5. Población 63
III.6. Santiago Ario en el siglo XVIII 64
III.7. Propiedades Particulares 69
III.8. Propiedades indígenas 82
III.9. Propiedades eclesiásticas 89

Conclusiones 96
Apéndice Documental 99
Glosario 110
Bibliografía 112